



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO  
**100 ANIVERSARIO 1917**  
CONSTITUCIÓN

## ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 29 DE AGOSTO DE 2008

<b>REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE AGOSTO DE 2008.....</b>	<b>2</b>
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN .....	28
III. DISCUSIÓN / ORIGEN .....	49
IV. MINUTA.....	82
V. DICTAMEN / REVISORA.....	83
VI. DISCUSIÓN / REVISORA .....	96
VII. DECLARATORIA.....	117

1

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE 5 DE FEBRERO DE 1917  
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)

El contenido de este archivo se compiló de las páginas electrónicas de la Cámara de Diputados  
(<http://www.diputados.gob.mx>) y de la Cámara de Senadores ([www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)).



## REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE AGOSTO DE 2008

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.

1. INICIATIVA DE DIPUTADA (GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN)

NOTA: ESTE PROCESO LEGISLATIVO SE INTEGRA CON 6 INICIATIVAS DE DIVERSAS FECHAS.

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, María Eugenia Campos Galván, diputada federal de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como parte de la transformación política que se ha venido generando en México durante los últimos años, y que han dado pie a una inevitable reflexión sobre la necesidad de modificar algunos preceptos legales que rigen la conducción del Estado mexicano, se encuentra sin duda, lo relativo a las ausencias del presidente de la república de territorio nacional, y la obligación de solicitar autorización al Congreso para tal efecto, sin importar el tiempo o duración de la misma.

En efecto, esta restricción ha quedado pendiente como parte de la transformación del sistema político mexicano e incluso respecto a la transformación del sistema internacional y en general de las relaciones internacionales. Asimismo, se ha mantenido al margen del avance tecnológico en las comunicaciones y medios de transporte que permiten hoy en día una comunicación inmediata y simultánea, además de acortar significativamente los tiempos de traslado, lo que deja sin justificación lo que en un principio dio pie a dicha restricción.

Lo anterior es a tal grado, que incluso hoy día la interpretación que se le da a lo establecido en el artículo 88 de la Constitución en comento, gira más entorno a un marco de control político del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo, que lo que le dio origen, que era, de forma específica, evitar la ausencia del territorio nacional del Presidente en tiempos donde las convulsiones nacionales podían requerir una intervención inmediata por parte del Estado, sin que hubiera posibilidades para hacerlo

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE 5 DE FEBRERO DE 1917  
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



debido a las limitantes tecnológicas en comunicación y transporte en caso de que el Ejecutivo se encontrara en el extranjero.

Resulta evidente pues, que dicha restricción quedó ya rebasada, al grado que ahora arroja el inconveniente de limitar, más que incentivar, las formas en que el gobierno mexicano busca el interés nacional e internacional, y en ocasiones, incluso, pervierte el principio de control político que sustenta dicha aplicación.

De esta forma, la presente iniciativa pretende modificar el artículo 88 de la Constitución con el objeto de actualizar lo ya previsto, pero manteniendo un mayor grado de flexibilidad que permita por un lado al Ejecutivo agendar viajes al extranjero e incluso realizarlo en caso de emergencia, y por otro, adecuar el control político y entendimiento entre Ejecutivo y Legislativo respecto a las ausencias de territorio nacional del Presidente de la República y las relaciones internacionales del Estado mexicano, evitando el que dicha autorización sea utilizada más como arma política o chantaje, que como un verdadero principio de control.

En ese sentido, resulta conveniente considerar tanto los cambios internos como los externos y con base a ello dar paso a la forma y alcances en que la ausencia del presidente del territorio nacional pueda darse guardando el principio de control político e incentivando la interacción de México con el mundo.

Como parte de la transformación del contexto externo, el sistema internacional ha experimentado cambios profundos en las últimas décadas, lo que ha orillado a todas las naciones a redefinir su rol en el contexto internacional, procurando en ello el interés nacional y de la comunidad internacional en general.

Actualmente, valga decir, la presencia del jefe de Estado puede ser igualmente urgente tanto en el extranjero como en territorio nacional, lo que requiere flexibilidad de traslado y atención, además de un debido margen para agendar o programar giras sin que exista la posibilidad de que pueda negarse la ausencia del territorio y la participación en asuntos ya agendados.

Sin duda, la flexibilidad e inmediatez para mantener un diálogo y contacto permanente entre los Estados, y de manera particular sus dirigentes resulta imprescindible.

Lo anterior se puede observar fácilmente en el hecho de que en la mayoría de los países de régimen presidencial como es el caso de América Latina, la autorización del Congreso al Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional por un periodo no mayor a lo ya establecido en la constitución (en incluso sin un periodo determinado), es prácticamente inexistente.

De hecho, México, de entre los países latinoamericanos, comparte únicamente con El Salvador y Bolivia la disposición de prohibir al Presidente de la República salir del territorio nacional sin importar el tiempo o período de la ausencia sin licencia del Poder Legislativo, mientras el resto de los Estados mantienen un esquema flexible sobre los viajes al extranjero de sus respectivos jefes de Estado, ello, sin perder el diálogo con el Poder Legislativo como condición de un control político acorde a los tiempos y necesidades actuales.

Por otro lado, como parte del contexto interno, valga recordar que fue la Constitución de 1824 la que prohibió terminantemente que el Presidente de la República saliera del país; considerando que los medios de transporte del siglo XIX en México, hacían pensar que cualquier salida del Presidente de



la República tendría que ser forzosamente de una larga duración, lo que impediría una rápida acción por parte del Estado ante diversas situaciones.

Desde esa perspectiva, resulta entendible la restricción que en un principio se hizo al Presidente de la República para abandonar el territorio nacional, o bien, como continúa ahora, de solicitar autorización de forma previa al Congreso.

No obstante, como González Oropeza señala, las ausencias del presidente, no implican una licencia, pues aun cuando existe una salida del territorio nacional, no puede considerarle técnicamente una falta, sino una salida del país para la cual conserva su investidura sin dejar de ejercer el Poder Ejecutivo. Esto es, que la ausencia del territorio nacional del Presidente de la República no implica que el Poder Ejecutivo federal quede sin la instancia que es capaz de adoptar decisiones para afrontar problemas imprevistos o repentinos.<sup>1</sup>

De esa forma, las ausencias del Presidente del territorio nacional no rompen los vínculos del titular del Ejecutivo con la administración pública federal ni con el conocimiento de lo que pasa en el país.

Luego entonces, podemos concluir que las facilidades con las que hoy en día cuenta el Presidente de la República para trasladarse de forma inmediata de un lugar a otro, así como el acceso a los medios de comunicación de enlace inmediato, garantizan que la gobernabilidad en el país no se vea amenazada por la ausencia temporal del Ejecutivo, y que los continuos viajes al extranjero que realiza un presidente en su carácter de representante del Estado mexicano obligan a actualizar el marco normativo para que esté acorde a las circunstancias y exigencias actuales.

Por otro lado, valga decir que la necesidad de modificar el artículo en referencia, ha sido ya abordado tanto en la Cámara de Diputados con en la de Senadores en la pasada LIX Legislatura. De manera particular, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista presentó una iniciativa; el Congreso del estado de Querétaro envió a esta soberanía una iniciativa y el Grupo Parlamentario del PAN presentó a su vez tres iniciativas.

Asimismo, en el Senado de la República el Grupo Parlamentario del PRD presentó iniciativa que expide una ley reglamentaria del artículo 88 constitucional a fin de fijar reglas al proceso de autorización por el que el Congreso de la Unión concede permisos al Presidente de la República para ausentarse de territorio nacional.

En términos generales, todas las iniciativas, salvo la del Senado, flexibilizan las ausencias del presidente del territorio nacional, catando únicamente dichas ausencias a cierto número de días al mes, y en no más de una ocasión, para no requerir autorización del Poder Legislativo.

México, que en los últimos años ha implantado una política exterior activa, ha asumido un importante liderazgo internacional, por lo que se debe ahora actualizar la disposición contenida en el artículo 88 de la Constitución, que como ya se dijo, limita, más que promueve, la flexibilidad e interacción del Ejecutivo federal en el extranjero como representante del Estado mexicano.

Tomando en consideración todo lo anterior, resulta conveniente el impulsar una reforma a dicho artículo de la Constitución y actualizar así un precepto que se encuentra rebasado.



En su elaboración, se habrá de considerar también la forma idónea donde se garantice tanto la certeza y flexibilidad que requiera la participación del Ejecutivo federal en el extranjero, como la responsabilidad que ello conlleva al interior.

Esto es, conjugar las necesidades del Ejecutivo federal como parte de la interacción en las relaciones internacionales, y sus responsabilidades hacia el interior, atendiendo los mecanismos de pesos y contrapesos o de control político que imperan en cada sistema político, como es el caso mexicano.

En ese sentido, es que presentó ante esta soberanía iniciativa para reformar el artículo 88 de la Constitución para establecer que el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente hasta por ocho días al mes, consecutivos o no; debiendo comunicar previamente al Poder Legislativo su decisión de ausentarse y los motivos para hacerlo, para posteriormente enviarle un informe de las actividades oficiales realizadas.

El fundamento para determinar el tiempo máximo de ausencia del Presidente sin autorización del Congreso se obtiene de analizar que de las 59 giras al extranjero hechas por el Presidente Fox en los últimos seis años, 257 de ellas se desarrollaron en un término de hasta 8 días, incluidas visitas de Estado y participaciones en cumbres o reuniones multilaterales, por lo que resultaría prácticamente una excepción, el que el periodo de ausencia fuera mayor a eso, además de considerar que difícilmente la atención urgente de cualquier eventualidad en el extranjero requiriera la presencia del jefe de Estado por un periodo mayor a los días previstos.

Se deberá comunicar previamente al Congreso la decisión para ausentarse y los motivos para hacerlo y enviar posteriormente un informe de actividades. Esta disposición obedece, básicamente, a una cuestión de control político. En efecto, durante décadas, la concentración del poder el Ejecutivo limitó las funciones del Poder Legislativo, inhibiendo así "la regla de oro de la relación dialéctica de poder y control, consistente en que todo fortalecimiento del poder estatal debe acompañarse el respectivo fortalecimiento de los mecanismos de control; esto es, a mayor poder, corresponde necesariamente mayor control".<sup>3</sup>

De esta forma, a la atribución que se le otorga al Ejecutivo federal de ausentarse del territorio nacional hasta por ocho días sin autorización del Legislativo, corresponde a su vez, requerir que éste informe al Congreso su decisión de hacerlo así como los motivos que lo justifican, incluyendo además, la necesidad de enviar un informe donde se detallen las actividades realizadas.

Con lo anterior, no sólo se da plena vigencia al principio de separación de poderes y al de pesos y contrapesos, se contribuye también, al entendimiento entre Ejecutivo y Legislativo como parte de una política exterior de Estado.

Compañeros legisladores:

Como se mencionó desde un principio, la transformación del sistema político mexicano conlleva la innegable necesidad de adecuar nuestro marco legal para fortalecer con al Estado mexicano en la consolidación de nuestra democracia y en la búsqueda de nuestros intereses.

La redacción vigente del artículo 88 de la Constitución ha quedado desfasada desde años atrás, y actualmente, más que un aliciente para el estado mexicano para alcanzar sus objetivos y perseguir



sus intereses, se ha convertido en instrumento político de fácil manipulación para entorpecer las relaciones entre Ejecutivo y Legislativo. Trabajemos pues en la reforma que aquí se plantea para afianzar las fortalezas y capacidades de México.

Por lo anterior, y con los fundamentos jurídicos expresados en el proemio, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente hasta por ocho días al mes, consecutivos o no, debiendo comunicar previamente al Poder Legislativo su decisión de ausentarse y los motivos para hacerlo, para posteriormente enviarle un informe de las actividades oficiales realizadas.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 González Oropeza, Manuel. Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones, Miguel Ángel Porrúa-Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000.

2 Datos hasta la autorización concedida para el 18 de septiembre de 2006.

3 Cortés Campos, Josefina; y Raigosa Sotelo, Luis. Las facultades de control del Senado de la República, Miguel Ángel Porrúa-Senado de la República, LIX Legislatura-Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, 2003, pp. 111.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2006.

Diputada María Eugenia Campos Galván (rúbrica)

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, D.F., a 3 de enero de 2007.

2. INICIATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

DEL CONGRESO DE COLIMA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CC. Secretarios de la  
Cámara de Diputados del  
H. Congreso de la Unión



Avenida Congreso de la Unión 66  
Palacio Legislativo  
Edificio H planta baja  
México, DF

En sesión pública ordinaria celebrada con esta fecha, el honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobó un acuerdo en el cual se propone remitir a ese honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de reforma al artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que el titular del Poder Ejecutivo federal, en lugar de solicitar permiso al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente como señala el texto vigente de dicho numeral para ausentarse del país, cuando requiera acudir a atender asuntos de política exterior, solamente deberá comunicar al Poder Legislativo federal sus salidas hacia el exterior, expresando los asuntos, el motivo y la duración de las mismas.

Lo anterior, se le envía para los efectos de ley correspondientes, remitiéndose como anexo copia del citado documento.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Colima, Col., 7 de diciembre de 2006.

Dip. David Rodríguez Brizuela (rúbrica)  
Secretario

Dip. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega (rúbrica)  
Secretaria

H. Congreso del Estado  
Presente

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnado el acuerdo presentado por el diputado Roberto Chapula de la Mora, en el que se propone remitir al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

Considerando

Primero. Que en base a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 51, fracción I, de su Reglamento, los secretarios de la Mesa Directiva mediante oficio número 90/06 de fecha 13 de noviembre del mismo año, turnaron a esta comisión dictaminadora, un acuerdo propuesto en sesión pública ordinaria celebrada el 13 de noviembre del año en curso, por el diputado Roberto Chapula de la Mora, en el que se plantea que esta soberanía apruebe se envíe al Congreso de la Unión para el trámite establecido en el numeral 71 de nuestra Carta Magna una iniciativa de reforma al artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que el titular del Poder Ejecutivo federal, en lugar de solicitar permiso al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente como señala el texto vigente de dicho numeral para ausentarse del país, cuando requiera acudir a atender asuntos de política exterior, solamente deberá comunicar al Poder Legislativo sus salidas hacia el exterior, expresando los asuntos, el motivo y la duración de las mismas.



Segundo. Que la iniciativa en comento señala en su exposición de motivos lo siguiente:

"México es un país libre y soberano integrado por 31 entidades federativas y el Distrito Federal, que es la capital del país donde se asientan los poderes constitucionales en el ámbito federal, del cual se tiene un sistema de gobierno representativo y republicano que para su ejercicio se divide en: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Poder Ejecutivo federal lo ejerce el ciudadano Presidente de la República que es elegido por el pueblo de México, a través de la jornada electoral y a postulación de un partido político; el Poder Legislativo se ejerce a través de las Cámaras de Diputados y de Senadores, ya que juntos constituyen el Congreso de la Unión y son elegidos por el pueblo de México en la jornada electoral del año de la elección correspondiente en 300 distritos electorales del país por lo que son: 300 diputados federales de mayoría relativa y 200 de representación proporcional de los partidos políticos, haciendo un total de 500 legisladores federales que son los que integran la Cámara baja, de la misma manera, el Senado de la República se integra por 128 senadores, de los cuales 64 son elegidos por el pueblo de México en jornada electoral a postulación de los mismos partidos políticos, siendo 32 de primer minoría que son los que no alcanzaron el triunfo electoral en las urnas, y que representan junto con los 64 de mayoría relativa, la soberanía de los estados de la República constituyendo actualmente el pacto federal; y los 32 senadores restantes que completan los 128 legisladores del Pleno del Senado representan a los partidos políticos.

El Poder Judicial de la Federación está integrado por 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que funciona en Salas y en Pleno, por los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y por jueces de Distrito, teniendo como función específica mantener el respeto irrestricto de las garantías individuales de los habitantes de la República, la interpretación constitucional y el equilibrio de los poderes de la Unión.

Por lo que viendo las facultades constitucionales de cada uno de los tres poderes, podemos apreciar que el Poder Legislativo tiene como función primordial la creación de las normas jurídicas y de fiscalización del Presupuesto de Egresos de la administración pública federal, además, de otras facultades contempladas en nuestro ordenamiento fundamental, por otro lado; el titular del Poder Ejecutivo federal tiene claramente establecido sus facultades en el artículo 89 de nuestra Carta Magna, y entre ellas está la de dirigir la política exterior mexicana bajo ciertos principios normativos como lo son: la independencia de los pueblos, la no intervención en asuntos interiores de otras naciones, la solución pacífica de controversias internacionales, la proscripción de amenaza o el uso de la fuerza hacia las relaciones diplomáticas de carácter internacional, la igualdad jurídica de los Estados-Nación, la cooperación internacional para el desarrollo económico de los pueblos en el mundo, y la lucha por la paz, la salud y la seguridad social internacional.

Estos principios normativos antes descritos en política exterior, los tiene que realizar el Presidente de la República representando a los mexicanos en las visitas hacia el exterior, como jefe de Estado impulsando con ello el desarrollo científico y tecnológico en diferentes áreas como lo son: la industria, el campo, la medicina etcétera, así como el de mantener y fortalecer los lazos de amistad del pueblo y gobierno de México con otras naciones, facilitando el crecimiento económico y comercial de nuestro país con las demás naciones con las que mantenemos relaciones de negocios, beneficiando con esto al pueblo de México y a los demás pueblos del mundo mirando sobre todo por la paz y la prosperidad de estos mismos, respetando y reconociendo nuestro



liderazgo y solidaridad que tenemos los mexicanos hacia los gobiernos extranjeros y sus respectivos pueblos como naciones independientes en esta época contemporánea.

Si bien es cierto, que estamos inmersos bajo una economía globalizada, México no es ajeno a esta realidad ni a la economía de mercado porque hasta este momento subsiste, sin embargo, los mexicanos hemos procurado que nuestro nacionalismo y la soberanía de nuestro pueblo no sea afectada por los dictados internacionales ni por los mercados, porque las decisiones las ejerce única y exclusivamente el pueblo de México a través de nuestro gobierno federal, representativo y republicano como lo son los tres poderes de la Unión.

Por ello, México no debe estar aislado de la convivencia internacional, ya que es importante que nuestro país participe en todos los foros internacionales de los que formemos parte, y que han permitido la apertura de mercados y la práctica de negocios entre los distintos pueblos del mundo, de ahí la necesidad de que el Presidente de la República tenga que viajar a diversos países representando al pueblo y gobierno de México como jefe de Estado, con el fin de impulsar el crecimiento y desarrollo de México mejorando el nivel de vida por los avances y la modernidad que ostenta la economía global, fortaleciendo también la cultura, la educación y las relaciones bilaterales y trilaterales con los demás países que conforman el globo terráqueo.

No debemos de olvidar compañeros diputados, que el México de hoy en día no es el mismo que el de 1917 cuando se promulgó la Constitución Política de Querétaro, que es la que rige la actual normatividad de los mexicanos, ya que nuestras condiciones de vida son distintas y el concierto de las naciones es diferente.

Como diputado integrante de esta Quincuagésima Quinta Legislatura estatal y como mexicano que soy, me inclino por que la cooperación internacional de México siga siendo una de las herramientas básicas por las que la sociedad nacional e internacional puedan seguir manteniendo la paz, fortalecer la seguridad y originar la reciprocidad internacional como punto esencial básico de toda política exterior, ya que dicha normatividad se encuentra establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la presencia del mandatario mexicano en el extranjero confirma y constituye el interés de México para establecer relaciones y acuerdos políticos al más alto nivel dentro de las relaciones exteriores, a fin de entablar prioridades en las agendas de trabajo con los diversos países en el mundo. Por ello las relaciones de amistad, de trabajo internacional constituyen hoy en día, la oportunidad de mantener e impulsar el dialogo político, fortificando las relaciones económicas y comerciales así como, las posiciones comunes en temas prioritarios de las agendas regional, nacional e internacional.

Que en la actualidad la pluralidad política de la sociedad mexicana, consolidó la democracia como forma de vida y ha permitido legítima y legalmente, que tengamos hoy un verdadero equilibrio de poderes, y que al interior del Congreso a través de las dos Cámaras se discutan y analicen los asuntos que interesan al pueblo de México, estando entre éstos las actividades públicas del Presidente de la República con motivo de su alta investidura y responsabilidad política. Sin embargo, se da el caso para bien de todos los mexicanos de que no existe mayoría absoluta de ningún grupo parlamentario para direccionar las Cámaras, lo que obliga a que se susciten los acuerdos y los consensos; pero en ocasiones no se logran éstos por posturas partidistas que impiden y coartan la presencia de México en la concordancia internacional.



El presente acuerdo que se presenta a esta soberanía el día de hoy, tiene como objeto reformar el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el titular del Poder Ejecutivo federal no pida permiso al Congreso de la Unión o en sus recesos a la Comisión Permanente para poder ausentarse del país, sino que, únicamente comunique al Poder Legislativo el motivo de sus salidas hacia el extranjero y los días de duración por el cual se ausentará, con el objeto de que el Congreso esté debidamente informado oficialmente, y este Poder lo comunique al pueblo de México, no restringiendo con ello la responsabilidad que tiene el Presidente de la República de estrechar los lazos de amistad, de trabajo en política exterior, así como de impulsar la colaboración internacional para que México y su pueblo crezcan en lo económico, en lo comercial y se sigan manteniendo buenas relaciones en lo exterior con las demás naciones".

Tercero. Que la Comisión que suscribe, coincide con los argumentos del autor de la presente iniciativa de acuerdo, por considerar que es de gran trascendencia, ya que al tenerse a un nuevo titular del Poder Ejecutivo federal, México debe de seguir impulsando la cooperación nacional e internacional, porque constituye uno de los principios rectores de la política exterior mexicana, coadyuvando a que se cumplan con ello los objetivos bilaterales, trilaterales y regional; en beneficio y apoyo del desarrollo económico, político y social de nuestro país en concordancia con las demás países del mundo. Por lo que en base a lo establecido en los artículos 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 128 de su Reglamento, se presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

#### Acuerdo

Artículo Primero. Por las consideraciones anteriores, se propone remitir al H. Congreso de la Unión, la presente iniciativa de reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 88. El Presidente de la República deberá comunicar al Congreso de la Unión o en sus recesos a la Comisión Permanente, sus salidas al exterior expresando los asuntos, el motivo y la duración de las mismas."

Artículo Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para efectos del procedimiento establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Col., diciembre 7 de 2006.

La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales

Dip. Roberto Chapula de la Mora (rúbrica)  
Presidente

Dip. Arturo García Arias (rúbrica)  
Secretario

Dip. Humberto Cabrera Dueñas (rúbrica)  
Secretario



CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, D.F., a 17 de abril de 2007.

3. INICIATIVA DE DIPUTADOS (GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN)

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS JORGE ZERMEÑO INFANTE Y JESÚS DE LEÓN TELLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

11

Diputado Jorge Zermeño Infante y diputado Jesús de León Tello, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentamos una iniciativa de reforma a nuestra Carta Magna, para regular los permisos del presidente de la República Mexicana para salir al extranjero, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Toda norma constitucional referida al funcionamiento de los poderes de la Unión, responde al contexto que le dio origen. Se explica y en ocasiones se justifica por el consenso que se tenga para resolver de una mejor manera las relaciones sanas entre las instituciones. Es la realidad política y los problemas que hay que resolver, las que determinan las reglas de los actores políticos en un marco de respeto a la pluralidad, la división de poderes y el adecuado funcionamiento de las instituciones democráticas.

Las normas que rigen nuestro sistema presidencial en México, son fruto de la realidad política que imperaba en el siglo pasado. Se trataba de un régimen político de un solo partido que gobernaba bajo la dirección del presidente como jefe de la Unión, el cual marcaba la pauta, las reglas y la agenda en el Congreso de la Unión. Si revisamos los antecedentes legislativos de la época posconstitucional (1929) hasta la alternancia en el poder presidencial (2000), no hay ningún caso en donde se le haya negado las propuestas ordinarias que el presidente quería legislar, mucho menos un permiso al extranjero para cumplir los compromisos internacionales del Estado mexicano: todo lo que proponía el presidente se aceptaba en el Congreso.

Es claro que esta supremacía presidencial era un exceso político. No sólo correspondía a la esencia y el valor del sistema democrático; en donde la representación política expresada en el Congreso de la Unión debe ejercer, ante todo, un control y vigilancia del Ejecutivo. Incluso no hacerlo, tolerar y aceptar los actos de gobierno, sin ningún contrapeso del legislativo, permitió la arbitrariedad presidencial como muchos politólogos, juristas y actores políticos lo han denunciado. Por tal razón, el sistema de control que expresa nuestra Constitución, no solo está rebasado por la realidad actual, sino que responde a una situación política que permitía gobernar con esas reglas.

Esa realidad hoy es historia. Desde el año 1997, que fue el primer congreso federal en donde el partido en el poder dejó de tener mayoría, a la fecha, se ha venido fortaleciendo en los hechos y en las normas el control del poder legislativo sobre los actos del Ejecutivo.

Hoy es clara la pluralidad que existe en la representación nacional, existe una oposición real y un mosaico plural de partidos que expresan diferentes ideologías, propuestas y plataformas políticas. Nadie tiene mayoría suficiente para gobernar por sí solo en las cámaras alta y baja, lo que de suyo



implica la necesidad de las diversas fuerzas políticas de llegar y pactar los acuerdos necesarios para la gobernabilidad del país. Existe, por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, que desde 1999 se perfiló como un órgano profesional y técnico encargado de fiscalizar en serio el gasto público del Poder Ejecutivo.

En el seno de las comisiones legislativas, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, existe el control y la rendición de cuentas de la administración pública estatal, tanto centralizada, descentralizada y paraestatal, por medio de las comparecencias de funcionarios del gabinete presidencial que se programan y acuerdan por las fuerzas políticas durante todo el año. Las iniciativas de reformas legales ya no son única y exclusivamente del presidente como antes, ahora los legisladores realizan un trabajo intenso de propuesta, discusión y aprobación para integrar la agenda legislativa en el Congreso. En fin, hoy es una realidad política muy distinta a la que se vivió hace tiempo durante todo el siglo XX.

Pues bien, el problema de hoy es si podemos seguir gobernando con las reglas del sistema presidencial. Muchos académicos nacionales han destacado la necesaria revisión de las reglas constitucionales obsoletas, anacrónicas e infuncionales, tanto porque no respondan a la realidad política como por el hecho de no corresponder a una genuina vocación democrática. Las viejas reglas, afirman, no deben seguir rigiendo nuestra vida institucional. Debemos ser honestos con el país y revisar la pertinencia de ciertas normas del régimen político constitucional. Es un momento en el que no podemos quedar rebasados por la situación actual del globalismo constitucional e internacional que permite la salida sin permiso del presidente, en tanto que la conducción de las relaciones internacionales por parte del Ejecutivo de la Unión, es un punto fundamental del Estado moderno que pretende mantener una política adecuada con el mundo exterior.

La presente iniciativa tiene por objeto proponer un cambio constitucional en la regla que el presidente tiene que observar para salir al extranjero: el permiso del Congreso. No proponemos la falta de control del legislativo sobre los actos del presidente en esta materia.

Lo que proponemos es un rediseño constitucional: establecer el control político, allí donde es necesario; y fortalecer la movilidad política del presidente en su conducción internacional, allí donde es justificable, pero ante todo la rendición de cuentas del Ejecutivo frente al legislativo es un deber inexcusable.

Nos parece, por tanto, que el permiso legislativo para que el Ejecutivo salga al extranjero, es una regla que en el contexto actual no implica un control adecuado de un sistema legislativo moderno y eficaz, por el contrario, es un obstáculo real para ejercer la política exterior en un mundo globalizado, pues es una norma que no es conforme con el sistema constitucional de las democracias actuales, ni tampoco se ajusta al control legislativo de la evaluación de la política exterior del Ejecutivo, que es competencia del Senado, porque la misma no debe implicar el control político de negar o permitir una salida al extranjero, sino más bien en analizar con responsabilidad la pertinencia de la política exterior.

Esta regla tiene su explicación en el régimen cerrado que durante muchos años vivimos en México. Siendo una economía cerrada, su sistema jurídico era también cerrado y sus relaciones jurídicas se establecían fundamentalmente entre los agentes internos y no entre entes internacionales o supranacionales. Por tal razón, el pedir permiso al Congreso formaba parte de ese sistema jurídico cerrado, que dista hoy del globalismo del derecho internacional que requiere un mayor activismo y



protagonismo del Ejecutivo, con reglas igualmente acordes para tutelar la naturaleza ejecutiva de llevar las relaciones con el mundo exterior como lo marca nuestra Constitución.

En las Constituciones actuales del sistema europeo, por ejemplo, es claro que un presidente de gobierno no tiene que pedir permiso al Parlamento, pero lo que sí tiene que hacer es rendir cuentas de sus viajes y sus relaciones internacionales. Resulta absurdo exigirles a los presidentes de gobierno, que cada vez que vayan a salir de su país, tengan que esperar la venia de la representación política. Es arcaico y absurdo. Sobre todo cuando se presenta una vigencia sin estar sesionando los órganos constitucionales

Es absurdo que en pleno siglo XXI el debate nacional en México se centre en si hay que darle permiso a un Ejecutivo para salir al extranjero, cuando la discusión real es determinar si la política exterior que realiza el jefe de la Unión es conforme o no a la Constitución y a las mejores prácticas políticas para el beneficio del país.

Es por ello que hoy presentamos esta reforma constitucional que consiste en eliminar el requisito del permiso del legislativo para los viajes al extranjero del presidente, y sustituirlo por un modelo de aviso y notificación al legislativo de todos los viajes del presidente.

En efecto, la redefinición de la república que hoy plantean diversos actores políticos, pasa por la necesidad de revisar el marco constitucional del sistema presidencial en México.

El primer antecedente de esta norma constitucional se da en la Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz en 1812, de ahí se incorpora al decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionada en Apatzingán en 1814; y fue en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 cuando en el artículo 112, fracción V, se incorpora como restricción para el presidente y vicepresidente, de no poder salir del territorio de la república, sino mediante permiso del Congreso. Este precepto constitucional continuó en las Constituciones políticas de la república de 1842, 1856 y 1917. Es importante señalar que no existen muchos antecedentes de debates en relación a esta norma constitucional, solo en el Congreso Constituyente de 1856, en el que los legisladores discutían sobre la viabilidad del entonces artículo 87 constitucional y de aquel debate se desprende que la realidad histórica en la cual se desarrollaba la política nacional, no corresponde al actual, aquella era época de rebeliones y de inestabilidad. Hoy la realidad política nacional es diferente, vivimos en un mundo que ha cambiado el funcionamiento de las cosas, hoy todos los partidos, tanto en sus plataformas legislativas como en su discurso, apuntan hacia la revisión del presidencialismo mexicano. Las razones son muchas: políticas, jurídicas, sociales, etcétera, pero hay un común denominador: las instituciones que sirvieron a la conducción política del siglo XX, bajo el régimen de un solo partido hegemónico, están actualmente rebasadas porque no responden a la realidad de pluralidad política que expresa el Congreso General, ni tampoco abonan a resolver los retos de nuestra convivencia y cohesión social en un mundo globalizado. Unos hablan de acotar el sistema presidencial; otros de fortalecer el sistema legislativo; pero en ambas situaciones se propone un rediseño institucional equilibrado, en donde el sistema presidencial se fortalezca en sus actos de naturaleza esencialmente ejecutiva y, por otro lado, se limite el modelo presidencial en aquellos actos en los que el Congreso deba controlar al gobierno para el bien del pueblo y de sus instituciones.

Nosotros creemos que el presidencialismo en México se debe fortalecer en aquellas competencias, propias del despacho de los actos ejecutivos, pero se debe fortalecer el sistema de control político y constitucional de los actos del Ejecutivo, a través de los poderes legislativo y judicial,



respectivamente, a fin de evitar la falta de gobernabilidad como parte del futuro institucional de este país.

Pues bien, los viajes del presidente forman parte de la naturaleza ejecutiva de su función constitucional de conducir las relaciones exteriores como jefe de toda la Unión. La Presidencia de la República, es claro, debe seguir manteniendo la rectoría en las relaciones internacionales cada vez más complejas y dinámicas, pero el Congreso debe revisar que esa conducción se realice de la mejor manera y en la medida de lo posible con el acuerdo sobre todo con la discusión de toda la representación política; ello no significa que en cada viaje que tenga que realizar el presidente, tenga que pedir un permiso al Legislativo. No se trata de romper con nuestro sistema del control presidencial, sino fortalecerlo a través de la conducción política de las relaciones internacionales que deben tener la mayor aceptación de las fuerzas políticas para avanzar de manera sólida y unida en el desarrollo de nuestro país, sin crear normas que en lugar de permitir la discusión de fondo, nos desvíe a lo accidental, en si hay que darle permiso o no de viajar al presidente.

Por otro lado, en México, por disposición constitucional prevista en el artículo 89, fracción X, la responsabilidad de celebrar tratados internacionales se deposita en el titular de la Presidencia de la República. Esta facultad presidencial es congruente con el sistema constitucional de gobierno por dos razones: primero, porque la negociación de un tratado es, por definición, un acto de naturaleza ejecutiva que es propio y exclusivo de la función presidencial en su carácter de jefe del Estado mexicano; segundo, porque la conducción de las relaciones internacionales se deposita, igualmente, en el poder de la Presidencia por la complejidad y necesaria cohesión en el mando que se requiere en la conducción del contexto mundial entre estados soberanos y órganos internacionales. No se puede ir a negociar un tratado con otro estado soberano, si no hay poderes y mandos claros en la relación internacional, menos aún si ni siquiera se le da un permiso a un Ejecutivo para viajar. Debemos, por tanto, erradicar esas reglas infuncionales.

Nuestro país ha celebrado tratados internacionales desde el inicio de su vida como nación independiente a la fecha. Es el país que más tratados de libre comercio tiene en todo el mundo. No es justificable, pues, que la apertura jurídica que demandan las relaciones exteriores, tenga obstáculos en la cerrazón interna que establece normas idóneas para bloquear el ejercicio eficaz de las relaciones exteriores. El decidir si se viaja o no al extranjero, no es una cuestión política que dependa de los intereses coyunturales de los partidos, sino que depende de la agenda internacional que el Ejecutivo instrumente como jefe de Estado.

Las condiciones actuales, tanto internas como externas, han modificado la situación del régimen político mexicano, caracterizado por su cerrazón y atadura en conceptos tradicionales. Nuestra propuesta va encaminada a fortalecer las facultades del legislativo para evaluar la política exterior del Ejecutivo, pero también para evitar normas que en lugar de que faciliten el ejercicio del poder presidencial, lo dificulten en forma anacrónica e ilógica.

Si acudimos, además, al derecho constitucional comparado veremos que la regla de pedir permiso, socorrida tradicionalmente en sistemas latinoamericanos, se ha venido matizando bajo la idea de no pedir permiso, salvo que la ausencia sea mayor de ciertos días.

Por ejemplo, en Chile el artículo 25 de su Constitución señala que el presidente de la república no podrá salir del territorio nacional por más de treinta días ni en los últimos noventa días de su período, sin acuerdo del Senado. Pero en todo caso, el presidente de la república comunicará con la debida anticipación al Senado su decisión de ausentarse del territorio y los motivos que la justifican.



El artículo 241 de la Constitución de Honduras señala que el presidente de la república, o quien ejerza sus funciones, no podrá ausentarse del territorio nacional por más de quince días sin permiso del Congreso Nacional o de su comisión permanente. En Nicaragua, el artículo 149 de su Constitución dice que el presidente de la república podrá salir del país en ejercicio de su cargo, por un período menor de quince días sin ninguna autorización. El artículo 183 de la Constitución de Panamá establece que el presidente de la república podrá ausentarse del territorio nacional, en cada ocasión, sin pedir licencia de cargo, por un período máximo de hasta diez días sin necesidad de autorización alguna. En Paraguay el artículo 133 de su Constitución señala que el presidente de la república no podrá ausentarse del país sin dar aviso previo al Congreso y a la Corte Suprema de Justicia, y sólo si la ausencia tuviere que ser por más de cinco días, se requerirá la autorización de la Cámara de Senadores. El artículo 170 de la Constitución de Uruguay dice que el presidente de la república no podrá salir del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas sin autorización de la Cámara de Senadores. La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 56, señala que el presidente de la república no podrá salir al extranjero por más de quince días sin autorización del Congreso.

En Venezuela, el artículo 235 de la Constitución prevé que la ausencia del territorio nacional por parte del presidente requiere autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada, cuando se prolongue por un lapso superior a cinco días consecutivos.

Como puede observarse, en los sistemas latinoamericanos que son más tradicionales, las normas tienden a flexibilizarse, sobre todo para permitir la salida de sus presidentes sin autorización de sus congresos nacionales, salvo que se extienda la ausencia ciertos días en algunos casos, y en otros, basta nada más dar el aviso correspondiente. En cambio, en el sistema constitucional europeo es claro que esas normas no existen, son parte de la prudencia política y de la libertad que tiene un presidente del gobierno para salir al extranjero, no sin rendir cuentas al Parlamento. En España, por ejemplo, existe la Ley 8/1994, del 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la cual ante la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, el 1 de noviembre de 1993, implicó una perspectiva de unión más estrecha entre los pueblos de Europa. En ella se estableció una comisión mixta del Congreso de los Diputados y del Senado, denominada Comisión Mixta para la Unión Europea, con el fin de que las Cortes Generales tuvieran garantizada la participación adecuada en las propuestas legislativas elaboradas por la Comisión Europea y dispongan, en general, de la más amplia información sobre las actividades de la Unión Europea. Para tal efecto, se estableció la obligación del Gobierno de comparecer ante el Pleno del Congreso de los Diputados, con posterioridad a cada Consejo Europeo, ordinario o extraordinario, para informar sobre lo allí decidido y mantener un debate con los grupos parlamentarios.

En suma, las normas en el derecho comparado no pretenden obstaculizar las relaciones internacionales en el mundo.

Por tal razón, proponemos lo siguiente:

1. Eliminar el requisito de autorización legislativa para que el presidente pueda salir libremente al extranjero.
2. Establecer un sistema de rendición de cuentas ante el Senado para informar sobre los viajes en el extranjero.



Por todo ello, sometemos a la consideración del Pleno la presente la siguiente iniciativa de

Decreto

Artículo Único: Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 88. Para ausentarse del territorio nacional el presidente de la república comunicará por escrito al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente, en su caso, respecto a los lugares que visitará, las fechas y el motivo de su viaje. Al final entregará un informe sobre los resultados obtenidos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 17 de abril de 2007.

Diputados: Jorge Zermeño Infante, Jesús de León Tello (rúbrica).

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, D.F., a 24 de abril de 2007.

4. INICIATIVA DE DIPUTADOS (GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI)

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA Y MAURICIO ORTIZ PROAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, diputados federales integrantes de esta LX Legislatura, pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad las relaciones internacionales se han visto intensificadas, tanto por la integración de los mercados económicos, como por procesos de integración socio cultural.

En este contexto, es necesario revisar las normas e instituciones internas que regulan la participación de México en el ámbito internacional, a fin de que éstas procuren una eficiente



representación de nuestros intereses en el exterior, de conformidad con los usos y costumbres que rigen las relaciones entre las naciones.

El presidente de la República, en su carácter de jefe de Estado, está facultado por el artículo 89 fracción X, de la Carta Magna para dirigir la política exterior del Estado mexicano y suscribir tratados internacionales en su nombre. De manera unipersonal, el titular del Poder Ejecutivo lleva la representación nacional en el exterior, sin menoscabo del apoyo que recibe para el desarrollo de tan importante función por conducto del Servicio Exterior Mexicano.

Por su parte, el Senado está facultado para vigilar el ejercicio que de dicha atribución realice el presidente de la República, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que:

"Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal con base en los informes anuales que el presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso.

"Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos; ."

Para el ejercicio de dicha atribución el titular del Ejecutivo federal se ve obligado con frecuencia a abandonar temporalmente el territorio nacional con la finalidad de sostener reuniones con mandatarios o funcionarios de otros Estados u organismos internacionales, para la celebración de acuerdos o tratados, así como para promover el desarrollo económico nacional mediante la captación de recursos provenientes de inversionistas extranjeros.

Sin embargo, en el artículo 88 constitucional se establece un claro límite al ejercicio de dicha facultad, al disponer este precepto que: "El presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente en su caso."

Tal disposición implica que el presidente de la República se encuentra obligado a solicitar autorización para el ejercicio, si bien con un matiz específico, de una atribución que le ha sido conferida por la propia Constitución, y si bien en sus orígenes tuvo un sustento razonable, en la actualidad resulta anacrónica e innecesaria.

La disposición constitucional que obliga al titular del Ejecutivo a solicitar autorización al Poder Legislativo para ausentarse del territorio nacional tiene su origen en la legislación española del siglo XIX. La Constitución de Cádiz, la cual tuvo vigencia en la Nueva España, prohibía al rey ausentarse del reino sin consentimiento de las cortes.

Esta obligación fue establecida en la Constitución de 1824, la cual indicaba que el presidente no podría salir del territorio nacional sin permiso del Congreso, durante su encargo y un año después. De manera similar se mantuvo en los distintos textos constitucionales que tuvieron vigencia en las tres décadas siguientes.

Sin embargo, la Constitución de 1857 fue aún más rígida al establecer en su artículo 84 no sólo la ausencia del territorio nacional, sino que disponía que el presidente no podría separarse del lugar de



residencia de los poderes federales ni del ejercicio de sus funciones sin motivo grave calificado por el Congreso y, en sus recesos, por la Diputación Permanente.

La esencia de esta disposición radicaba en la necesidad de arraigar al presidente de la República en la residencia de los poderes federales con el objeto de que no descuidase el despacho de los asuntos de su competencia.

El constituyente de 1917 modificó esa disposición para limitarla únicamente a las ausencias del territorio nacional, por considerarse que mientras que el titular del Poder Ejecutivo federal se encontrase en territorio nacional sería posible para él tener conocimiento de cualquier asunto de urgencia y tomar las providencias necesarias para su atención.

Finalmente, en 1966 se facultó a la Comisión Permanente para que en los recesos del Congreso pudiera autorizar al presidente a ausentarse del territorio nacional, al considerar que la necesidad de fortalecer las relaciones internacionales obligan al presidente de la República a ausentarse del territorio nacional, y que la atención de esa responsabilidad no podría esperar a la reunión del Congreso en su periodo de sesiones ordinario.

Sin embargo, el avance tecnológico y la necesidad de participar activamente en las relaciones que rigen en un mundo globalizado, hace necesario revisar los términos en que el presidente de la República debe solicitar autorización para ausentarse del territorio nacional, para no dificultar el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, y por ende perjudicar de manera alguna la correcta representación de los intereses de la nación.

Así pues, en los términos en que lo dispone actualmente el artículo 88 constitucional, es facultad del Congreso, y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, conocer, analizar y calificar la procedencia de la autorización para que el titular del Poder Ejecutivo se ausente del país. El objeto de dicho procedimiento es asegurar que en ejercicio de la función de control que compete al Poder Legislativo, éste evalúe si los motivos del viaje justifican su realización, así como si la situación interna del país permite que el presidente de la República se ausente del territorio nacional.

Con anterioridad, debido a la marcada subordinación del Poder Legislativo al Ejecutivo, esta disposición en realidad daba lugar a una mera formalidad, toda vez que las solicitudes para ausentarse del territorio nacional eran aprobadas de manera automática. Sin embargo, ante las nuevas relaciones que se presentan entre los poderes, con motivo de la pluralidad que ha caracterizado al Poder Legislativo desde el año de 1997, este procedimiento ha variado por situaciones de coyuntura, obviamente ajenas a su propia naturaleza.

En diciembre de 1999, el entonces presidente Ernesto Zedillo, ante la perspectiva de que el Congreso le negaría el permiso para ausentarse de territorio nacional, canceló un viaje que se tenía programado a Washington, DC con la finalidad de realizar una visita oficial de trabajo a invitación del mandatario de Estados Unidos de América, William Clinton.

Asimismo, en noviembre del 2001 y ante el anuncio hecho al canciller Jorge G. Castañeda de que se le negaría a Vicente Fox el permiso para que viajara a Buenos Aires, Argentina, el gobierno federal decidió adelantarse y cancelar esa etapa de la gira por Sudamérica.

En abril de 2002 se dio la primera negativa rotunda a una solicitud para ausentarse del territorio nacional, al negar el Senado el permiso correspondiente para que el presidente en funciones visitara



Canadá y los Estados Unidos, indicando que no existían elementos de convicción suficientes para autorizar el viaje. Sin embargo, de la revisión de los debates respectivos se advierte que los argumentos más sólidos en pro de la negativa indicaban que esta resolución se emitía en protesta por la manera en que el gobierno federal conducía la política exterior de México.

El suceso más reciente se encuentra fresco en nuestra memoria, toda vez que en la LX Legislatura, durante el mes de noviembre de 2006, se negó nuevamente una autorización al todavía presidente Fox para visitar Australia y Vietnam, por considerar que el viaje a Australia no se encontraba suficientemente justificado, incluso bajo la sospecha de que el verdadero motivo era una visita familiar, por lo cual se vio afectada la participación del país en la reunión del Cooperación Económica de Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) a celebrarse en Vietnam.

Este tipo de situaciones son de carácter negativo, y pueden llegar a transmitir cuestionamientos sobre la solidez de las instituciones, la falta de coordinación interna y hasta el desinterés por la atención de una agenda internacional.

Si bien puede argumentarse que está disposición evita, como se supone en el caso de la negativa última señalada, también lo es que la sociedad calificaría la conducta presidencial; y con la presentación de un informe como se propone, permitiría que el Legislativo asumiera formal y legalmente un posición respecto de una situación concreta como esta.

Como en muchos otros procedimientos que encuentran sustento en la Carta Magna, no existe reglamentación que permita determinar con certeza, en que casos y cuáles son los supuestos en los que deba proceder la negativa a la solicitud de ausencia, quedando por tanto al arbitrio del Congreso, que bien puede otorgar o no el permiso.

Esto es, el ejercicio de esta facultad por parte del Congreso conlleva que se realice atendiendo a criterios ajenos a la política exterior, utilizándose más como un instrumento de control político al alcance del Poder Legislativo.

En lo tocante al procedimiento, toda vez que la facultad no se encuentra consagrada al Congreso, ni a alguna de sus cámaras de manera exclusiva, sólo sirve de referencia al mismo la facultad expresa conferida a la Cámara de Senadores en materia de política exterior, establecida en el artículo 76 fracción I, de la Constitución, por lo que el procedimiento suele iniciarse en el Senado y deberán observarse las reglas del proceso legislativo establecidas en el artículo 72. En todo caso, la autorización para ausentarse del territorio nacional revestirá la naturaleza de decreto.

De lo anterior, se advierte que la falta de un procedimiento determinado para la tramitación de la autorización correspondiente ha provocado que se genere un proceso de facto ante la falta de criterios específicos para el otorgamiento o negación del permiso, lo que ha permitido que éste sea utilizado meramente como instrumento político.

Por lo tanto, en consideración del grado de avance que existe en materia de tecnologías de comunicación y de transporte sobre lo que está por demás abundar, y la necesidad de tener una participación dinámica en el contexto internacional, la presente iniciativa propone que se reforme el artículo 88 constitucional, con la finalidad de permitir que el presidente de la República pueda ausentarse de territorio nacional por un periodo que no exceda de diez días naturales sin necesidad de solicitar autorización al Congreso de la Unión.



Sin embargo, se considera necesario que previamente se informe al Poder Legislativo sobre la realización del viaje respectivo, así como los motivos de éste, a fin de que tome conocimiento de dicha circunstancia.

En la actualidad, cualquiera que sea la ubicación física del presidente de la República, éste será capaz de enterarse de cualquier asunto que requiera de su atención urgente y en consecuencia tomar las decisiones correspondientes, por lo que la necesidad de arraigar al titular del Ejecutivo al lugar de residencia de los poderes federales requiere forzosamente ser flexibilizada.

Sin embargo, en los casos en que la ausencia exceda de dicho periodo deberá solicitar la autorización correspondiente, debiendo el Congreso valorar efectivamente la pertinencia del viaje, en atención a los compromisos que deban ser atendidos personalmente por el titular del Ejecutivo.

Por otra parte, es necesario obligar al presidente de la República a considerar el papel que la Constitución otorga al Senado para vigilar la conducción de la política exterior, por lo cual se propone obligar al presidente de la República a que en todos los casos en que se ausente del territorio nacional, elabore un informe pormenorizado respecto de las actividades desarrolladas durante su viaje y la manera en que éstas habrán de impactar en el desarrollo de la política exterior y del país en general, el cual deberá ser presentado ante la Cámara de Senadores a fin de que ésta tenga elementos suficientes para pronunciarse al respecto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

En síntesis y explicado de una manera simplista, se cambia la autorización previa, para ahora tener un informe de actividades que permite un mejor ejercicio de la facultad del Senado en materia de política exterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía el siguiente

Proyecto de Decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforma y adiciona el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 88. El presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional por un periodo superior a 15 días naturales sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente. En ausencias por un periodo menor, únicamente deberá presentar a la Cámara de Senadores, informe previo en el que precise los motivos del viaje.

En todos los casos, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su retorno a territorio nacional, deberá rendir un informe por escrito al Senado de la República, en el que se indique las actividades realizadas en su viaje y su impacto en el desarrollo nacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2007

Diputado José Jesús Reyna García (rúbrica)

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, D.F., a 15 de junio de 2007.

5. INICIATIVA DE DIPUTADO (GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA)

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DE 2007

El suscrito, Alejandro Chanona Burguete, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión y coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir al presidente de la república ausentarse del territorio nacional hasta por diez días sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso, siempre y cuando tal prerrogativa no exceda de 60 días al año, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 88 constitucional ha tenido una función histórica en la construcción del Estado mexicano y en la estabilidad política en momentos decisivos de nuestra patria. Ha servido para asegurar la presencia del Ejecutivo en territorio nacional en momentos críticos de la formación de la nación o de constantes alteraciones políticas, que vulneran su estabilidad.

El propósito original del artículo 88 se encuentra más atrás de la historia del México independiente, y descansa en la Constitución de Cádiz de 1812. En aquella norma se estableció una relación directa entre la ausencia del rey y el abandono de sus funciones. Así el artículo 172 normaba que "no puede el rey ausentarse del reino sin consentimiento de las cortes y, si lo hiciere, se entiende que ha abdicado a la corona".

Las Constituciones del México independiente retomaron tal artículo, reconociéndose la vigencia de su sentido en un momento histórico de formación del Estado mexicano y de convulsiones institucionales y políticas.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 estableció, en el artículo 112, que "el presidente, y lo mismo el vicepresidente, no podrán, sin permiso del Congreso, salir del territorio de la república durante su encargo, y un año después".

De este modo, la idea primigenia de abandono de funciones del Ejecutivo, vinculado a la ausencia del territorio nacional, se consolidó en la facultad del Congreso para garantizar el orden institucional



y la estabilidad política, sobre todo en un entorno que demandaba la presencia efectiva del presidente en la atención de los asuntos internos.

Las leyes constitucionales de 1836 fundaron un sistema político centralista, en el que se incorporó, sin cambios sustanciales, la norma anterior. Se consignó en el artículo 18 que el presidente no puede "salir del territorio de la república durante su presidencia, y un año después sin el permiso del Congreso".

Las Bases Orgánicas de la República de 1843 se generaron en un contexto político de inestabilidad, debilidad de las instituciones del Estado, cambios constantes en la titularidad de la presidencia y confrontación de intereses facciosos, que dieron por resultado tanto recuperar la norma anterior como hacerla aún más estricta.

De este modo el artículo 89 establecía que el presidente no podía salir del territorio de la república durante su encargo sin el permiso del Congreso, situación que se impuso más rígida, al señalar en una fracción posterior que el presidente no puede "separarse más de seis leguas del lugar de la residencia de los supremos poderes sin permiso del cuerpo legislativo".

Se aprecia en esta disposición el peso de las circunstancias históricas de México, que exigieron acuerdos políticos más severos para mantener el orden constitucional, la cohesión política y el despacho eficiente de los ingentes asuntos de la nación.

La Constitución federal de 1857 recuperó la orientación de la norma anterior e impuso mayor rigor al asunto. En el artículo 84 establecía que "el Presidente no puede separarse del lugar de la residencia de los poderes federales ni del ejercicio de sus funciones sin motivo grave calificado por el Congreso y, en sus recesos, por la Diputación Permanente.

Se reconoce en esta disposición la urgencia de mantener al Ejecutivo arraigado al lugar de asiento de los Poderes de la Unión. La inestabilidad no permitía a éste salir sin el riesgo de generarse una crisis política. Se juzgó necesario, para el buen desarrollo político de la nación, la presencia del Ejecutivo como garante del orden constitucional y para la atención oportuna de los urgentes asuntos internos. El presidente debía permanecer en territorio nacional y sólo un motivo grave justificaba su ausencia.

Debe señalarse, sin embargo, que en el artículo anterior se advierte la coexistencia de dos supuestos jurídicos, mezclados en un solo artículo: a) la ausencia del país y b) la renuncia o abandono de la presidencia.

La naturaleza diferente de los mismos se resolvió en el artículo 86 vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "el cargo de presidente de la república sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia".

La Constitución de 1917 deja ver un acuerdo federal más flexible y refleja un avance sustancial en las circunstancias políticas de la nación. En el nuevo ordenamiento ya fue anacrónico arraigar al Ejecutivo al lugar de asiento de los poderes federales. En el mismo sentido ya no se condicionó la ausencia del presidente sólo a causas graves. Las nuevas circunstancias políticas nacionales e internacionales impusieron una norma moderna.



El avance político que significó la Constitución de 1917 refrendó el pacto federal y el entendimiento entre los poderes. Se depositó en el Congreso de la Unión la facultad de otorgar al Presidente el permiso para salir del país, en un el marco del ejercicio democrático de poderes compartidos. El Congreso evalúa las circunstancias de la ausencia del presidente y la pertinencia de los viajes.

La aprobación del artículo 88 en el Congreso Constituyente no fue motivo de debate o señalamientos. Se aprobó por unanimidad de 142 votos.

Este artículo se mantuvo hasta la reforma de 1966, en la que se reconoció la importancia de una presencia más activa del presidente en el escenario mundial y, en consecuencia, la mayor frecuencia de los viajes presidenciales; dentro de esta lógica, la reforma fue en el sentido de ampliar a la Comisión Permanente la facultad de otorgar permisos.

En la argumentación a favor de la reforma de 1966 se identifican dos elementos:

- a) Se reconoce que las relaciones internacionales de México son cada vez más frecuentes y se incrementan sobre la base del contacto personal entre los jefes de Estado; y
- b) En la lógica anterior del dinamismo que impone una agenda internacional en el que el titular del Ejecutivo debe tomar parte activa; el Congreso estableció un mecanismo para cumplir con su facultad constitucional de manera más flexible y ágil.

La reforma que hoy se propone se inscribe en esta línea de avance histórico, democrático e institucional. Asimismo, considera los adelantos tecnológicos, que han superado las limitaciones de transporte y comunicación de antaño. Antes el presidente de la república se veía limitado por largos viajes y medios de comunicación insatisfactorios.

Los viajes del Ejecutivo significaban semanas de ausencia, durante los cuales no había certeza acerca del curso de los asuntos internos de la república. Los medios de comunicación existentes, a tiempos accidentada, poco segura o deficiente, no permitían al Ejecutivo la dirección adecuada de los asuntos del país.

Hoy debe reconocerse que las condiciones materiales que prevalecían en el siglo XIX y mediados del XX, en cuanto a la facilidad y rapidez de los viajes al extranjero, así como las posibilidades de comunicación, se han modernizado sustancialmente. El mundo se ha vuelto cada vez más pequeño. Antaño, los viajes en carroza, ferrocarril o barco se realizaban en un promedio de 60 kilómetros por hora, lo cual tomaba semanas para salir y regresar al territorio nacional. Hoy pueden recorrerse mil 500 kilómetros por hora y dar la vuelta al mundo en un día y medio.

De igual manera, las comunicaciones se limitaban al correo y al telégrafo, lo que dificultaba la atención del presidente de los asuntos internos. Ahora la comunicación es directa y posibilita la transferencia de voz, datos e imagen, permitiendo la interacción del Ejecutivo con sus ministros en tiempo real, la toma de decisiones de forma inmediata y el seguimiento a los asuntos.

Debe sumarse a la argumentación la facultad y obligación constitucional del presidente para dirigir la política exterior. La conducción de los asuntos externos adquiere, en el marco del artículo 88 constitucional, el mismo reconocimiento que el despacho de los asuntos internos. No existe de modo alguno divorcio entre política interna y externa, de tal suerte que no puede ejercerse una sin el ejercicio responsable de la otra.



Se entiende que el viaje al extranjero, en la atribución de las facultades del presidente, no va en detrimento de su alto mandato; al contrario, en cumplimiento de sus funciones constitucionales. No se deriva de este acto el abandono de sus altas responsabilidades, sino el pleno ejercicio de las mismas, al asegurar acciones en el exterior, que fortalezcan las tareas al interior.

Este hecho se reconoce y refrenda en un mundo globalizado, el cual impone una agenda internacional dinámica en la que nuestro país debe participar eficientemente. Las nuevas circunstancias internacionales demandan agilidad en la atención de los asuntos externos. El número de foros bilaterales y multilaterales que hay que atender se ha multiplicado considerablemente. La presencia del primer mandatario en ellos debe asegurar la más alta representación de México y el eficaz desahogo de la agenda exterior.

El contacto personal que se deben los mandatarios de las naciones para fortalecer lazos y generar acuerdos y acciones de mutuo beneficio es hoy día práctica común. Los primeros mandatarios se honran también con visitas mutuas, en las que avanzan en asuntos de interés común y fortalecen lazos de amistad entre las naciones.

Otro argumento que también abona a favor de esta iniciativa es la práctica que en otros países se lleva a cabo sobre la materia.

El derecho comparado nos ofrece múltiples ejemplos de prácticas democráticas, funcionales, y de equilibrios constitucionales.

La Constitución chilena señala, en el artículo 25, que "el presidente de la república no podrá salir del territorio nacional más de treinta días ni en los últimos noventa días de su periodo, sin acuerdo del Senado. En todo caso, el presidente de la república comunicará con la debida anticipación al Senado su decisión de ausentarse del territorio y los motivos que la justifican".

De forma similar, la Constitución hondureña señala, en el artículo 241, que "el presidente de la república (.) no podrá ausentarse del territorio nacional por más de quince días sin permiso del Congreso Nacional o de su Comisión Permanente".

La Constitución nicaragüense establece en su artículo 149 que "el presidente de la república podrá salir del país, en ejercicio de su cargo, por un periodo menor de quince días, sin ninguna autorización; para un periodo mayor de quince días y menor de treinta, requerirá previa autorización de la Asamblea Nacional".

La Constitución panameña consigna en su artículo 183 que "el presidente de la república no podrá ausentarse del territorio nacional, en cada ocasión, sin pedir licencia de cargo: 1. Por un periodo máximo de hasta diez días sin necesidad de autorización alguna. 2. Por un periodo que exceda de los diez días y no sea mayor de treinta días, con autorización del Consejo de Gabinete. 3. Por un periodo mayor de treinta días, con la autorización de la asamblea legislativa".

Debe sumarse al argumento la imperiosa demanda de nuevos acuerdos entre los Poderes de la Unión. La reforma al artículo 88 se inscribe en la civilidad de un nuevo entendimiento entre el Ejecutivo y el Legislativo; en el reconocimiento de la pluralidad en el Congreso de la Unión, y en la impostergable tarea de generar acuerdos en un marco de diversidad partidista.



La pluralidad política que coexiste en esta soberanía no debe traducirse en la división de intereses partidistas que signifique el obstáculo al presidente de la república para cumplir sus funciones constitucionales. Por el contrario, en la dignidad de cada poder no puede ser el Ejecutivo rehén de intereses divididos del Legislativo, así como tampoco se tolera que éste último lo sea del primero. Antes bien, el ejercicio pleno de las facultades de cada uno, en un marco de respeto y cooperación, que ratifique el pacto federal, debe ser el propósito que anime a todos los poderes.

Debe construirse un marco jurídico claro, que al tiempo que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de política exterior del presidente, también asegure su permanencia en el país para la atención de los asuntos internos, así como un nuevo acuerdo entre los Poderes de la Unión.

La reforma al artículo 88 que hoy se propone ha sido cuidadosa en tomar en cuenta los argumentos e iniciativas previas que fueron presentadas en otras legislaturas. Por ejemplo, en la LVIII Legislatura el PRI presentó una iniciativa en el sentido siguiente: "Artículo 88. El presidente de la república no podrá ausentarse del territorio nacional por más de un mes sin el permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso. En caso de que la ausencia sea menor a un mes, bastará que dé aviso a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente, según el caso".

En la LIX Legislatura el PAN presentó un proyecto que establecía: "Artículo 88. El presidente de la república no podrá ausentarse del territorio nacional sin previo aviso a la Cámara de Senadores, o a la Comisión Permanente en los recesos de aquella; dicha ausencia no podrá ser mayor de siete días por mes. En todo caso, deberá enviar al Senado de la República un informe detallado de su visita al exterior. La contravención a esta disposición implicará en su caso, la aplicación del tercer párrafo del artículo 85 de esta Constitución".

En la misma Legislatura el Partido Verde Ecologista propuso: "Artículo 88. El presidente de la república no podrá ausentarse del territorio nacional por más de treinta días sin el permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso. En el supuesto de que la ausencia sea menor a treinta días, bastará que el presidente dé aviso, según corresponda, al Congreso o a la Comisión Permanente. En todo caso, el Ejecutivo, al dar aviso al Congreso, deberá justificar su utilidad; así como posteriormente enviar un informe que contenga los logros alcanzados, así como las actividades oficiales que realizó durante su ausencia del territorio nacional".

Hoy no puede posponerse la reforma a este artículo, al considerarse que su propósito primigenio ha sido superado, que los cambios en el escenario internacional imponen nuevas reglas, que el respeto entre los poderes de la Unión debe renovarse en nuevos equilibrios, y que existe una amplia experiencia constitucional internacional y antecedentes legislativos en esta honorable Cámara que apuntan hacia la reforma de este artículo.

El artículo 88 debe modificarse en el sentido de permitir al jefe del Ejecutivo ausentarse del país, en ejercicio de sus facultades constitucionales, para dirigir una política exterior activa, sin que se exija el permiso del Congreso cuando los viajes sean menores a diez días.

Por su parte, el Congreso mantiene sus facultades y el cuidado de la política interior y exterior, al ser informado por el Ejecutivo de los objetivos de cada viaje y los resultados del mismo.



El avance hacia un Estado moderno reclama nuevos acuerdos constitucionales, que refrenden el respeto y la dignidad de cada soberanía, en un marco renovado de equilibrios de los Poderes de la Unión.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, el suscrito, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 88. El presidente de la república podrá ausentarse del territorio nacional hasta por diez días sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso, siempre y cuando tal prerrogativa no exceda de 60 días al año.

En cada ocasión deberá informar al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente el motivo y objetivos de la visita al exterior; así como presentar, a su regreso, un informe detallado de las actividades oficiales y resultados concretos obtenidos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sede de la Comisión Permanente, a 13 de junio de 2007.

Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Junio 13 de 2007.)

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, D.F., a 16 de junio de 2008.

6. INICIATIVA DE DIPUTADA (GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN)

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECIBIDA DE LA DIPUTADA YADHIRA TAMAYO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2008

La suscrita diputada federal de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, 135 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 constitucional, al tenor de la siguiente



## Exposición de Motivos

La reforma del Estado que todos los mexicanos hemos ido construyendo durante los últimos años ha introducido cambios profundos en prácticamente todas las instituciones de la nación.

En este contexto, los poderes de la federación han evolucionado no sólo en cuanto a su funcionamiento interno, sino también las relaciones que existen entre ellos se han visto fortalecidas mediante la adopción de modernos mecanismos políticos de colaboración.

La búsqueda constante de nuevos instrumentos de colaboración entre los Poderes, que les permitan actuar con mayor eficiencia y oportunidad, me lleva proponer una reforma al artículo 88 constitucional, mediante la cual se modifica y simplifica el régimen del permiso que debe obtener el presidente de los Estados Unidos Mexicanos para ausentarse del territorio nacional.

Esta propuesta procura, dar un mayor dinamismo y eficacia al ejercicio de las facultades del jefe de Estado que la Constitución le otorga; lo que se busca es cambiar el proceso que ya no esta acorde con la actualidad.

A partir de la administración de Adolfo López Mateos la presencia de los presidentes mexicanos en el mundo ha sido frecuente, hasta que en la legislatura de 1997 a 2000 se por primera vez convirtió en un asunto controvertido, debido a la modificación en el equilibrio de fuerzas políticas en el interior de la Cámara Diputados, dando como resultado una relación diferente entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Una señal de este cambio, es el uso político que algunos grupos parlamentarios han querido darle al artículo en comento, tal y como sucedió en diciembre de 1999, cuando llegó a la Cámara de Diputados, después de haber sido aprobada en la Cámara de Senadores, una solicitud del presidente para ausentarse tres días de diciembre de ese mismo año, para una visita de trabajo en los Estados Unidos de América y que por falta de acuerdo entre grupos parlamentarios y como parte de una estrategia política de uno de los grupos parlamentarios se pospuso para el siguiente día de sesión, que era un día antes del viaje, lo que obligó al presidente a suspender su visita al país vecino.

Este hecho revela la fuerza de dicha disposición constitucional, el cual puede ser usado, por el partido de oposición en el Congreso, como instrumento de control y de negociación sobre el poder Ejecutivo.

Las circunstancias políticas actuales, y la necesidad de participar activamente en las relaciones que rigen en un mundo globalizado, hace necesario revisar los términos en que el Presidente de la República debe solicitar autorización para ausentarse del territorio nacional, para no dificultar el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y, por ende, perjudicar de manera alguna la correcta representación de los intereses de la nación.

Es conveniente apuntar que, de acuerdo con el derecho comparado, existen algunas constituciones con artículos similares a la nuestra, como la de Chile, Panamá, la de Portugal y la de Uruguay, que establecen procedimientos más ágiles para la autorización del presidente, sobre todo cuando se trata de viajes cuya duración sea menor a diez días.



Es por esto que surge la necesidad de replantear el artículo 88 constitucional para que el Ejecutivo ya no tenga que solicitar permiso al Congreso para dejar el país; tampoco se pretende darle libertad total, ya que, por el contrario, en cada viaje deberá entregar un informe detallado de las metas, los objetivos alcanzados y los beneficios que obtuvo el país.

También deberá incluirse un reporte pormenorizado de los costos y la comitiva que acompaña al mandatario, con el fin de transparentar el uso de los recursos públicos y garantizar la rendición de cuentas.

La propuesta reconoce la tendencia internacional, cada vez más generalizada, y propone un régimen que permita al titular del Ejecutivo federal ejercer de manera más eficaz las facultades y obligaciones que la propia Constitución le confieren en la conducción de la política exterior y en materia de relaciones internacionales.

En virtud de lo anterior, esta propuesta procura y hace posible que el presidente de la república cumpla con mayor oportunidad y eficacia sus obligaciones diplomáticas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 88. El presidente de la república podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente hasta por 7 días al mes, debiendo comunicar previamente al Poder Legislativo su decisión de ausentarse y los motivos para hacerlo. A su regreso enviará al Congreso de la Unión un informe detallado de las actividades oficiales realizadas, así como de los costos y la comitiva que lo acompaña.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 5 de junio de 2008

Diputada Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Junio 11 de 2008.)

## **II. DICTAMEN / ORIGEN**

DIPUTADOS

DICTAMEN

México, D.F., a 19 de junio de 2008.



## DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas de reforma constitucional al artículo 88, en materia de permisos al Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional.

Los diputados integrantes de la Comisión que suscriben realizaron diversos estudios y consultas a efecto de revisar el contenido de la iniciativa, e integrar el presente Dictamen con base en las facultades que les confieren los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, 56, 57, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron sus integrantes reunidos en Pleno, presentan a esta Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día 21 de diciembre de 2006 la diputada María Eugenia Campos Galván, del Grupo Parlamentario del PAN, presentó iniciativa que reforma y adiciona el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir con la materia del mismo.

b) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día 08 de marzo del año 2007, el Congreso del estado de Colima, presentó iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen



correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir con la materia del mismo.

c) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día 17 de abril del año 2007, los diputados Jorge Zermeño Infante y Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del PAN, presentaron iniciativa para reformar el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir con la materia del mismo.

d) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día martes 24 de abril del año 2007, los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir con la materia del mismo.

e) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día viernes 15 de junio del año 2007, el diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia presentó iniciativa que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir con la materia del mismo.

f) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día lunes 16 de junio del año 2008, la diputada Yadhira Tamayo Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se considera en el presente dictamen por coincidir con la materia del mismo.

g) En sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebrada el día 19 de junio de 2008, se sometió a discusión de los diputados integrantes de la misma el presente dictamen el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

## II. VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.



## 1. Iniciativa de la diputada María Eugenia Campos Galván.

Estima la proponente que como parte de la transformación política que se ha venido generando en México durante los últimos años, y que han dado pie a una inevitable reflexión sobre la necesidad de modificar algunos preceptos legales que rigen la conducción del Estado mexicano, se encuentra sin duda, lo relativo a las ausencias del presidente de la república de territorio nacional, y la obligación de solicitar autorización al Congreso para tal efecto, sin importar el tiempo o duración de la misma.

En efecto, esta restricción ha quedado pendiente como parte de la transformación del sistema político mexicano e incluso respecto a la transformación del sistema internacional y en general de las relaciones internacionales. Asimismo, se ha mantenido al margen del avance tecnológico en las comunicaciones y medios de transporte que permiten hoy en día una comunicación inmediata y simultánea, además de acortar significativamente los tiempos de traslado, lo que deja sin justificación lo que en un principio dio pie a dicha restricción.

Lo anterior es a tal grado, que incluso hoy día la interpretación que se le da a lo establecido en el artículo 88 de la Constitución en comento, gira más entorno a un marco de control político del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo, que lo que le dio origen, que era, de forma específica, evitar la ausencia del territorio nacional del Presidente en tiempos donde las convulsiones nacionales podían requerir una intervención inmediata por parte del Estado, sin que hubiera posibilidades para hacerlo debido a las limitantes tecnológicas en comunicación y transporte en caso de que el Ejecutivo se encontrara en el extranjero.

Resulta evidente pues, para quien hace esta propuesta en estudio, que dicha restricción quedó ya rebasada, al grado que ahora arroja el inconveniente de limitar, más que incentivar, las formas en que el gobierno mexicano busca el interés nacional e internacional, y en ocasiones, incluso, pervierte el principio de control político que sustenta dicha aplicación.

De esta forma, la presente iniciativa pretende modificar el artículo 88 de la Constitución con el objeto de actualizar lo ya previsto, pero manteniendo un mayor grado de flexibilidad que permita por un lado al Ejecutivo agendar viajes al extranjero e incluso realizarlo en caso de emergencia, y por otro, adecuar el control político y entendimiento entre Ejecutivo y Legislativo respecto a las ausencias de territorio nacional del Presidente de la República y las relaciones internacionales del Estado mexicano, evitando el que dicha autorización sea utilizada más como arma política o chantaje, que como un verdadero principio de control.



En ese sentido, resulta conveniente considerar tanto los cambios internos como los externos y con base a ello dar paso a la forma y alcances en que la ausencia del presidente del territorio nacional pueda darse guardando el principio de control político e incentivando la interacción de México con el mundo.

Como parte de la transformación del contexto externo, el sistema internacional ha experimentado cambios profundos en las últimas décadas, lo que ha orillado a todas las naciones a redefinir su rol en el contexto internacional, procurando en ello el interés nacional y de la comunidad internacional en general.

Esta Comisión coincide en que la presencia del jefe de Estado puede ser igualmente urgente tanto en el extranjero como en territorio nacional, lo que requiere flexibilidad de traslado y atención, además de un debido margen para agendar o programar giras sin que exista la posibilidad de que pueda negarse la ausencia del territorio y la participación en asuntos ya agendados.

Sin duda, la flexibilidad e inmediatez para mantener un diálogo y contacto permanente entre los Estados, y de manera particular sus dirigentes resulta imprescindible.

Lo anterior se puede observar fácilmente en el hecho de que en la mayoría de los países de régimen presidencial como es el caso de América Latina, la autorización del Congreso al Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional por un periodo no mayor a lo ya establecido en la constitución (en incluso sin un periodo determinado), es prácticamente inexistente.

Es de destacar, la mención que hace la iniciativa de que , México, de entre los países latinoamericanos, comparte únicamente con El Salvador y Bolivia la disposición de prohibir al Presidente de la República salir del territorio nacional sin importar el tiempo o periodo de la ausencia sin licencia del Poder Legislativo, mientras el resto de los Estados mantienen un esquema flexible sobre los viajes al extranjero de sus respectivos jefes de Estado, ello, sin perder el diálogo con el Poder Legislativo como condición de un control político acorde a los tiempos y necesidades actuales.

Por otro lado, como parte del contexto interno, es oportuno decir que fue la Constitución de 1824 la que prohibió terminantemente que el Presidente de la República saliera del país; considerando que los medios de transporte del siglo XIX en México, hacían pensar que cualquier salida del Presidente de la República tendría que ser forzosamente de una larga



duración, lo que impediría una rápida acción por parte del Estado ante diversas situaciones.

Desde esa perspectiva, resulta entendible la restricción que en un principio se hizo al Presidente de la República para abandonar el territorio nacional, o bien, como continúa ahora, de solicitar autorización de forma previa al Congreso.

No obstante, como González Oropeza señala, las ausencias del presidente, no implican una licencia, pues aun cuando existe una salida del territorio nacional, no puede considerarle técnicamente una falta, sino una salida del país para la cual conserva su investidura sin dejar de ejercer el Poder Ejecutivo. Esto es, que la ausencia del territorio nacional del Presidente de la República no implica que el Poder Ejecutivo federal quede sin la instancia que es capaz de adoptar decisiones para afrontar problemas imprevistos o repentinos.<sup>1</sup>

De esa forma, las ausencias del Presidente del territorio nacional no rompen los vínculos del titular del Ejecutivo con la administración pública federal ni con el conocimiento de lo que pasa en el país.

Las facilidades con las que hoy en día cuenta el Presidente de la República para trasladarse de forma inmediata de un lugar a otro, así como el acceso a los medios de comunicación de enlace inmediato, garantizan que la gobernabilidad en el país no se vea amenazada por la ausencia temporal del Ejecutivo, y que los continuos viajes al extranjero que realiza un presidente en su carácter de representante del Estado mexicano obligan a actualizar el marco normativo para que esté acorde a las circunstancias y exigencias actuales.

Por otro lado, la iniciativa en estudio nos hace ver que la necesidad de modificar el artículo en referencia, ha sido ya abordado tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores en la pasada LIX Legislatura.

México, que en los últimos años ha implantado una política exterior activa, ha asumido un importante liderazgo internacional, por lo que se debe ahora actualizar la disposición contenida en el artículo 88 de la Constitución, que como ya se dijo, limita, más que promueve, la flexibilidad e interacción del Ejecutivo federal en el extranjero como representante del Estado mexicano.



Tomando en consideración todo lo anterior, resulta conveniente el impulsar una reforma a dicho artículo de la Constitución y actualizar así un precepto que se encuentra, a juicio del proponente, rebasado.

Esto es, conjugar las necesidades del Ejecutivo federal como parte de la interacción en las relaciones internacionales, y sus responsabilidades hacia el interior, atendiendo los mecanismos de pesos y contrapesos o de control político que imperan en cada sistema político, como es el caso mexicano.

La propuesta plantea pues la necesidad de reformar el artículo 88 de la Constitución, para establecer que el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente hasta por ocho días al mes, consecutivos o no; debiendo comunicar previamente al Poder Legislativo su decisión de ausentarse y los motivos para hacerlo, para posteriormente enviarle un informe de las actividades oficiales realizadas.

En la propuesta analizada se establece que se deberá comunicar previamente al Congreso la decisión para ausentarse y los motivos para hacerlo y enviar posteriormente un informe de actividades. Esta disposición obedece, básicamente, a una cuestión de control político. En efecto, durante décadas, la concentración del poder el Ejecutivo limitó las funciones del Poder Legislativo, inhibiendo así la regla de oro de la relación dialéctica de poder y control, consistente en que todo fortalecimiento del poder estatal debe acompañarse el respectivo fortalecimiento de los mecanismos de control; esto es, a mayor poder, corresponde necesariamente mayor control.

## 2. Iniciativa del Congreso de Colima.

Estima el Congreso de Colima, en la parte expositiva de su iniciativa, que el titular del Poder Ejecutivo federal tiene claramente establecidas sus facultades en el artículo 89 de nuestra Carta Magna, y entre ellas está la de dirigir la política exterior mexicana bajo ciertos principios normativos como lo son: la independencia de los pueblos, la no intervención en asuntos interiores de otras naciones, la solución pacífica de controversias internacionales, la proscripción de amenaza o el uso de la fuerza hacia las relaciones diplomáticas de carácter internacional, la igualdad jurídica de los Estados-Nación, la cooperación internacional para el desarrollo económico de los pueblos en el mundo, y la lucha por la paz, la salud y la seguridad social internacional.



Estos principios normativos antes descritos en política exterior, los tiene que realizar el Presidente de la República representando a los mexicanos en las visitas hacia el exterior, como jefe de Estado impulsando con ello el desarrollo científico y tecnológico en diferentes áreas como lo son: la industria, el campo, la medicina etcétera, así como el de mantener y fortalecer los lazos de amistad del pueblo y gobierno de México con otras naciones, facilitando el crecimiento económico y comercial de nuestro país con las demás naciones con las que mantenemos relaciones de negocios, beneficiando con esto al pueblo de México y a los demás pueblos del mundo mirando sobre todo por la paz y la prosperidad de estos mismos, respetando y reconociendo nuestro liderazgo y solidaridad que tenemos los mexicanos hacia los gobiernos extranjeros y sus respectivos pueblos como naciones independientes en esta época contemporánea.

Se establece también que México no debe estar aislado de la convivencia internacional, ya que es importante que nuestro país participe en los foros internacionales de los que forma parte, y que han permitido la apertura de mercados y la práctica de negocios entre los distintos pueblos del mundo, de ahí la necesidad de que el Presidente de la República tenga que viajar a diversos países representando al pueblo y gobierno de México como jefe de Estado, con el fin de impulsar el crecimiento y desarrollo de México mejorando el nivel de vida por los avances y la modernidad que ostenta la economía global, fortaleciendo también la cultura, la educación y las relaciones bilaterales y trilaterales con los demás países que conforman el globo terráqueo.

La presencia del mandatario mexicano en el extranjero confirma y constituye el interés de México para establecer relaciones y acuerdos políticos al más alto nivel dentro de las relaciones exteriores, a fin de entablar prioridades en las agendas de trabajo con los diversos países en el mundo. Por ello las relaciones de amistad, de trabajo internacional constituyen hoy en día, la oportunidad de mantener e impulsar el dialogo político, fortificando las relaciones económicas y comerciales así como, las posiciones comunes en temas prioritarios de las agendas regional, nacional e internacional.

En resumen, la iniciativa materia del presente estudio tiene por objeto reformar el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el titular del Poder Ejecutivo federal no pida permiso al Congreso de la Unión o en sus recesos a la Comisión Permanente para poder ausentarse del país, sino que, únicamente comunique al Poder Legislativo el motivo de sus salidas hacia el extranjero y los días de duración por el cual se ausentará, con el objeto de que el Congreso esté debidamente informado oficialmente, y este Poder lo comunique al pueblo de México, no restringiendo con ello la responsabilidad que tiene el Presidente de la República de estrechar los lazos de amistad,



de trabajo en política exterior, así como de impulsar la colaboración internacional para que México y su pueblo crezcan en lo económico, en lo comercial y se sigan manteniendo buenas relaciones en lo exterior con las demás naciones.

### 3. Iniciativa de los diputados Jorge Zermeño Infante y Jesús León Tello.

La iniciativa estudiada tiene por objeto proponer un cambio constitucional en la regla que el presidente tiene que observar para salir al extranjero, que es el permiso por parte del Congreso de la Unión.

Se propone un rediseño constitucional: establecer el control político, allí donde es necesario; y fortalecer la movilidad política del presidente en su conducción internacional, allí donde es justificable, pero ante todo la rendición de cuentas del Ejecutivo frente al legislativo.

Consideran los diputados autores de la presente iniciativa que el permiso legislativo para que el Ejecutivo salga al extranjero, es una regla que en el contexto actual no implica un control adecuado de un sistema legislativo moderno y eficaz y que por el contrario, es un obstáculo real para ejercer la política exterior en un mundo globalizado, pues es una norma que no es conforme con el sistema constitucional de las democracias actuales, ni tampoco se ajusta al control legislativo de la evaluación de la política exterior del Ejecutivo, que es competencia del Senado, porque la misma no debe implicar el control político de negar o permitir una salida al extranjero, sino más bien en analizar con responsabilidad la pertinencia de la política exterior.

Esta propuesta de reforma constitucional hace ver la necesidad de eliminar el requisito del permiso del legislativo para los viajes al extranjero del presidente, y sustituirlo por un modelo de aviso y notificación al legislativo de todos los viajes del presidente.

En efecto, la redefinición de la república que hoy plantean diversos actores políticos, pasa por la necesidad de revisar el marco constitucional del sistema presidencial en México.

Se hace también una revisión de la trayectoria de tal disposición en la historia de México señalando que el primer antecedente de esta norma constitucional lo encontramos en la Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz en 1812, de ahí se incorpora al decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionada en Apatzingán en 1814; y fue en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 cuando en el artículo 112, fracción V, se incorpora como restricción para el



presidente y vicepresidente, de no poder salir del territorio de la república, sino mediante permiso del Congreso. Este precepto constitucional continuó en las Constituciones políticas de la república de 1842, 1856 y 1917. Es importante señalar que no existen muchos antecedentes de debates en relación a esta norma constitucional, solo en el Congreso Constituyente de 1856, en el que los legisladores discutían sobre la viabilidad del entonces artículo 87 constitucional y de aquel debate se desprende que la realidad histórica en la cual se desenvolvía la política nacional, no corresponde al actual, aquella era época de rebeliones y de inestabilidad.

Pues bien, los viajes del presidente forman parte de la naturaleza ejecutiva de su función constitucional de conducir las relaciones exteriores como jefe de toda la Unión. La Presidencia de la República, es claro, debe seguir manteniendo la rectoría en las relaciones internacionales cada vez más complejas y dinámicas, pero el Congreso debe revisar que esa conducción se realice de la mejor manera y en la medida de lo posible con el acuerdo sobre todo con la discusión de toda la representación política; ello no significa que en cada viaje que tenga que realizar el presidente, tenga que pedir un permiso al Legislativo.

Estiman también, los proponentes que nuestro país ha celebrado una gran cantidad de tratados de libre comercio con diferentes países. No es justificable, pues, que la apertura jurídica que demandan las relaciones exteriores, tenga obstáculos para bloquear el ejercicio eficaz de las relaciones exteriores. El decidir si se viaja o no al extranjero, no es una cuestión política que dependa de los intereses coyunturales de los partidos, sino que depende de la agenda internacional que el Ejecutivo instrumente como jefe de Estado.

Si acudimos, además, al derecho constitucional comparado veremos que la regla de pedir permiso, socorrida tradicionalmente en sistemas latinoamericanos, se ha venido matizando bajo la idea de no pedir permiso, salvo que la ausencia sea mayor de ciertos días.

#### 4. Iniciativa de los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal.

En general, esta Comisión coincide con los razonamientos de la parte expositiva de la iniciativa en comento, los cuales detallamos a continuación.

La iniciativa que aquí se estudia parte de la afirmación de que para el ejercicio de la atribución que tiene el titular del Ejecutivo federal en materia de conducción de la política exterior éste se ve obligado con frecuencia a abandonar temporalmente el territorio nacional con la finalidad de sostener reuniones con mandatarios o funcionarios de otros



Estados u organismos internacionales, para la celebración de acuerdos o tratados, así como para promover el desarrollo económico nacional mediante la captación de recursos provenientes de inversionistas extranjeros.

Sin embargo, en el artículo 88 constitucional se establece un claro límite al ejercicio de dicha facultad, al disponer este precepto que: "El presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente en su caso."

Tal disposición implica que el presidente de la República se encuentra obligado a solicitar autorización para el ejercicio, si bien con un matiz específico, de una atribución que le ha sido conferida por la propia Constitución, y si bien en sus orígenes tuvo un sustento razonable, en la actualidad resulta anacrónica e innecesaria.

Estima el proponente que el avance tecnológico y la necesidad de participar activamente en las relaciones que rigen en un mundo globalizado, hacen necesaria la revisión de los términos en que el presidente de la República debe solicitar autorización para ausentarse del territorio nacional, para no dificultar el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, y por ende perjudicar de manera alguna la correcta representación de los intereses de la nación.

Así pues, en los términos en que lo dispone actualmente el artículo 88 constitucional, es facultad del Congreso, y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, conocer, analizar y calificar la procedencia de la autorización para que el titular del Poder Ejecutivo se ausente del país. El objeto de dicho procedimiento es asegurar que en ejercicio de la función de control que compete al Poder Legislativo, éste evalúe si los motivos del viaje justifican su realización, así como si la situación interna del país permite que el presidente de la República se ausente del territorio nacional.

Se advierte que la falta de un procedimiento determinado para la tramitación de la autorización correspondiente ha provocado que se genere un proceso de facto ante la falta de criterios específicos para el otorgamiento o negación del permiso, lo que ha permitido que éste sea utilizado meramente como instrumento político.

Por lo tanto, en consideración del grado de avance que existe en materia de tecnologías de comunicación y de transporte sobre lo que está por demás abundar, y la necesidad de tener una participación dinámica en el contexto internacional, esta iniciativa propone que se reforme el artículo 88 constitucional, con la finalidad de permitir que el presidente de la



República pueda ausentarse de territorio nacional por un periodo que no exceda de diez días naturales sin necesidad de solicitar autorización al Congreso de la Unión.

Sin embargo, se considera necesario que previamente se informe al Poder Legislativo sobre la realización del viaje respectivo, así como los motivos de éste, a fin de que tome conocimiento de dicha circunstancia.

En la actualidad, cualquiera que sea la ubicación física del presidente de la República, éste será capaz de enterarse de cualquier asunto que requiera de su atención urgente y en consecuencia tomar las decisiones correspondientes, por lo que la necesidad de arraigar al titular del Ejecutivo al lugar de residencia de los poderes federales requiere forzosamente ser flexibilizada.

Sin embargo, en los casos en que la ausencia exceda de dicho periodo deberá solicitar la autorización correspondiente, debiendo el Congreso valorar efectivamente la pertinencia del viaje, en atención a los compromisos que deban ser atendidos personalmente por el titular del Ejecutivo.

Por otra parte, es necesario obligar al presidente de la República a considerar el papel que la Constitución otorga al Senado para vigilar la conducción de la política exterior, por lo cual se propone obligar al presidente de la República a que en todos los casos en que se ausente del territorio nacional, elabore un informe pormenorizado respecto de las actividades desarrolladas durante su viaje y la manera en que éstas habrán de impactar en el desarrollo de la política exterior y del país en general, el cual deberá ser presentado ante la Cámara de Senadores a fin de que ésta tenga elementos suficientes para pronunciarse al respecto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

##### 5. Iniciativa del Diputado Alejandro Chanona Burguete.

En un recuento histórico el diputado proponente hace énfasis en que el propósito original de nuestro actual artículo 88 constitucional se encuentra más atrás de la historia del México independiente, y descansa en la Constitución de Cádiz de 1812. En aquella norma se estableció una relación directa entre la ausencia del rey y el abandono de sus funciones. Así el artículo 172 normaba que "no puede el rey ausentarse del reino sin consentimiento de las cortes y, si lo hiciere, se entiende que ha abdicado a la corona".



Las Constituciones del México independiente retomaron tal artículo, reconociéndose la vigencia de su sentido en un momento histórico de formación del Estado mexicano y de convulsiones institucionales y políticas.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 estableció, en el artículo 112, que "el presidente, y lo mismo el vicepresidente, no podrán, sin permiso del Congreso, salir del territorio de la república durante su encargo, y un año después".

Las leyes constitucionales de 1836 fundaron un sistema político centralista, en el que se incorporó, sin cambios sustanciales, la norma anterior. Se consignó en el artículo 18 que el presidente no puede "salir del territorio de la república durante su presidencia, y un año después sin el permiso del Congreso".

Las Bases Orgánicas de la República de 1843 se generaron en un contexto político de inestabilidad, debilidad de las instituciones del Estado, cambios constantes en la titularidad de la presidencia y confrontación de intereses facciosos, que dieron por resultado tanto recuperar la norma anterior como hacerla aún más estricta.

De este modo el artículo 89 establecía que el presidente no podía salir del territorio de la república durante su encargo sin el permiso del Congreso, situación que se impuso más rígida, al señalar en una fracción posterior que el presidente no puede "separarse más de seis leguas del lugar de la residencia de los supremos poderes sin permiso del cuerpo legislativo".

La Constitución federal de 1857 recuperó la orientación de la norma anterior e impuso mayor rigor al asunto. En el artículo 84 establecía que "el Presidente no puede separarse del lugar de la residencia de los poderes federales ni del ejercicio de sus funciones sin motivo grave calificado por el Congreso y, en sus recesos, por la Diputación Permanente.

La Constitución de 1917 deja ver un acuerdo federal más flexible y refleja un avance sustancial en las circunstancias políticas de la nación. En el nuevo ordenamiento ya fue anacrónico arraigar al Ejecutivo al lugar de asiento de los poderes federales. En el mismo sentido ya no se condicionó la ausencia del presidente sólo a causas graves. Las nuevas circunstancias políticas nacionales e internacionales impusieron una norma moderna.

El avance político que significó la Constitución de 1917 refrendó el pacto federal y el entendimiento entre los poderes. Se depositó en el Congreso de la Unión la facultad de otorgar al Presidente el permiso para salir del país, en un el marco del ejercicio



democrático de poderes compartidos. El Congreso evalúa las circunstancias de la ausencia del presidente y la pertinencia de los viajes.

La aprobación del artículo 88 en el Congreso Constituyente no fue motivo de debate o señalamientos. Se aprobó por unanimidad de 142 votos.

Este artículo se mantuvo hasta la reforma de 1966, en la que se reconoció la importancia de una presencia más activa del presidente en el escenario mundial y, en consecuencia, la mayor frecuencia de los viajes presidenciales; dentro de esta lógica, la reforma fue en el sentido de ampliar a la Comisión Permanente la facultad de otorgar permisos.

La reforma propuesta considera que los adelantos tecnológicos, hoy han superado las limitaciones de transporte y comunicación de antaño. Antes el presidente de la república se veía limitado por largos viajes y medios de comunicación insatisfactorios.

Los viajes del Ejecutivo significaban semanas de ausencia, durante los cuales no había certeza acerca del curso de los asuntos internos de la república. Los medios de comunicación existentes, a tiempos accidentada, poco segura o deficiente, no permitían al Ejecutivo la dirección adecuada de los asuntos del país.

Hoy debe reconocerse que las condiciones materiales que prevalecían en el siglo XIX y mediados del XX, en cuanto a la facilidad y rapidez de los viajes al extranjero, así como las posibilidades de comunicación, se han modernizado sustancialmente. El mundo se ha vuelto cada vez más pequeño. Antaño, los viajes en carroza, ferrocarril o barco se realizaban en un promedio de 60 kilómetros por hora, lo cual tomaba semanas para salir y regresar al territorio nacional. Hoy pueden recorrerse mil 500 kilómetros por hora y dar la vuelta al mundo en un día y medio.

De igual manera, las comunicaciones se limitaban al correo y al telégrafo, lo que dificultaba la atención del presidente de los asuntos internos. Ahora la comunicación es directa y posibilita la transferencia de voz, datos e imagen, permitiendo la interacción del Ejecutivo con sus ministros en tiempo real, la toma de decisiones de forma inmediata y el seguimiento a los asuntos.

Se suma a la anterior argumentación la facultad y obligación constitucional del presidente para dirigir la política exterior. La conducción de los asuntos externos adquiere, en el marco del artículo 88 constitucional, el mismo reconocimiento que el despacho de los



asuntos internos. No existe de modo alguno divorcio entre política interna y externa, de tal suerte que no puede ejercerse una sin el ejercicio responsable de la otra.

Se entiende que el viaje al extranjero, en la atribución de las facultades del presidente, no va en detrimento de su alto mandato; al contrario, en cumplimiento de sus funciones constitucionales. No se deriva de este acto el abandono de sus altas responsabilidades, sino el pleno ejercicio de las mismas, al asegurar acciones en el exterior, que fortalezcan las tareas al interior.

Este hecho se reconoce y refrenda en un mundo globalizado, el cual impone una agenda internacional dinámica en la que nuestro país debe participar eficientemente. Las nuevas circunstancias internacionales demandan agilidad en la atención de los asuntos externos. El número de foros bilaterales y multilaterales que hay que atender se ha multiplicado considerablemente. La presencia del primer mandatario en ellos debe asegurar la más alta representación de México y el eficaz desahogo de la agenda exterior.

Otro argumento que también abona a favor de esta iniciativa es la práctica que en otros países se lleva a cabo sobre la materia.

Debe, en consecuencia construirse un marco jurídico claro, que al tiempo que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de política exterior del presidente, también asegure su permanencia en el país para la atención de los asuntos internos, así como un nuevo acuerdo entre los Poderes de la Unión.

Hoy no puede posponerse la reforma a este artículo, al considerarse que su propósito primigenio ha sido superado, que los cambios en el escenario internacional imponen nuevas reglas, que el respeto entre los poderes de la Unión debe renovarse en nuevos equilibrios, y que existe una amplia experiencia constitucional internacional y antecedentes legislativos en esta honorable Cámara que apuntan hacia la reforma de este artículo.

#### 6. Iniciativa de la diputada Yadhira Tamayo Herrera.

Esta propuesta procura, dar un mayor dinamismo y eficacia al ejercicio de las facultades del jefe de Estado que la Constitución le otorga; lo que se busca es cambiar el proceso que ya no esta acorde con la actualidad.

Señala que a partir de la administración de Adolfo López Mateos la presencia de los presidentes mexicanos en el mundo ha sido frecuente, hasta que en la legislatura de 1997

a 2000 se por primera vez convirtió en un asunto controvertido, debido a la modificación en el equilibrio de fuerzas políticas en el interior de la Cámara Diputados, dando como resultado una relación diferente entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Este hecho revela la fuerza de dicha disposición constitucional, el cual puede ser usado, por el partido de oposición en el Congreso, como instrumento de control y de negociación sobre el poder Ejecutivo.

Las circunstancias políticas actuales, y la necesidad de participar activamente en las relaciones que rigen en un mundo globalizado, hace necesario revisar los términos en que el Presidente de la República debe solicitar autorización para ausentarse del territorio nacional, para no dificultar el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y, por ende, perjudicar de manera alguna la correcta representación de los intereses de la nación.

Considera necesario replantear el artículo 88 constitucional para que el Ejecutivo ya no tenga que solicitar permiso al Congreso para dejar el país; tampoco se pretende darle libertad total, ya que, por el contrario, en cada viaje deberá entregar un informe detallado de las metas, los objetivos alcanzados y los beneficios que obtuvo el país.

También deberá incluirse un reporte pormenorizado de los costos y la comitiva que acompaña al mandatario, con el fin de transparentar el uso de los recursos públicos y garantizar la rendición de cuentas.

La propuesta reconoce la tendencia internacional, cada vez más generalizada, y propone un régimen que permita al titular del Ejecutivo federal ejercer de manera más eficaz las facultades y obligaciones que la propia Constitución le confieren en la conducción de la política exterior y en materia de relaciones internacionales.

En virtud de lo anterior, esta propuesta procura que el presidente de la república cumpla con mayor oportunidad y eficacia sus obligaciones diplomáticas.

### III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Puntos Constitucionales, al analizar las iniciativas descritas, considera lo siguiente:



PRIMERO: Es de atenderse la iniciativa de la diputada María Eugenia Campos Galván, en razón de que, es viable la modificación al artículo 88 constitucional, puesto que, la transformación del sistema político mexicano conlleva la innegable necesidad de adecuar nuestro marco normativo para fortalecer al Estado mexicano en la consolidación de nuestra democracia y en la búsqueda de nuestros intereses. Entonces, la restricción mencionada en el precepto señalado ya quedó superada, en atención al entorno nacional e internacional que hoy se vive.

El cambio constitucional planteado permitirá una mayor flexibilidad que permita al Ejecutivo calendarizar sus viajes al extranjero, así como un control político y de entendimiento entre Ejecutivo y Legislativo, tocante las ausencias de territorio nacional del Presidente de la República y las relaciones internacionales del Estado mexicano. Esto también evitará que, las ausencias del Presidente de la República del territorio nacional sean manejadas como cuestión política en nuestro órgano legislativo federal. Por tanto, esta Comisión concuerda con la iniciativa aludida, para realizar el cambio constitucional descrito, en aras de la flexibilidad e inmediatez para mantener un diálogo y contacto respetuoso y permanente entre los Estados Constitucionales con los que México mantiene relaciones diplomáticas, así como con los organismos internacionales de los cuales forma parte.

SEGUNDO: Esta Comisión de Puntos Constitucionales también bosqueja un análisis de la iniciativa del Congreso de Colima. Al respecto, la Quincuagésima Quinta Legislatura estatal del Congreso de Colima argumenta la importancia, la política exterior del país con los diversos países en el mundo y el papel que desempeña el presidente de la república en el extranjero, es necesario brindarle las facilidades para ausentarse del país, en vista, que no existe mayoría absoluta de algún grupo parlamentario para direccionar las Cámaras, lo que obliga a que se susciten los acuerdos y los consensos; pero en ocasiones no se logran que impiden y coartan la presencia del Presidente en el extranjero.

Razonando lo anterior, tiene como objeto reformar el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el titular del Poder Ejecutivo federal no pida permiso al Congreso de la Unión o en sus recesos a la Comisión Permanente para poder ausentarse del país, sino que, únicamente comunique al Poder Legislativo el motivo de sus salidas hacia el extranjero y los días de duración por el cual se ausentará, con el objeto de que el Congreso esté informado, y este Poder lo comunique al pueblo de México, no restringiendo con ello la responsabilidad que tiene el Presidente de la República en materia de política exterior.



Reflexionando los fundamentos de la legislatura local del Estado de Colima, la Comisión de Puntos Constitucionales acordó que, es necesario reformar el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA: A cerca de la iniciativa de los diputados Jorge Zermeño Infante y Jesús León Tello, esta Comisión estima acertado el propósito de la misma. Efectivamente, las reglas constitucionales vigentes son en gran parte, producto del sistema político-constitucional del siglo XX; de un sistema de partido único que englobó al régimen constitucional y cuyo jefe máximo era el Presidente de la República y a su vez, como líder del partido único y luego predominante, quien delineaba las pautas y la agenda de nuestro órgano legislativo federal. Esta supremacía presidencial que consistía en un exceso político ya quedó superada, al imperar hoy día una pluralidad de partidos que reflejan diferentes ideologías, propuestas y plataformas políticas.

Consecuentemente, coincidimos con la iniciativa esbozada, al exponer un cambio constitucional en la regla que el presidente tiene que observar para salir al extranjero: el permiso del Congreso, de ahí que se trata de un replanteamiento constitucional, al estimarlo como un control político y un fortalecimiento a la movilidad política del presidente en su conducción internacional, allí donde es justificable, pero ante todo la rendición de cuentas del Ejecutivo frente al legislativo, como un deber inexcusable. Esto con fundamento en que, el permiso legislativo que se esgrime para que el Ejecutivo viaje al extranjero, es una máxima que en el contexto actual para ejercer la política exterior en un mundo globalizado, con responsabilidad y pertinencia.

CUARTO: Respecto a la iniciativa de los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, estimamos acertado lo descrito en la misma. Actualmente, las relaciones internacionales se han intensificado en la integración de los mercados económicos y en los procesos de integración socio cultural. Por tanto, es pertinente revisar las normas e instituciones internas que regulan la participación de México en el ámbito internacional, con el propósito de que se procure una eficiente representación de nuestros intereses en el exterior, de acuerdo con el Derecho Internacional.

De tal manera que juzgamos pertinente lo expuesto en la iniciativa que se alude, para no repetir situaciones de negación de los permisos mencionados al presidente de la república, que se suscitaron durante los sexenios de los mandatarios Ernesto Zedillo Ponce de León y de Vicente Fox Quezada, lo cual demostró una falta de solidez y coordinación interna de nuestras instituciones constitucionales, para atender la agenda internacional de México, puesto que hoy día, nuestro país se encuentra inmerso en un mundo globalizado, que hace



necesario examinar los lapsos en que el presidente de la república ha de requerir permisión para ausentarse del territorio nacional, para no dificultar el ejercicio de las potestades que le otorga nuestra Carta Maga, y por tanto, perjudicar una atinada representación de los intereses de la nación mexicana.

QUINTO: En atención a la iniciativa del Diputado Alejandro Chanona Burguete, es pertinente resaltar las consideraciones Históricas que traza nuestro compañero diputado. El artículo 88 constitucional vigente, ha tenido una función histórica en la construcción del Estado mexicano y en la estabilidad política del país, sus antecedentes se encuentran en la Constitución de Cádiz de 1812. Artículo 172. En el México independiente, la Constitución Federal de 1824, las Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas de la República de 1843, Artículo 89, la Constitución Federal de 1857, Artículo 84 y la Constitución de 1917, Artículo 86, estos ordenamientos regulaban que Primer Magistrado no podía separarse del lugar de la residencia de los poderes federales ni del ejercicio de sus funciones

El artículo 88 de la Constitución del 17 fue reformado en 1966, en la que se reconoció la importancia de la presencia del Presidente de la República en el escenario mundial y aumentaron los viajes presidenciales, para ello se amplió la facultad a la Comisión Permanente de otorgar permisos.

En esta Comisión consideramos que, la reforma al artículo 88 que se pretende ha tomado en cuenta los argumentos e iniciativas previas que fueron presentadas en otras legislaturas: la LVIII Legislatura el PRI, la LIX Legislatura el PAN y en la misma Legislatura el Partido Verde Ecologista. Por tanto, considerando lo narrado, la Comisión de Puntos Constitucionales coincide con el Diputado Chanona Burguete que "el artículo 88 debe modificarse en el sentido de permitir al jefe del Ejecutivo ausentarse del país, en ejercicio de sus facultades constitucionales, para dirigir una política exterior activa, sin que se exija el permiso del Congreso cuando los viajes sean menores a diez días."

SEXTO: Respecto la iniciativa de la diputada Yadhira Tamayo Herrera, la Comisión de Puntos Constitucionales juzga loable la misma. La búsqueda constante de nuevos instrumentos de colaboración entre los Poderes, que les permitan actuar con mayor eficiencia y oportunidad, conlleva a proyectar una reforma al artículo 88 constitucional, mediante la cual se modifica y simplifica el régimen del permiso que debe obtener el presidente de los Estados Unidos Mexicanos para ausentarse del territorio nacional.



Esta Comisión reconoce el valor de la propuesta, en razón de que procura un nuevo dinamismo y eficacia al ejercicio de las facultades del jefe de Estado que la Constitución le otorga. Se encamina a un proceso que no es acorde al escenario nacional e internacional. Como dato histórico, tal y como lo alude la iniciativa de la diputada Tamayo Herrera, desde la administración de Adolfo López Mateos, la presencia de los presidentes mexicanos en el mundo ha sido frecuente, hasta que en la legislatura de 1997 a 2000, por primera vez convirtió este tema en un asunto controvertido, debido a la modificación en el equilibrio de fuerzas políticas en el interior de la Cámara Diputados, lo que origino una relación diferente entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

No obstante, valoramos que, las circunstancias políticas actuales son distintas, así como la trascendencia de que, nuestro país concorra eficazmente en las relaciones que rigen en un mundo globalizado. Ello hace necesario examinar la manera y los tiempos en que el Presidente de la República solicita autorización para ausentarse del territorio nacional, para no dificultar el ejercicio de las atribuciones que le delega la Constitución y, por ende, no lesionar la representación de los intereses de la nación.

De igual modo, estimamos acertado indicar que, conforme el derecho comparado, existen algunas constituciones con preceptos similares a la nuestra, como la de Chile, Panamá, Portugal y Uruguay, que instauran mecanismos más ágiles para la autorización del presidente, especialmente cuando son viajes cuya duración es menor a diez días. De ahí que, se estima sensato modificar el numeral 88 constitucional, con el objetivo de que, el Ejecutivo ya no tenga que solicitar permiso al Congreso para dejar el país, pero que tampoco esto se tome como una idea para otorgarle libertad total, por el contrario, que en cada viaje proporcione un informe detallado de las metas, los objetivos alcanzados y los beneficios que obtuvo para el país, inclusive, describir pormenorizado los costos y la comitiva que acompaña al mandatario, con la finalidad de traslucir el uso de los recursos públicos y garantizar la rendición de cuentas.

En la Comisión de Puntos Constitucionales no se aparta del análisis a cerca del contexto internacional cada vez más generalizada, motivo por el que, reconocemos en esta iniciativa la intención de consolidar nuestras instancias constitucionales con injerencia en el escenario internacional global, como las relaciones entre el poder ejecutivo y el Congreso de la Unión.

Finalmente, la Comisión estima que el número de días en los que puede ausentarse el Presidente de la República, sin autorización del Congreso de la Unión o de su Comisión Permanente, es de siete, en los cuales puede razonablemente acudir al extranjero a



atender asuntos que requieran su presencia, sin descuidar los asuntos internos de la nación.

Es de hacer notar el hecho de que el Presidente deberá informar al Congreso de la Unión mediante informe por escrito de los motivos que hayan originado el viaje fuera del país, y una vez concluido, deberá también por escrito hacer llegar un informe de los resultados de las gestiones realizadas.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, de acuerdo con la Constitución, la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente dictamen con proyecto de:

#### DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

#### Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por la Comisión de Puntos Constitucionales

Diputados: Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica en contra), presidente; José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Mónica Fernández Balboa (rúbrica en contra), Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Patricia Castillo Romero, Silvano Garay Ulloa (rúbrica en en contra), secretarios; Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo (rúbrica), Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Leticia Díaz de León Torres (rúbrica),



Jaime Espejel Lazcano, José Luis Espinosa Piña (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Francisco Elizondo Garrido, Andrés Lozano Lozano, Arely Madrid Tovilla (rúbrica), Lizbeth Evelia Medina Rodríguez (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica en contra), Víctor Samuel Palma César, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Juan Francisco Rivera Bedoya, Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez, Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena (rúbrica).

### III. DISCUSIÓN / ORIGEN

DIPUTADOS

DISCUSIÓN

México, D.F., a 20 de junio de 2008.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa (votación). Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se dispensa la lectura. No se ha inscrito ningún diputado para fundamentar el dictamen de conformidad con en el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único de proyecto de decreto.

Se han inscrito para fundamentar a nombre de sus grupos parlamentarios: el diputado Raymundo Cárdenas Hernández, el diputado Andrés Lozano Lozano, la diputada Mónica Fernández Balboa, el diputado Silvano Garay Ulloa; en contra. Y a favor: el diputado Juan José Rodríguez Prats, el diputado Eduardo de la Torre Jaramillo, el diputado José Gildardo Guerrero, el diputado Francisco Elizondo Garrido y el diputado Alejandro Chanona Burguete.



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO  
**100 ANIVERSARIO**  
**CONSTITUCIÓN 1917**

Tiene el uso de la palabra el diputado Raymundo Cárdenas Hernández por el Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: Compañeras y compañeros, estamos hoy dando una vuelta a la tuerca de la reforma neoliberal del Estado mexicano que se inició desde el sexenio de Carlos Salinas de Gortari.

Durante estos últimos 20 años todas las fuerzas políticas hemos hablado de reformar al Estado en México. Nadie estaba de acuerdo en el Estado autoritario, antidemocrático y corrupto, y por eso deseábamos reformarlo. Veinte años después habría que ver cuál es el Estado que está sustituyendo al Estado priísta.

Estamos en la lógica del fortalecimiento del presidencialismo. Eso es lo que vamos a votar aquí.

En lugar de abrir espacios parlamentarios para equilibrar al Poder Ejecutivo, lo que se está haciendo es fortalecerlo, cediendo una facultad del Congreso que abría la puerta a la única posibilidad de discutir la política internacional de nuestro país.

Con la reforma que se va a aprobar el día de hoy, porque entiendo que los socios, desde hace 25 años, PRI y PAN van votar en el mismo sentido. Así lo han hecho en las cosas más importantes para el país, desde Carlos Salinas de Gortari.

Antes el piloto era el PRI y el PAN era el copiloto. Y ahora es al revés. Pero neoliberales eran y neoliberales son. Hoy van a apoyar la eliminación de la facultad del Congreso, y especialmente de la Cámara de Diputados, para discutir la política internacional de México.

Esta Cámara, en especial, tenía sólo el espacio de los permisos de los viajes para discutir la política internacional. Ahora Calderón no va a tener ni siquiera la opinión de esta Cámara, expresada en los debates, para conducir un proceso de subordinación hacia Estados Unidos, en el que estamos desde hace tiempo.

Subordinados en lo económico, golpeados en lo demográfico. Subordinados en la seguridad y subordinados en la política. Ése es el proceso que se está conduciendo y ahora esta Cámara, ya lo hizo el Senado, abdicar de una facultad que les permitía dar una opinión.



Ése es el sentido profundo de lo que hoy se va a votar. Dicen que es para que el Poder Legislativo no le estorbe al Ejecutivo en la conducción de la política exterior. Nunca ha ocurrido eso en nuestro país, cuando menos desde la izquierda.

En las últimas tres legislaturas sólo dos veces se ha negado el viaje a un presidente, a Vicente Fox. En el caso del primero, no era un viaje de Estado, no se iba a reunir con ninguno de los poderes de Estados Unidos. Y todos recordamos por qué razones le negamos el permiso para que viajara a Australia.

No es cierto que el Poder Legislativo haya obstaculizado nunca la política exterior negando permiso a los viajes; ese pretexto no se sostiene, lo que se quiere finalmente es que no haya debate de la política exterior en el Congreso de la Unión. Ése es el problema y yo creo, compañeras y compañeros, que eso es lo que no tiene sentido en un país pluripartidista, en un país diverso y complejo como México.

No se puede conducir responsablemente la política exterior de nuestro país sin compartir la concepción con el resto de las fuerzas políticas, y eso es lo que no se quiere.

Miren, en Estados Unidos, país presidencialista por excelencia, el Congreso ratifica al secretario de Estado como elemento fundamental para coincidir, para cooperar, para elaborar conjuntamente la política exterior de la gran potencia. Nuestro presidencialismo se está exacerbando aun en ese tema. Somos más presidencialistas ya ahora con el PAN en la Presidencia, aún más que Estados Unidos.

Compañeras y compañeros, yo lamento mucho que la transición democrática de México, que la reforma del Estado, estén desembocando en sustituir al sistema político anterior, priísta, por un Estado capturado por los intereses particulares, en donde las secretarías de Estado se las repartieron los intereses económicos.

Termino, Presidenta. Estamos desembocando este proceso de reforma del Estado en un Estado más presidencialista que nunca.

Compañeras y compañeros, ésas son las razones principales por las que vamos a votar en contra de esta reforma constitucional, porque no la vemos como una reforma aislada, sino como un conjunto de reformas que se han hecho en este país en los últimos 25 años, para echar para atrás los mejores aspectos que tenía el Estado que surgió de la Revolución Mexicana. Se ha operado en México una contrarrevolución y la perla, la joya de la corona



es lo que quieren echar abajo también con el tema de la industria petrolera, pero en ese tema no se animan a cambiar la Constitución.

Yo creo que este tema de los viajes podrían haberle trampeado también a través de la ley, pero se animaron a modificar la Constitución, porque tienen la clara la mayoría de dos tercios, pero en el tema de lo energético, que es parte también de nuestra política exterior, es el compromiso con la potencia del norte de entregarle el crudo todo el que necesite.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Concluya su intervención.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: En eso, no se animan a reformar la Constitución como debiera de ser. No quieren discutir el fondo del asunto.

Termino diciendo que los grupos parlamentarios del FAP debiéramos estar todos en contra, pero dentro de nuestra pluralidad habrá opiniones distintas. Sin embargo, todo el Grupo Parlamentario del PRD sí ha decidido en su reunión votar en contra de esta reforma constitucional. Gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Raymundo Cárdenas Hernández. Se le concede ahora el uso de la palabra al diputado Juan José Rodríguez Prats, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en pro.

El diputado Juan José Rodríguez Prats: Con su permiso, señor Presidente. En primer término yo quisiera manifestar mi admiración por el señor diputado Raymundo Cárdenas, por esa fecunda mentalidad de ver siempre en cada propuesta algo que pueda derivar de la política neoliberal.

Me sorprendió hoy en su intervención que no hubiera mencionado el Consenso de Washington, al que siempre alude en sus intervenciones. Fue lo único que faltó para ya encajonar una iniciativa tan sencilla, tan elemental, que viene arrastrándose de hace muchos años y que son relativas en el derecho comparado las naciones que ponen como facultad del Congreso el autorizar la salida del presidente, sobre todo en un mundo globalizado.

Nos informaba el señor diputado Ríos Camarena, en la sesión de comisión, que solamente hay los casos de Perú y México y que se quiera ver en esta disposición, en esta reforma, una política entreguista, una política que está sacando al Congreso de discutir la política exterior, cuando el mismo artículo está señalando que el presidente debe enviar cuáles son



las razones de su viaje y posteriormente debe informar los resultados para que se discuta la política exterior.

Definitivamente, si el mismo diputado Raymundo Cárdenas ha manifestado que solamente en dos ocasiones se ha negado el permiso. Eso nos está confirmando que no tiene caso esa atribución y que de ninguna manera el Poder Legislativo está perdiendo facultades.

También alude.

El diputado Mariano González Zarur (desde la curul): Señor diputado, ¿puedo.

El diputado Juan José Rodríguez Prats: Con mucho gusto, diputado González Zarur.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Diputados, no se permiten los diálogos. Continúe, diputado Rodríguez Prats.

El diputado Juan José Rodríguez Prats: .alude también el señor diputado Raymundo Cárdenas, que se resta poder.

Qué paupérrima idea del Poder Legislativo, que simplemente por quitar esta facultad, que es una obsolescencia, que, como también se dijo en la Comisión de Puntos Constitucionales, viene del siglo XIX, cuando, obviamente, ausentarse del país significa muchos días, semanas, inclusive, y que, obviamente, el país estaba en condiciones de una gobernabilidad endeble, vulnerable, hoy no es el caso.

Él también alude a que estamos cayendo en un presidencialismo exacerbado. Señores, esta afirmación me parece de lo más absurdo. El viejo sistema político -lo dijo don Daniel Cosío Villegas-, se sustentaba en que el titular del Poder Ejecutivo también reunía la posibilidad de ser el jefe de un partido que tenía mayoría en ambas Cámaras. Tenía todo el poder.

Nuestra Constitución y hay muchísimos estudios como Juan Lins o Arturo Valenzuela, que hablan de que es la Constitución que menos atribuciones le concede al presidente de la república.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es escaso en sus facultades, a grado tal que la Suprema Corte de Justicia tuvo que reconocerle el derecho de hacer observaciones al presupuesto. Y aquí tenemos que atribuirle a Benito Juárez, con su convocatoria en el



67, que buscó fortalecer al Ejecutivo, inclusive, creando el Senado, dividiendo al Poder Legislativo.

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde la curul) ¿Me permite una interpelación?

El diputado Juan José Rodríguez Prats: Con mucho gusto, diputado Virgen, una interpelación de su parte siempre me excita.

Entonces si algo hay.

El diputado Mariano González Zarur (desde la curul) ¿Me permite una interpelación?

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Permítame, diputado Rodríguez Prats. ¿Con qué objeto diputado González Zarur? Sonido a su curul, por favor.

El diputado Mariano González Zarur (desde la curul): Para que, si es tan amable, le pregunte al orador si me permite hacerle una pregunta.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Diputado Rodríguez Prats, ¿le permite la interpelación al diputado González Zarur?

El diputado Juan José Rodríguez Prats: Con muchísimo gusto, señor Presidente.

El diputado Mariano González Zarur (desde la curul): Estimado diputado Rodríguez Prats, derivado de su vasta experiencia parlamentaria y además, después de haber brincado de un partido a otro y de que está usted expresando los cambios relacionados con las facultades del presidente, yo le quiero preguntar si el presidente de la república con los cambios ya no nos va a informar, si el presidente de la república ya no necesita solicitar permiso para ausentarse del país y si ahora también nos ponen término para que una reforma que nos presente, se la tenemos que dictaminar en determinados días.

¿Usted considera que con eso se fortalece la distribución de los poderes y la división de los poderes que se dieron a través de las leyes, que casi todas fueron aprobadas por el partido que ustedes denostan con mucha frecuencia? Muchas gracias por sus respuestas.

El diputado Juan José Rodríguez Prats: Muchas gracias, señor licenciado. En primer lugar, señor diputado, efectivamente he militado en dos partidos y con todo y eso -dado el trato



personal que he tenido con usted- le guardo un gran afecto. No cobijo resentimientos y en todos los partidos creo que hay hombres valiosos, como sin duda es su caso.

Facultades del presidente. Vamos viendo el texto de la Constitución. El presidente de México tiene serias limitaciones, inclusive el diputado Raymundo Cárdenas alude al parlamentarismo.

Les quiero aclarar a ambos diputados que en el régimen parlamentario no hay división de poderes. Ésta fue una mala lectura de Montesquieu cuando fue a Inglaterra en 1714 y vio una aparente división de poderes que sí consagró la constitución norteamericana, de la cual nosotros imitamos el régimen presidencial.

Y ¿por qué no hay división de poderes en el régimen parlamentario? Porque el primer ministro emana de la mayoría que hay en la Cámara y esto le garantiza que, teniendo un partido mayoritario en las Cámaras, puedan aprobarse sus iniciativas, puedan aprobarse sus políticas públicas y puedan darle facultades para poder desempeñarse en el cargo público.

Inclusive Bellsouth, uno de los grandes teóricos del parlamento, habla de que el gabinete, en un régimen presidencial, de hecho constituye una comisión del Poder Legislativo. A ese grado.

Podemos analizar todos los parlamentos y todos los teóricos. El primer ministro o el presidente tiene inclusive la facultad de disolver el Congreso, tiene inclusive la facultad de convocar a unas nuevas elecciones. Por eso muchos autores dicen que el régimen parlamentario amortigua más las crisis, que el régimen presidencial.

Y si nosotros vemos, en los últimos sexenios y me refiero del sexenio de Zedillo a la fecha, y el PAN acepta esta responsabilidad, la asume, el presidente no ha podido en muchos casos instrumentar políticas públicas por la negativa, por la resistencia por la obstrucción del Poder Legislativo. Este es un hecho.

Y si nosotros comparamos la Constitución de México con las constituciones latinoamericanas, repito, es la Constitución que menos atribuciones le concede al presidente de la república.

Y creer que el Poder Legislativo va a disminuir sus atribuciones y sus facultades porque el presidente pueda salir sin su permiso, cuando el mismo artículo -y lo puede usted



confirmar en su lectura- está señalando que debe informar antes y después, y obviamente se debe analizar su política exterior.

Aquí también se ha señalado al Senado con la reforma que se hizo, si no mal recuerdo en el 82, 83, como facultad exclusiva para discutir, analizar, proponer la política exterior del Ejecutivo. Pero también la tiene la Cámara de Diputados, hay una Comisión de Relaciones Exteriores.

Entonces, desde mi punto de vista, no hay de ninguna manera, ninguna cesión de atribuciones y el Ejecutivo está señalado en uno de sus artículos, si no mal recuerdo, es algo de los artículos que señalan las atribuciones del Poder Ejecutivo, señala al Poder Ejecutivo como el supremo poder y así lo dice la Constitución porque somos un régimen presidencial.

Por eso sostengo que la iniciativa simplemente busca, ni es reminiscencia de la política neoliberal, ni estamos aquí cediendo ni yendo a un presidencialismo exacerbado -eso me parece una exageración absurda-, creo que lo que estamos haciendo es corregir algo que desde hace muchos años se debió haber hecho.

El Poder Legislativo -continúo, señor Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Permítame, diputado Rodríguez Prats. Diputado Del Río Virgen ¿con qué objeto desea hacer usted uso de la palabra?

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde la curul): Señor Presidente, con la potestad que tengo como diputado federal, levante el dedo para preguntarle al señor diputado -está en la más alta tribuna del país; no está en una cantina donde haga virtudes de su albur- levante el dedo, pero él se excita con muy poquito. Entonces, prefiero no hacerle preguntas y es tan pobre su posición que la asumiré en el momento oportuno, desde la tribuna. Gracias, Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Continúe, diputado Rodríguez Prats.

El diputado Juan José Rodríguez Prats: Qué malo que no hubo su interpelación, porque su interpelación siempre me satisface.

Vayamos al último punto. Nos acusa Raymundo Cárdenas al PRI y al PAN, porque llegamos a acuerdos. Señores, a eso venimos. Ésa es la función del Congreso, éste es el



recinto donde se reúnen los adversarios para que manejen acuerdos y sí me preocupa, y lo digo de buena fe, esa actitud del Partido de la Revolución Democrática de simplemente oponerse a todo lo que pueda modificar la estructura política. Esto me parece, una actitud reaccionaria.

Es verdaderamente una ironía de la historia que hoy un partido que se dice de izquierda asuma una actitud retrógrada y reaccionaria. Nada lastima más al trabajo legislativo que aferrarse a viejas tradiciones jurídicas, cuando el derecho está para impulsar y promover el cambio, para propiciar la convivencia, para buscar valores.

Por eso yo festejo, y creo que es un signo de avance democrático, que el PRI y que el PAN, como también en su tiempo el PAN cuando fue oposición, logremos acuerdos y modificaciones que son sustanciales y que hoy han funcionado.

Propongan ustedes, si no les gusta, de nuevo regresar al reparto de la tierra, que ustedes rechazaron en el 92, o propongan quitarle la autonomía al Banco de México, que ustedes rechazaron.

Ojalá reflexionen más su actitud y propiciemos los acuerdos como lo demanda la nación. Muchísimas gracias y felicidades al PRI y al PAN porque logremos acuerdos.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Ha solicitado el uso de la palabra, por alusiones personales, el diputado Raymundo Cárdenas.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: Gracias, Presidente. Sólo le recuerdo que fueron múltiples las alusiones personales. A mí me gustaría ir a la esencia del debate, lo que debe ser.

Primero. En México ha habido un proceso de reforma del Estado que incluye la política económica, que incluye la política social, que incluye las relaciones con nuestros vecinos del norte. Ese proceso de reforma del Estado está ampliamente documentado en discursos presidenciales, en múltiples documentos oficiales.

En México se ha aplicado -no sólo en México, en todo el mundo, en los países que se han dejado- lo que al compañero le molesta que mencione: el Consenso de Washington.

Compañeros, fueron 10 sugerencias del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial que se empezaron a aplicar en México desde De la Madrid, Salinas, primero a



escondidas, con cartas de intención secretas, y que el PAN aprobó siempre, señalando que era su programa histórico, cosa cierta.

En la Legislatura LV, por cierto, Diego Fernández de Cevallos, el denominado "Jefe Diego". Por cierto, ese mote de jefe se lo pusieron los priístas, porque era Diego el que traía la línea salinista a la Cámara, y él daba la instrucción, y se aplicó el consenso de Washington al pie de la letra.

Y hoy el debate en el mundo entero es, frente a los resultados mediocres en lo económico, el debate es: reformamos la reforma o la profundizamos. En el mundo entero se está reformando la tal reforma: en Brasil, en Argentina, en Venezuela, en China, en Vietnam, en Corea. En ningún lado le hicieron caso y están creciendo al 11 por ciento.

México es el país petrolero que crece menos en el mundo porque los mismos funcionarios que nos han gobernado en la Secretaría de Hacienda siguen empecinados en aplicar la receta que desde Washington les ordenan.

Y fueron a la misma escuela y están en la misma lógica Guillermo Ortiz, el señor Paco Gil y el señor secretario actual de Hacienda. Es la misma escuela, es la misma dependencia de Washington y es el mismo modelo.

Y el fracaso ahí está. Un crecimiento mediocre. Desempleados por donde quiera. La pobreza en todas las regiones del país y la migración a Estados Unidos como nunca. Ése es el resultado.

Y ése modelo lo han aplicado PRI y PAN. Yo no los felicito porque hayan acordado eso. No felicito al PRI porque se corrió de la posición nacionalista a la derecha. No sé si se van a mantener para darle la joya de la corona a ese modelo que es el neoliberal y que es la industria petrolera.

Eso es lo que vamos a ver. Vamos a ver si el PRI asume plenamente su papel de copiloto para acabar de enterrar a este país, quitándole al Estado la fuente principal de sus recursos.

Y después ya tendrían el pretexto ideal para no atender la política social. ¿Cómo habrá dinero para la educación superior? No hay dinero. Ya no tenemos el "limón-Pemex" para exprimir. Ése será el pretexto ideal.



Entonces, un primer asunto que quería puntualizar es: el PRD aquí ha acordado muchas cosas con ustedes. Hoy acabamos de votar una reforma constitucional. Es más, acordamos una reforma al tercero constitucional en la que el PAN se está echando para atrás. Una reforma importante que acordamos.

Ustedes se están echando para atrás. Habíamos acordado el garantizar la educación media superior como obligatoria, la votamos en comisiones unidas y no se va a votar eso o se corre el riesgo porque ustedes se están echando para atrás.

¿Quién es el que no llega a acuerdo? ¿O qué tipo de acuerdos son los que de aquí salen? Los acuerdos progresistas, el PAN no lo respeta. No tienen palabra en garantías sociales, en el tema de la seguridad social, en la cuestión del campo. Aquí lo trajo nuestro compañero a colación. Sí, se reformó en el 92 el 27. Y les puedo traer todo lo que se dijo en esa época. Se dijo que iban a llegar los millones de dólares al campo. Que los inversionistas extranjeros se iban a asociar con nuestros ejidatarios y que el campo mexicano iba a ser un paraíso.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Por favor, concluya compañero.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: Compañeras y compañeros, ahí está el campo, arruinado. Y los responsables de eso, sin duda, son los neoliberales pripanistas y los priístas que los acompañaron.

Compañeras y compañeros, ése es el fondo de lo que estamos debatiendo.

Por último, Presidenta, otro tema por el que fui aludido es el tema de los viajes. Se dice que en derecho comparado somos casi el único país que todavía autoriza los viajes. Si ése fuera el criterio, yo los invito a que mañana, pasado, la semana que entra, aprobemos el referéndum y el plebiscito. Somos casi el único país del mundo que no lo tiene y ustedes no lo quieren. Si quieren que no seamos un país excepcional no se opongan al plebiscito y al referéndum...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañero, concluya, por favor.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: ... Pero el tema de la política exterior, Presidenta, en todos los países del mundo, compañeros, en todos, la política exterior se pacta entre las distintas fuerzas, con el objeto de que el país actúe con responsabilidad frente al mundo.



Cuando hay un cambio en el Poder Ejecutivo, los países serios del mundo no cambian su política exterior. ¿Por qué? Porque lo pactan, y así laboristas y conservadores en Inglaterra pactan la política exterior frente, por ejemplo, a Las Malvinas en Argentina.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañero... le quieren hacer una pregunta. Y le quieren hacer a usted una pregunta y ya se le acabó a usted el tiempo desde hace como cinco minutos. Entonces le pediríamos a los compañeros, en todo caso, si quieren participar, pues quizá los anotemos en contra, mejor.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: Voy a terminar. Yo creo compañeras y compañeros, que la política exterior de este país ya no se puede conducir unipersonalmente y eso es lo que están haciendo aquí. México no puede hacer eso, porque puede haber, como ya se demostró, alternancia en el poder y no debiéramos andar en el mundo con posiciones que decide una persona, sobre todo en el proceso de integración con Estados Unidos.

Compañeras y compañeros, no seamos irresponsables. El Congreso nunca ha sido irresponsable al aprobar los viajes, nunca. Pero sí, a la hora de discutir el permiso, hemos logrado acuerdos. El viaje que le negamos a Fox, el primero, se debió a que el orgulloso, autoritario de Castañeda, secretario de Relaciones...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, por favor concluya.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: ... Exteriores, en ese momento, no nos envió la información con tiempo. Ése fue el motivo real.

Entonces, compañeras y compañeros, no perdamos esa facultad. Dicen que vamos a fortalecer al Congreso perdiendo facultades. Es como los que dicen que fortalecen a Pemex quitándole las facultades. Eso es doble lenguaje y nada más. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Tiene el uso de la palabra el diputado Andrés Lozano Lozano, por favor.

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal (desde la curul): Presidenta...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañero, usted se puede registrar para hechos, se lo ofrecí. El diputado ya había concluido con su tiempo desde hace cinco



minutos, discúlpeme. Vamos a continuar con el debate. Por favor continúe, diputado Andrés Lozano Lozano.

El diputado Andrés Lozano Lozano: Con su venia, diputada Presidenta. Me parece que una de las características en la política debe ser la congruencia. Uno debe mantener la congruencia personal, la congruencia ideológica, la congruencia de partido.

Quisiera referirme, y regresar un tanto a la discusión fundamental de este artículo 88 de nuestra Constitución. En el texto vigente, el Congreso aprueba los viajes del presidente y, en su caso, la Comisión Permanente. Ahora sólo se pretende que primero avise y luego dé un informe.

Decía hace un momento, el diputado Rodríguez Prats, que ésta es una norma que no tiene ningún sentido porque prácticamente siempre se han aprobado los viajes del presidente, salvo en dos ocasiones, una en el 99 y otra con Fox, y que entonces no tenía caso por qué permanecer un texto de esta naturaleza en la Constitución.

Entonces, eliminemos de la Constitución el artículo 86, porque nunca ha presentado ningún presidente, en los últimos años, renuncia por causa grave. Entonces, presentemos que se disponga o se elimine del artículo 84 la falta por muerte del presidente, porque esto tampoco ha sucedido. O la posibilidad de que se suspendan garantías, porque nunca se han suspendido. Entonces, ¿para qué queremos esas disposiciones constitucionales?

Y hablaba yo de la congruencia. En 1999 el presidente Zedillo solicitó al Congreso permiso para ausentarse del país e ir a Washington, a reunirse con Clinton. El Senado aprobó el permiso. Y al llegar la discusión aquí en la Cámara, el 2 de diciembre del 99, en la LVII Legislatura, se aprobó un orden del día. Y al llegar al momento de aprobar el dictamen, de ese orden del día, el Presidente de la Mesa Directiva propuso que se siguieran con los puntos de acuerdo y después se pasara a votar ese dictamen.

En aquel entonces un diputado valiente, de oposición, aguerrido, que defendía la ideología, se opuso tajantemente a que cambiara el orden del día, y pedía que se sometiera a consideración de inmediato de este Congreso el permiso del presidente. El PRI ya no contaba con la mayoría y la oposición no quería dar ese permiso y lo que quería la Mesa Directiva era dar tiempo para que se pudiera dar esa autorización.

Ese diputado, en aquel entonces, congruente, valiente y de oposición, que exigía que se respetara el orden del día y el dictamen del viaje, porque se quería negar que Zedillo fuera



a Washington, se llama el diputado Juan José Rodríguez Prats. ¿Ésa es la congruencia en donde en el 99 se exigía como oposición y ahora se dice que es obsoleto?

Es una situación de congruencia, es una situación de equilibrio entre los Poderes, es una herramienta. Lean la Constitución comentada del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Se dice que ahora con las comunicaciones, el presidente puede estar en cualquier momento ante una emergencia. En el 99 también lo podía estar, era el mismo avión presidencial y usted no opinaba eso -diputado Rodríguez Prats-. Usted exigía y hace uso como.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, concluya, por favor.

El diputado Andrés Lozano Lozano: Permítame, diputada Presidenta. Y hacía uso de su derecho como diputado, a exigir que se siguiera el orden del día.

Miren, señores diputados, compañeros, compañeras, el asunto es que estamos y hay que decirlo como es, nuevamente, esta regla que dicen que antes no se utilizaba, no se utilizaba porque era la hegemonía del PRI, con congresos de mayoría. A partir de que no la tiene empieza a utilizarse y qué bueno que así sea.

Ésa es la parte fundamental, no es la parte de las comunicaciones, porque si a esto nos vamos, que el presidente se mantenga también en contacto por otros medios, porque ahora ya también hay Internet, porque ahora ya también hay videoconferencia, porque ahora ya también hay otros elementos.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, por favor concluya.

El diputado Andrés Lozano Lozano: Concluyo, diputada Presidenta. En ese sentido quisiera yo expresar; la realidad y lo que motiva esta reforma es que en el Congreso el partido, el PAN no tiene la mayoría y lo que quiere es hacer un asunto práctico y pasar una facultad fundamental del Congreso de la Unión, a un simple trámite administrativo.

De qué nos sirve que nos avisen y que nos informen, si lo que nos avisan y nos informan no le interesa al pueblo de México por las incongruencias que han quedado aquí



expresadas y manifestadas. Es cuanto, diputada Presidenta y que vean el Diario de Debates del 2 de diciembre de 1999.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Andrés Lozano Lozano. Tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo de la Torre Jaramillo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Con el permiso de la Presidencia. Antes de contestar esta participación, me parece importante reflexionar sobre lo que escribió Octavio Paz, que para reformar la política en este país se tiene que reformar en primera instancia el lenguaje.

Desde nuestro punto de vista, esta reforma, que no tiene esta visión tradicional para hacer análisis político de la Constitución, como pueden ser estas teorías de la conspiración fundamentalmente, si es neoliberal o estas cosas, lo primero que hay que decir es una nueva relación, es una nueva gobernanza entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo; una nueva gobernanza entre estos poderes, en los cuales se va a hacer en una relación mucho más eficaz, mucho más eficiente en el contexto no solamente del globalismo, sino también vamos a ir dotándole a la Constitución. no se está debatiendo aquí el artículo 89, la fracción X, los siete principios de la política exterior, que los encabeza el Ejecutivo de este país.

Desde mi punto de vista solamente se va a ajustar a lo que son las facultades exclusivas del Senado, 76 fracción I, es decir, no se vulnera al Congreso de la Unión; se están rediseñando las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Dieter Nohlen dice que para las reformas de las instituciones en los países lo que importa es el contexto histórico, más allá de la congruencia que aquí se ha dicho, se ha hecho, se ha personalizado, que me parece que ése no es el debate de las ideas.

Particularizar, individualizar una discusión decae el papel de esta tribuna y el papel de este Congreso, el papel de esta Cámara de Diputados. Nosotros lo que estamos discutiendo es simple y sencillamente una modificación que, tal y como lo establece la reforma, se va a informar en un proceso de rendición de cuentas de transparencia, también, que va a hacer el Poder Ejecutivo.



Eso es lo que estamos planteando, Acción Nacional ha sido congruente históricamente con la división de poderes y hoy solamente es una nueva gobernanza entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

No concibo verlo más allá de que esta reforma tiene que ser eficaz, eficiente en un contexto de. si nos vamos a la historia basta recordar que Luis Echeverría se pasó 45 días en un viaje tricontinental, 45 días en el viejo régimen, en el viejo contexto. Entonces hoy solamente estamos planteando siete días.

Siete días en el frenesí de los hechos económicos, políticos y sociales en los cuales estamos ya insertos en un mundo globalizado.

Esta es la referencia que quiere hacer hoy Acción Nacional. No vemos más allá de alguna posibilidad más que eficientar la labor del Poder Ejecutivo y una nueva relación de respeto y de armonía con el Poder Legislativo. Esto es lo que observamos, esto es lo que delimitamos y esto es lo que estamos proponiendo.

No me cabe la menor duda que si pensamos no solamente en la modernización del Poder Legislativo, esta iniciativa de reforma constitucional será aprobada. Muchísimas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Eduardo de la Torre Jaramillo. Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Fernández Balboa, por favor.

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde la curul): Señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado del Río Virgen.

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde la curul): Señora Presidenta, estaba yo anotado para alusiones personales, pero si usted me lo permite, desde mi curul rápidamente señalaré solamente dos cosas.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, diputado. Permítame porque ya le había dado el uso de la palabra a la diputada. Diputada ¿me permite que el diputado pueda hacer uso de la palabra, por favor? Adelante.

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde la curul): Diputada, si me permite desde aquí, rápidamente. Esta reforma, Presidenta, y para todos mis compañeros diputados y diputadas, es limitada. Sin embargo, queda claro que el presidente no se manda solo.



La fracción parlamentaria de Convergencia presentó una iniciativa clara y precisa y el diputado Alejandro Chanona la expuso también con mucha precisión, va a votar a favor de esta reforma. Sin embargo quiero señalar dos cosas para terminar.

La primera es que hay incongruencia de parte del Partido Acción Nacional, y yo celebro que el señor diputado Andrés Lozano haya descubierto que desde el 2 de diciembre el diputado del PAN se excitara, como ya lo ha aclarado aquí en la tribuna. Muchísimas gracias, señora Presidenta, es todo lo que tengo que decir.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado del Río Virgen. Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Fernández Balboa. Gracias, diputada.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Gracias, Presidenta. Voy a ser muy breve pero quisiera, para que no se incomoden los compañeros del PAN, acogerme al artículo 103 para tener un poco más de tiempo.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Si va a ser usted breve.

La diputada Mónica Fernández Balboa: No lo voy a cumplir, pero no quiero darles pie a que hagan ninguna interpretación ni ninguna falta de respeto. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Si usted va a ser breve, adelante, diputada, adelante.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Gracias. Como dije, voy a ser muy breve. Simple y sencillamente mi participación en esta tribuna el día de hoy es para lamentar una vez más la tarea que estamos haciendo, e invitarlos a hacer una reflexión a todos los legisladores por estas prácticas parlamentarias que nos están llevando a una irregularidad terrible y a que nos dé vergüenza a todos.

¿Por qué les comento esto? Porque este dictamen en este momento salió publicado. Primero salió publicado el orden del día y los temas que íbamos a tratar en este periodo extraordinario y no existía ningún dictamen al respecto.

Los compañeros del PAN de la Comisión de Puntos Constitucionales estuvieron dos días trabajando sin saber el resto de la Comisión de Puntos Constitucionales qué era lo que hacían y nos convocaron a una reunión extraordinaria urgente, ya para darnos los



dictámenes el día de anteayer -listos- para que se aprobaran en este momento sin ningún tipo de discusión, sin ningún tipo de consenso, sin ningún tipo de reunión de trabajo. Y así fue como sacaron este dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Han argumentado, tanto en la comisión como aquí, que se trata de una nueva relación entre los poderes; que se trata de cambiar la Constitución, porque ésta se debe de adaptar a todos los cambios sociales que hay en el país, que la Constitución es obsoleta, que deberíamos de estarla modificando todos los días; que es para un nuevo equilibrio entre poderes.

No me queda más que decir lo mismo que ha dicho mi compañero Andrés Lozano, que esto es una incongruencia de las más graves, por lo antes aquí expuesto. Pero la realidad y lo más penoso es que han argumentado que para que haya un nuevo estado de derecho, que la Constitución la tienen que estar cambiando para vivir en esto.

Señores, no es cierto, no es cierto. Este gobierno ilegítimo, con su bancada panista, están haciendo están haciendo todo no en un estado de derecho sino en un estado de capricho; lo que están haciendo es modificar la Constitución cada vez que se les da la gana, para no sumirse a ella tratan la Constitución como si fuera un trapo; que la pueden modificar cada vez que no pueden sacar las cosas y no tienen mayoría en esta Cámara. Por eso quieren pasar las facultades al Senado. Les importa muy poco y los cambios sociales también les importan muy poco.

Si están tan preocupados por los cambios sociales y las necesidades del país, ¿por qué no aceptaron que entráramos a dictaminar una minuta que ya fue aprobada en el Senado por mayoría, por unanimidad, que es el derecho a la alimentación? Estamos todos conscientes de que hay una crisis terrible en el país y no quieren tocar el tema del derecho a la alimentación; no quieren tocar el tema de los salarios; máximo, no quieren tocar el tema del referéndum y del plebiscito. Todos estos dictámenes ya están listos, están aprobados, están trabajados y le vale porque no va con su agenda, la única agenda que les importa es que este señor que está ahora en la administración federal, pueda hacer su voluntad y sus caprichos como se le da la gana. Solamente les importa salirse con la suya.

En el mismo sentido están tratando de trampear la Constitución, el artículo 27 con esta reforma energética privatizadora y entreguista. Eso es el estado de derecho que quieren, que están argumentando aquí. No señores, esto es un estado de capricho, el capricho de un grupo que ha engañado a la sociedad, que quiere seguir engañando para salirse con la



suya. No les importa el equilibrio de poderes. No les importa la legalidad: Quieren, por sobre todas las cosas, pasar encima de todos.

Yo los invito a que tratemos de respetarnos un poquito, de honrar el trabajo por el que estamos aquí. Respetemos la ley, respetemos la Constitución, respetemos a la población por la que estamos aquí. Y no estemos jugueteando la Constitución, porque no es así como van a ganar la legitimidad. Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Mónica Fernández Balboa. Tiene el uso de la palabra el diputado José Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado José Gildardo Guerrero Torres: Con su permiso, Presidenta. Compañeras y compañeros diputados, quiero hacer una serie de precisiones a algunas imprecisiones que se han hecho desde esta tribuna.

Se ha dicho que lo que buscamos como Poder Legislativo es aplicar nuestra facultad de la política exterior. Nada más incierto. Desde luego que no buscamos aplicar esta política exterior. Leyendo correctamente el texto, que se propone modificar el artículo 88, se da ahora esta facultad a la Cámara de Senadores, quien es propiamente quien lleva la conducción de la política exterior desde el Legislativo. No aplica de ninguna manera.

También se ha dicho que no buscamos o que buscamos eludir el debate para las salidas del Ejecutivo federal. Desde luego que no buscamos eludir este debate, se ha dado la mayoría de las ocasiones un debate rico, intenso, en las ocasiones en que ha salido el Ejecutivo federal y se seguirá dando, porque el texto del 88 especifica claramente que el Ejecutivo federal deberá enviar a la Cámara de Senadores los motivos que fundamenten su salida previamente; regresando de su viaje, informar los resultados del mismo.

No hay abdicación, no hay elusión del debate. Nosotros -señores- no somos los que censuramos Cámaras. Nosotros somos los que respetamos la ley y nosotros queremos el debate en éste y en otros temas.

También se citó, aquí en esta tribuna, al sistema presidencial estadounidense. Recordemos que el sistema presidencial estadounidense no prevé un permiso de la Cámara para el presidente de la república. Digamos con todas sus letras, no nada más verdades a medias.



Lo que sí es un hecho, rescatando todo lo positivo que trae esa reforma, que no es nada más el 88 sino otras que vienen en su conjunto, es la pregunta parlamentaria al Ejecutivo federal y la obligación de comparecencia de todo el gabinete, inclusive a los órganos autónomos.

Ahora hay la posibilidad, la facultad para hacerle preguntas al presidente, que antes no se tenía. Ahora también se tiene, como ya mencionaba anteriormente, la obligación del presidente de señalar los motivos por los cuales va a salir de viaje.

Estamos, señoras y señores, en un mundo globalizado. Estamos ahora en un mundo diferente del que se suscitó en 1999, estamos en el 2008 y tenemos que afrontar los retos en el 2008 y los retos del 2008 significa que ahora uno toma un avión, ahorita, y en unas pocas horas está en otra parte. Y esto no significa que un o se desligue o que el presidente de la república se desligue de su obligación a cargo de la administración pública federal.

Hay dos modos de ver esta reforma: una, la que se intenta de quitarle poder al Legislativo, de quitarle facultades o atribuciones, que evidentemente ya lo mencioné, que no se le quita ninguna atribución, específicamente se calibra en la Cámara de Senadores, como lo mencioné, que es quien lleva la conducción de la política exterior, y la otra que tiene que ver con la eficiencia parlamentaria, que tiene que ver con la rapidez con que el titular del Ejecutivo federal tiene que afrontar los compromisos de nuestro país en el exterior.

Es por eso, compañeras y compañeros diputados, que vengo a hablar en pro de esta reforma por todos los beneficios que trae para nuestro país. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavalea Salgado: Gracias, diputado José Gildardo Guerrero Torres. Tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Solís Parga, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado Rodolfo Solís Parga: Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea, la actual reforma -ni duda cabe- es la réplica a la negación, al permiso de viaje de Vicente Fox, el 7 de noviembre de 2006. Y ese viaje presentaba características no de viajes de Estado, en lo que toca a Australia, sino de asuntos particulares y personales.

Éste es entonces el instrumento, el artículo 88 constitucional, el instrumento para que se establezca el valladar a los caprichos del supremo Poder Ejecutivo, que es una terminología efectivamente que está ya obsoleta, que viene de Antonio López de Santa Anna.



El artículo 88, por supuesto, que establece un instrumento por principio de cuentas, de política exterior parlamentaria, por supuesto que a este instrumento de política exterior parlamentaria, el Congreso no debe renunciar, la debe preservar, porque además este dictamen hoy en discusión, esta reforma resta, precisamente, esa facultad de política exterior parlamentaria que tiene el Congreso y, por el contrario, exacerba las facultades presidenciales, esto es, incrementa la característica presidencialista del régimen, lo que va, por supuesto, en contra precisamente de la reforma del Estado que aquí se promovió, se acordó, se discutió; va en contra de ese espíritu de la reforma del Estado para darle a México instituciones más democráticas, en donde haya más participación, vigilancia y control de la ciudadanía a los órganos del Estado.

Se nos dice: es que además es importante, porque hay que tener una política exterior ágil. Señores, la política exterior es una política de Estado, no es una política ágil, no es una política de bote pronto, de coyuntura; es una política de Estado que se establece en el propio 89, en su fracción X.

Retomar el liderazgo de México en el mundo y, en la región implica observar los principios de política exterior que se establecen en ese artículo, en la Constitución. Retomar el liderazgo de México implica impulsar una política de defensa de los intereses nacionales frente a las potencias extranjeras. Retomar el liderazgo de México implica privilegiar la atención de los requerimientos de los ciudadanos mexicanos frente a las presiones y los apetitos de las potencias extranjeras. Retomar el liderazgo de México requiere de patriotismo, primero que nada, antes de reformas para convertir la política exterior en un asunto de caprichos y de decisiones administrativas.

En este sentido y por estas razones el grupo parlamentario del Partido del Trabajo habrá de votar en contra de este dictamen y convocamos al Congreso, a la Cámara de Diputados, a los honorables diputados y diputadas a hacer lo mismo. Es cuanto. Muchas gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias diputado Rodolfo Solís Parga, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.



El diputado Francisco Elizondo Garrido: Gracias, Presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Actualmente necesitamos adecuar ciertas disposiciones de nuestra Constitución. Éste es el caso que nos ocupa en este dictamen a discusión.

En su momento la Constitución garantizó que el presidente de la República no se ausentara del territorio nacional durante los tiempos cuando los conflictos nacionales podían demandar su intervención inmediata, lo que implicaba que el titular del Ejecutivo federal no pudiera reaccionar oportunamente, por los limitantes tecnológicos de esa época.

Sin embargo, las circunstancias históricas que en su momento justificaron la adopción de esta disposición han cambiado. Los modernos adelantos tecnológicos actualmente permiten que cualquier persona se traslade de un continente a otro en apenas unas horas, y se mantenga en permanente comunicación en cualquier parte del planeta.

Aunado a esto, la dinámica de las relaciones internacionales de nuestro país también se ha transformado. En la actualidad, los temas de la agenda internacional deben atenderse con la misma diligencia y similar prontitud a que se ascienden los temas nacionales. Esta situación demanda continuamente la presencia del titular del Ejecutivo en el extranjero.

Es por estos motivos que el Partido Verde Ecologista de México considera conveniente facultar al titular del Ejecutivo federal para ausentarse del país hasta por siete días, sin que para ello requiera contar con el permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, debiendo informarles en estos casos sobre su decisión de ausentarse del país, así como sobre los resultados de las gestiones que realice en el exterior.

Compañeras y compañeros legisladores, no sostengamos que con la aprobación de esta reforma el Poder Legislativo perderá la posibilidad de ejercer un control sobre la forma en la que el Ejecutivo federal conduce la política exterior del país.

Este control, indudablemente, seguirá siendo ejercido por el Senado de la República al ratificar los tratados y convenciones internacionales suscritos por el Ejecutivo federal, o bien, los nombramientos y agentes diplomáticos y cónsules generales, y por ambas Cámaras cuando citen al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que informe sobre el estado que guarda su despacho.

Asimismo, será indispensable que el titular del Ejecutivo solicite permiso a la Cámara de Senadores para salir del territorio nacional cuando su ausencia se prolongue por más de siete días. Es, precisamente, mediante estos mecanismos como el Congreso de la Unión



incide en la conducción de la política exterior de nuestro país, y no únicamente negándole o permitiéndole al presidente de la república ausentarse del país.

Por las razones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votará a favor de la reforma constitucional que hoy se pone a nuestra discusión, ya que consideramos que ella contribuirá a construir una relación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que se base más en la rendición de cuentas y menos en el control político.

No obstante esto, queremos señalar enfáticamente que si bien hemos aceptado este nuevo esquema en nuestra relación el presidente de la república, esperamos y exigiremos que el Ejecutivo haga un uso responsable de este instrumento para que sus viajes al exterior sean sólo los indispensables y que reporten verdaderos beneficios a nuestro país. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias diputado Elizondo. Para referirse en contra del proyecto de decreto tiene el uso de la tribuna el diputado Cuauhtémoc Sandoval, de la fracción parlamentaria del PRD.

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: Con su permiso, señor Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante, diputado.

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: Compañeras y compañeros, uno de los grandes temas y virtudes del momento actual es que la política exterior de México ha dejado de ser un asunto de especialistas, de académicos, de diplomáticos, para convertirse en temas de la sociedad en su conjunto.

No hay nadie, ningún especialista, ningún académico, ningún diplomático que defienda, por ejemplo, la política exterior de Vicente Fox. Todo mundo coincide en que fue un desastre la política exterior de nuestro país.

Y ¿dónde podíamos discutir, en el Congreso, en el Senado, en la Cámara de Diputados, en la sociedad en su conjunto? ¿Dónde podíamos discutir el rumbo de la política exterior? En ningún lado.

El diputado Juan José Rodríguez Prats (desde la curul): Presidente.



El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Permítame, diputado, permítame. ¿Con qué objeto, diputado Rodríguez Prats?

El diputado Juan José Rodríguez Prats (desde la curul): Si me permite el señor diputado hacerle una pregunta.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: ¿Diputado Sandoval, le permite una pregunta?

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: Con gusto.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante, diputado Rodríguez.

El diputado Juan José Rodríguez Prats (desde la curul): ¿¿Considera usted que no fue un acierto del presidente, Vicente Fox, cuando en el Consejo de Seguridad México sostuvo, a pesar de todas las presiones, su rechazo a una solución violenta en el caso de Irak?

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: Ese tema corrió a cargo del distinguido diplomático fallecido, Adolfo Aguilar Zinser. Y creo que una golondrina no hace un verano. Es, efectivamente, ésa fue una coincidencia nacional, el que México no secundara la política belicista de Bush en la guerra de Irak.

Sin embargo, toda esa negociación que se dio en el Consejo de Seguridad de la ONU, se la debemos a este distinguido diplomático, Adolfo Aguilar Zinser, y yo creo que a él tenemos que darle esta virtud.

Continúo. Este es el gran tema que tenemos ahora, dónde procesar la política exterior de México. Porque estamos abdicando de que el Congreso, de que por lo menos esta Cámara de Diputados discuta en algún momento la política exterior.

El diputado Gerardo Aranda Orozco (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Permítame, diputado.

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: Miren ustedes, hemos propuesto...

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Permítame, diputado, por favor. Diputado Aranda ¿con qué objeto?



El diputado Gerardo Aranda Orozco (desde la curul): Si el ponente me permite una pregunta.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: ¿Diputado Sandoval?

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: No lo veo.

El diputado Gerardo Aranda Orozco (desde la curul): ¿Se permite?

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante, diputado. La acepta.

El diputado Gerardo Aranda Orozco (desde la curul): La única pregunta, señor diputado, es preguntarle quién propuso al distinguido diplomático ya fallecido, Adolfo Aguilar, para que se encargara de representar a México en el Consejo de las Naciones Unidas. Si fue parte o no de la administración Fox.

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: Pues es evidente que fue Vicente Fox. Pero toda la negociación la llevó, y están ahí sus escritos últimos, y están los escritos últimos de Adolfo Aguilar Zinser, toda la labor diplomática que él hizo para conjuntar esfuerzos con Francia, con Chile, con todos los países que formaron un bloque para que no se secundara la política belicista de Bush.

Eso le costó la cabeza, porque además cuando regresó a México dijo claramente que la política exterior mexicana estaba conduciendo a que México continuara siendo el patio trasero de Estados Unidos. Y por eso Vicente Fox lo cesó como embajador de México en Naciones Unidas.

Y, a lo que quiero llegar -si es que me dejan los panistas- es que lo que necesitamos es un órgano que hemos propuesto nosotros, el consejo nacional de política exterior, que es donde se procese la política exterior mexicana, que es una política exterior de Estado.

Necesitamos que sea una política exterior de toda la nación mexicana, independientemente del partido político que esté en el gobierno, ésa es una propuesta que nosotros hemos estado reiterando, y eso es un asunto que nosotros queremos plantear ahora. Y, si van a aprobar esta reforma queremos que firmen la propuesta. Vamos pactando.



Ahora tú, Rodríguez Prats, que eres el jefe real de esa bandada, la creación del consejo nacional de política exterior integrada por partidos políticos, Ejecutivo, Legislativo, académicos, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, que dicten las principales líneas de política exterior mexicana, porque eso es lo serio y responsable.

Aquí nos vienen a decir: es que hay que ser serio y responsable. Pero lo serio y responsable no es darle a una persona la conducción de la política exterior mexicana. Lo serio y responsable es que la nación mexicana, en su conjunto, que hoy discute estos temas, esté involucrada en el diseño y conducción de la política exterior mexicana. Eso es lo que queremos. Porque miren, se nos dice: es que nos van a informar.

Pero si, incluso ahora, pedimos informes y nos mandan los boletines de prensa, hombre, que están ahí en las páginas de Internet de la Presidencia de la República. No queremos eso.

Y por último lo que les quiero decir, también, es que hemos propuesto, y hay una propuesta unánime, de que los tratados internacionales que México suscribe, que pasan a formar parte de la norma constitucional, que pasan a formar parte de las leyes fundamentales de México, también sean aprobados por esta Cámara de Diputados.

Creo que ésta es una demanda unánime, pero con esto estamos abdicando de esa petición, de que también los tratados internacionales que pasan a formar parte de la norma constitucional de este país, ahora vamos a retirar eso también de que sean aprobados por esta Cámara de Diputados.

Creo, compañeras y compañeros, que éste es un tema que también viene discutiéndose desde Zedillo. Y también el planteamiento estaba ligado a que se autorizara por el Congreso la salida de tropas de mexicanos al exterior. Y había argumentos también muy malos: es que ahora ya con la velocidad de una nave militar ya se pasan de un buque de marina, ya en cinco minutos se pasan las 12 millas territoriales. Entonces ya están afuera las tropas y ya eso es obsoleto. Por lo tanto, hay que permitir que ahora ya puedan, las tropas mexicanas y la Marina Mexicana puedan salir fuera del país.

Se nos argumentan cosas triviales. Ahora se puede por Internet, y ahora se puede por teléfono rojo dirigir desde China, desde Japón, a donde va a ir próximamente el titular del Poder Ejecutivo. ¿Ustedes creen que eso es lo válido, eso es lo correcto? No. Lo correcto es que el parlamento sea donde se procesen estas decisiones de política exterior, y por eso proponemos que pactemos ahora la creación del Consejo Nacional de Política



Exterior. Y ésta es la propuesta que queremos hacer ahora en esta tribuna. Muchas gracias.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias, diputado Sandoval. Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Alejandro Chanona Burguete, de la fracción parlamentaria del Partido de Convergencia, para referirse en pro.

El diputado Alejandro Chanona Burguete: Me traje la Constitución, para que no haya problema. Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante, diputado.

El diputado Alejandro Chanona Burguete: Miren ustedes, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, fundamento el voto de Convergencia a favor de esta reforma, de una práctica medieval que planteaba que, en ausencia del rey, o el rey al salir del reino, sin permiso, eventualmente estaba mandando la señal que abdicaría al poder autócrata del rey a la monarquía.

Y transitó desde las Cortes de Cádiz hasta convertirse hoy en un instrumento político, que sistemáticamente, correctamente, hemos usado, los opositores, al partido en el poder.

Pero más allá de eso, yo quisiera comentarles que si queremos entrarle al fondo del asunto y generar un sistema federal, donde los pesos y contrapesos permitieran pactar un proyecto de política exterior de Estado como una gran política pública, no deberíamos empezar por el 88 constitucional, que en mi opinión de nada nos sirve y muchas veces aspiramos a utilizarlo correctamente, como lo hemos utilizado, pero es un asunto que no resuelve el problema fundamental. Y voy al punto.

Queremos entrarle, desde el año pasado Convergencia, el 22 de febrero de 2007, presenté sendas iniciativas.

Primero, para reformar, en su momento, la ratificación del Plan Nacional de Desarrollo por esta soberanía, cosa que no hemos asumido a fondo.

Segundo, propusimos que fuera vinculante con la reforma del artículo 76 que faculta al Senado a analizar -fíjense ustedes qué tímido- la política exterior del jefe del Ejecutivo.



Y tercero, propusimos una reforma vinculante para la fracción X del artículo 89 constitucional, que faculta al jefe del Estado, al presidente de la República, a dirigir -verbo que subrayo-, a dirigir los destinos de este país.

Si ése fuera el caso y que queremos entrarle a fondo, no nos vayamos con la finta del 88, vámonos a fondo con el 89, vámonos a fondo con el 76 y vámonos a fondo con el 26 constitucional y entonces sí esta sana aspiración de contrapesos entre poderes de la Unión nos permitiría dirigir, en un formato de consejo -como diría mi colega y amigo Cuauhtémoc Sandoval- o en una reforma donde el entramado constitucional nos permitiera, en una visión a futuro, no importando el partido en el poder, un auténtico contrapeso para que no se abuse de los viajes y no se abuse de la política exterior de México, que, por cierto, de pronto es muy sencillo.

Si no queremos reformar veamos los siete principios rectores de la política exterior y les puedo asegurar que nunca nos vamos a equivocar para exigirle al presidente de la República que no haga viajes frívolos o tome posiciones tardías, como, por ejemplo, el caso -y viene a mi memoria- de la resolución 1441, cuando entonces, efectivamente, nuestro embajador ante Naciones Unidas, miembro del Consejo de Seguridad -en paz descanse-, el embajador Aguilar Zinser, se opuso de manera contundente y de manera inmediata a que avaláramos la resolución 1441, que devino en la fracasada guerra de Irak, en donde Estados Unidos ya no sabe cómo salirse.

En esa lógica, el presidente en turno, que debió haber aplicado de manera nítida el principio de no intervención consagrado en la fracción X del artículo 89, sencillamente hubiera dicho: vamos a respetar la doctrina. De ninguna manera coqueteamos con Bush ni con el régimen guerrerrista de Estados Unidos, pero se tardó y se tardó.

A eso sí puedo decirles, vamos todos juntos, reformemos el 89, el 76, el 26 y no estaríamos peleándonos por un asunto menor de que si se va 7, 8 o 10 días.

Claro que yo propuse con la fracción parlamentaria que midiéramos el número de días, porque si ustedes miden todos los viajes que hizo el ex presidente Fox, por poner un ejemplo, pasó más de año y medio fuera del país y no nos dimos cuenta. Es incorrecto, hay momentos fundamentales del Estado en donde el jefe del Ejecutivo tiene que cuidar mucho la cantidad y la calidad de sus viajes.

Yo decía que viaje, quizás, hasta por 10 días, no más de 60 días por año, no más de un año por todo el sexenio. Racionalidad.



Reglamentemos, si quieren, el tema de los siete días y cuando se preocupen porque se desvíe el objetivo de un viaje, simplemente váyanse a la fracción X del artículo 89 constitucional, para que el Presidente respete la doctrina.

No necesitamos reformar gran cosa y en este sentido creo que este poder enaltecería un contrapeso real para una auténtica política exterior de Estado. Por eso vamos a votar a favor y espero que mis compañeros del Frente, algunos valoren, que no se preocupen, el 88 no vale la pena, vámonos por lo otro. Muchas gracias.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias, diputado Chanona. Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, de la fracción parlamentaria del PRI, para referirse en pro.

El diputado Luis Enrique Benítez Ojeda: Con el permiso de la Presidencia. Primeramente quiero señalar aquí en esta tribuna, que aquí no hay pilotos ni copilotos; aquí tenemos diputadas y diputados, que nos eligió el pueblo y que tenemos la responsabilidad de servir, de legislar y hacer bien nuestro trabajo.

En un mundo globalizado, como en el que hoy vivimos, lleno de comunicaciones, en donde lo que sucede en una parte del planeta refleja rápidamente sus efectos en otra; en donde se tienen que tomar decisiones rápidas; en donde se tiene que actuar; en donde México tiene que estar presente como parte del concierto de las naciones, me parece que es muy importante que dejemos atrás atavismos, figuras históricas que sirvieron y se justificaron en otra época, pero que hoy ya no son tan necesarias.

El tema que nos ocupa es una facultad, es una atribución que tiene este Congreso, esta Cámara y que aquí se ha dicho, pocas veces se ha ejercitado. Me parece que tenemos que darle flexibilidad no al presidente de la república, a la institución presidencial, a la que nos representa frente al mundo, a la que necesitamos para que México también sea partícipe de los acuerdos, de los asuntos que tienen que ver con las preocupaciones del pueblo mexicano.

Por eso creemos que tenemos que dar este paso, aun a pesar de que varios de nuestros compañeros señalen que estamos abdicando de esta facultad, que estamos perdiendo facultades o que este Congreso o esta Cámara pierde poder.

Me parece que tenemos un sinfín de facultades que no hemos tampoco ejercitado y, no por eso, este Congreso ha perdido poder ni ha perdido la legítima representación que tiene de la sociedad.

Sólo se estarán aprobando estas reformas -si así sucede- para que sea el viaje del presidente a algún otro país o fuera de nuestro territorio nacional hasta por siete días. Sólo hasta por siete días. Más allá de siete días, es otra hipótesis la que nos ocupa.

Hoy en día solamente autorizamos los viajes, pero no se nos explica ni para qué son -someramente se nos informa- ni tampoco tenemos después un informe de resultados o una evaluación de cómo le fue a México en ese viaje a través del presidente y quienes lo acompañan.

Deseable sería que ahora -si se modifica este artículo 88- no sólo tuviéramos el informe de resultados, sino deseable sería que en aras de la transparencia también tuviéramos el informe de quiénes viajaron, de cuánto costó el viaje y de todos los pormenores que tengan que ver para que también la transparencia reine en este Congreso.

No hay, hoy en día, ni la exposición de los motivos ni el informe de resultados a plenitud. Simplemente damos un cheque en blanco para que el presidente salga. Hoy lo que queremos también es que no sea un cheque en blanco, que el presidente informe de los logros, de lo que México obtuvo y de lo que se ganó con esos viajes.

También apelamos a la sensibilidad del partido en el Poder y del propio presidente de la república para que haya viajes sensatos, que le sirvan al país, que verdaderamente México tenga que estar en ese espacio y en ese concierto. De otra manera no se explicaría. Apelamos a esa sensibilidad del titular del Ejecutivo federal.

No sólo es deseable que se transparente, sino también que se fortalezca este Congreso con otros instrumentos de fiscalización que permitan que éste y otros temas puedan ser de una mayor discusión a profundidad; que no se politice un tema hoy en el mundo en donde somos de los pocos países en donde seguimos discutiendo todavía si el presidente sale o si no sale.

Yo creo que vamos a dar este paso, siempre y cuando podamos dar otros pasos adicionales que se necesitan en el país y que me parece que tenemos que dar.



Finalizo diciendo que la sociedad no quiere hoy ver al Congreso como obstáculo. La sociedad, los ciudadanos, los electores que nos dieron su voto, están observando. Y cuando se discute si un presidente tiene permiso o no para viajar, la gente no ha calificado bien a este Congreso cuando se le ha negado simplemente por alguna razón de carácter político. La gente tampoco quiere que este Congreso sea obstáculo para que el presidente haga sus funciones y cumpla con su encomienda.

Vamos a dar el paso para que este Congreso no sea obstáculo, para que esta Cámara no sea un dique a que se cumpla con la función del presidente de la república. Pero que se cumpla bien, con dignidad, con decoro y se nos informe de los resultados para poder evaluarlos. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Luis Enrique Benitez. Tiene el uso de la palabra la diputada Yadhira Yvette Tamayo Herrera, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Yadhira Ivette Tamayo Herrera: Gracias, diputada Presidenta. Recordamos estimadas compañeras y compañeros, que esta iniciativa, este dictamen que presentamos hoy, de la Comisión de Puntos Constitucionales, compila varias iniciativas que han presentado compañeros de diferentes partidos en esta Legislatura, sobre este tema del permiso de los viajes al Ejecutivo federal.

También que este tema se ha venido tocando en la CENCA, a raíz de la Ley de la Reforma del Estado y que ahí, al menos de una manera si bien no formal, se habían expresado coincidencias al respecto de este tema y es hasta donde se desahoga el día de hoy.

Varias de estas iniciativas, o todas, coinciden en la importancia que responde que este nuevo formato que se le dé a los permisos de los viajes del Ejecutivo federal, es porque responde a las necesidades de un mundo globalizado y acelerado; lo cual permitirá, primero, calendarizar los viajes del Ejecutivo federal al extranjero, cosa que no se hace hoy, se hace con mucha premura. Permitirá también darle flexibilidad e inmediatez en la dirección de la política exterior activa al Ejecutivo federal frente a los estados y a los organismos internacionales.

Ayer en la Comisión de Puntos Constitucionales, mientras se discutía este dictamen y hoy, de acuerdo a los posicionamientos que han tenido mis compañeros diputados del PRD, han argumentado posicionamientos que coinciden. Sobre todo que esta iniciativa le quita facultades al Congreso.



Cabe recordar que ayer en este mismo momento de la discusión del dictamen, los diputados del PRD propusieron que este dictamen dijera: Bueno, que le siga pidiendo permisos ya no a la Cámara de Diputados, sino nada más a la de Senadores.

Es decir, al parecer no les interesa este asunto de quitarle facultades al Congreso, dejarla sólo al campo de los senadores, porque ésa era su propuesta y está registrada en la sesión de ayer en la comisión.

También argumentan, precisamente, que hay estos avances tecnológicos, es decir, que hay Internet, videoconferencias, teléfonos, etcétera, que hacen que deba el presidente viajar menos; lo cual me parece absurdo, porque si el Código Civil nuestro dice que el matrimonio es solemne, imagínense las relaciones de Estado; no veo a nadie cumpliendo con sus obligaciones maritales a través de teléfonos o videoconferencias, mucho menos en las relaciones de Estado.

Me centro de nuevo en el tema. Estamos hablando de los pesos y contrapesos de este nuevo diseño institucional, qué debemos hacer nosotros hoy, este Congreso, relativo a dejar atrás el régimen autoritario del cual ya salimos, pero hoy estamos consolidando esta democracia y tenemos que hacer ese andamiaje constitucional necesario para ello. Este artículo que hoy discutimos es parte de ello.

Quiero decirles que existen aún esos pesos y contrapesos; están ahí claritos, en la Constitución, y por supuesto ahí está entre ellos la rendición, la obligación de transparencia y rendición de cuentas del Ejecutivo, está la aprobación de la Cuenta Pública que nos corresponde a nosotros como facultad, está la asignación del presupuesto que nosotros hacemos y está todo ese capítulo de responsabilidad de los servidores públicos que se encuentra en la Constitución.

Aún más, hablando de la propuesta en particular, encontramos que ésta tiene límites, ¿cuáles son? Primero, es hasta siete días. Segundo, se debe avisar antes del viaje. Este Poder tiene esta tribuna para hacer uso de comentar a lo que su respecto quiera sobre ese permiso que se le avisó antes. Y después tendrá que rendir cuentas con quién bajó, cuánto gastó, qué resultados trajo. Entonces esto nos lleva a decir que no se vulnera a este Poder Legislativo.

El último tema que quiero tocar, que han argumentado ustedes, es que se está legislando, para este caso en particular, que es una cuestión unipersonal, etcétera, ustedes saben que



hoy las elecciones se ganan por muy poco margen, no sólo aquí, sino en otras partes del mundo, así es hoy en las democracias.

Entonces estamos precisamente parados donde el ideólogo John Rolls hablaba de este velo de ignorancia donde nadie sabemos. estamos legislando para una situación que desconocemos después.

Creo que el grupo parlamentario del PAN vota hoy a favor de este dictamen y propone en esta posición de velo de ignorancia, diciendo, nosotros no sabemos qué vaya a suceder después, esta ley va a ser de aplicación general y aplicable a quien le toque después.

Esos son los argumentos que propongo hoy y les invito a que votemos a favor de este dictamen. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Yadhira Ivette Tamayo. Tiene el uso de la palabra el diputado Raymundo Cárdenas, para rectificación de hechos, por favor.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: Gracias, Presidenta. Estrictamente para rectificar hechos. Estamos planteando: uno, ésta es una facultad de ambas Cámaras. Dijeron que nunca se utiliza. Siempre la hemos utilizado, aquí siempre se discute y se aprueba o se deniega el viaje. Así que primer hecho que quiero rectificar. Es falso que esa sea una facultad que no utilizamos, siempre la hemos utilizado.

También hay que decir que no se trata de volver más tortuoso el procedimiento. Frente a ese argumento es que decíamos, si el Senado es el que tiene la facultad de evaluar la política exterior ¿por qué se le quita esa facultad también al Senado? Y se lo están quitando a todo el Congreso.

Creo que importa mucho, por último, decir y es rectificar un hecho. Se dice "no, es que al Congreso no se le está quitando la facultad de discutir la política exterior". Y digo, compañeros, ahorita la facultad es de autorizar los viajes y esa sí se le va a quitar a esta Cámara y a la otra, al Congreso.

Y compañeros, seamos honrados ante la opinión pública. No se puede decir que se fortalece a un órgano quitándole facultades. ¿Cómo pueden decir eso? Es como decir queremos fortalecer a Pemex pero le quitamos refinación, conducción, exploración, perforación. Por el amor de Dios. Creo que en este Congreso no se puede decir

impunemente lo que dicen en los spots de televisión. No podemos estar en el doble lenguaje de la famosa novela de 1984.

El español nos permite comunicarnos y esta Cámara, una vez que se vote este artículo, va a ser más débil frente al Poder Ejecutivo. Eso es, compañeras y compañeros, lo que van a hacer hoy y creo que vale la pena subrayarlo. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Raymundo Cárdenas. No habiendo más oradores inscritos se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el dictamen, por lo que pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Agradecemos la visita de personas de la escuela Doctor Carlos Baguet, que en este momento se están retirando pero que han estado presenciando parte de este debate. Muchas gracias.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se informa a la Presidencia que se emitieron 295 votos en pro, 94 en contra y 19 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado en lo general y en lo particular, por 295 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Fue aprobado por mayoría calificada.

Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

#### **IV. MINUTA**

**CAMARA REVISORA: SENADORES**

**MINUTA**

México, D.F., a 20 de junio de 2008.



MINUTA  
PROYECTO  
DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 20 de junio 2008.

Dip. Ruth Zavaleta Salgado  
Presidente

Dip. Ma. Mercedes Maciel Ortiz  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos constitucionales  
México, D. F., a 20 de junio de 2008.

Lic. Emilio Suárez Licona  
Secretario Interino de Servicios Parlamentarios

**V. DICTAMEN / REVISORA**



## SENADORES

### DICTAMEN

México D.F., a 20 de junio de 2008.

NOTA: AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN SE ENCUENTRA LA INICIATIVA DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA MISMA MATERIA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, respecto la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los senadores integrantes de las comisiones que suscriben realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la minuta y expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

Con fundamento el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 85, 86,89, 90, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 65,88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta Honorable Cámara de Senadores el presente dictamen al tenor de los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores celebrada el 19 de diciembre de 2006, la Senadora Adriana González Carrillo, a nombre propio y del Senador Guillermo Tamborrel Suárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



En misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión turnó la iniciativa para su estudio y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.

2. En sesión extraordinaria celebrada en la Cámara de Diputados el 20 de junio de 2008 se aprobó el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en misma fecha fue remitido el expediente correspondiente a la Cámara de Senadores.

La minuta referida fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores, para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

El objetivo de la minuta es permitirle al Presidente de la República que pueda ausentarse del país sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, cuando el viaje sea hasta por 7 días, en cuyo caso bastará con que informe previamente los motivos del viaje al Senado de la República o a la Comisión Permanente que concluido éste, se enviará al Senado de la República un informe con los resultados de las gestiones realizadas.

Lo anterior lo propone en los siguientes términos:

"Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente."

La propuesta tiene como finalidad que el ejercicio de las facultades de Jefe de Estado que la Constitución le otorga al Presidente de la República para dirigir la política exterior, sea dinámico y eficaz.

En los considerandos de la minuta se explica que es viable la modificación al artículo 88 constitucional, puesto que, la transformación del sistema político mexicano conlleva la



innegable necesidad de adecuar nuestro marco normativo para fortalecer al Estado mexicano en la consolidación de nuestra democracia y en la búsqueda de nuestros intereses.

El cambio constitucional planteado propiciará una mayor flexibilidad que permita al Ejecutivo calendarizar sus viajes al extranjero, así como un control político y de entendimiento entre Ejecutivo y Legislativo, tocante a las ausencias de territorio nacional del Presidente de la República y las relaciones internacionales del Estado mexicano

Asimismo, señala que la búsqueda constante de nuevos instrumentos de colaboración entre los Poderes, que les permitan actuar con mayor eficiencia y oportunidad, conlleva a proyectar esta reforma constitucional, mediante la cual se modifica y simplifica el régimen del permiso que debe obtener el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para ausentarse del territorio nacional.

De igual forma, refiere el derecho comparado, mencionando que hay algunas constituciones con preceptos similares a la nuestra, como la de Chile, Panamá, Portugal y Uruguay, que instauran mecanismos más ágiles para la autorización del presidente, especialmente cuando son viajes cuya duración es menor a diez días.

De ahí que, se estima sensato esta reforma con el objetivo de que el Ejecutivo ya no tenga que solicitar permiso al Congreso para dejar el país, pero que tampoco esto se tome como una idea para otorgarle libertad total, por el contrario, que en cada viaje proporcione un informe detallado de las metas, los objetivos alcanzados y los beneficios que obtuvo para el país, inclusive, describir pormenorizado los costos y la comitiva que acompaña al mandatario, con la finalidad de traslucir el uso de los recursos públicos y garantizar la rendición de cuentas.

### III. CONSIDERACIONES

Estas comisiones unidas coinciden con la minuta en estudio, toda vez que es preciso reconocer que el texto vigente del artículo 88 de la Constitución, originalmente pretendía impedir que el gobierno federal mexicano se quedase imprevistamente sin su instancia máxima de decisión en la rama ejecutiva. En la actualidad, la participación del Presidente de la República en las relaciones internacionales exige presteza y resolución.

Cabe señalar que las limitaciones o prohibiciones a las salidas al extranjero de los gobernantes, ya estaban establecidas en la Constitución de Cádiz y fueron incorporadas a



la legislación nacional, desde la Constitución Federal de 1824, que proscibía terminantemente la salida al extranjero al Presidente y al Vicepresidente de la República durante su encargo y un año después.

Disposiciones semejantes aparecieron en las constituciones de 1857 y 1917, pero ambas le otorgan intervención al Congreso para autorizar las salidas al exterior de los titulares del Ejecutivo, aunque varían las condiciones que cada texto prescribe.

En la actualidad, es un hecho reconocido la necesidad que los jefes de Estado tienen de acudir al extranjero, y sea en visitas a otras naciones o para participar en diversos foros internacionales, por lo que se hace necesario revisar la legislación vigente y adaptarla a las necesidades de la sociedad moderna y su entorno internacional.

Aunado a lo anterior, cuando se redactó el artículo referido, los viajes exigían meses; en la actualidad, bastan unas horas para cambiar de continente. La ausencia del titular del Ejecutivo Federal del territorio nacional no implica la desaparición de la instancia capaz de adoptar decisiones para afrontar situaciones inesperadas. Empero, los viajes del Presidente por períodos cortos, son una actividad habitual y necesaria, que no interrumpe ni la vinculación, ni la comunicación del titular del Ejecutivo con la Administración Pública Federal.

Como se ha señalado en los antecedentes de este dictamen, los Senadores Adriana González Carrillo y Guillermo Tamborrel Suárez presentaron iniciativa que propone reformar este artículo en los siguientes términos:

"Artículo 88.- El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional por más de siete días, sin permiso del Congreso de la Unión, o de la Comisión Permanente en su caso.

Cuando la ausencia sea menor a siete días, bastará con que el Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia que la ley señale, comunique previamente al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente, en su caso, los motivos del viaje. Concluido éste, se enviará al Senado de la República un informe pormenorizado."

Por lo que estas comisiones consideran oportuno dictaminar las dos propuestas por tratarse del mismo tema, ya que ambas contribuyen a que el titular del Ejecutivo Federal atienda cabalmente sus obligaciones en el exterior y al mismo tiempo permite que los legisladores concentren sus esfuerzos en la discusión y votación de los proyectos



legislativos, que demanda la sociedad mexicana y preserva el control político que el Congreso debe ejercer sobre los actos del Ejecutivo de la Unión, en particular, la condición de la política exterior.

Se considera que el artículo 88 vigente ha perdido en parte, su razón de ser original, toda vez que la modernidad de los medios de comunicación permite que el Presidente de la República esté enterado permanentemente de la situación que guarda el país y asegura que en un momento dado tome las decisiones pertinentes, cuando permanezca por unos días, fuera del territorio nacional.

Para el efecto de que en ausencias cortas del titular del Ejecutivo, definidas como aquellas que duren siete días o menos, el Presidente de la República no requerirá del permiso, sino informar previamente de los motivos de la ausencia y a su regreso remitir un informe, en este documento detallará los logros y resultados de las gestiones realizadas que justifiquen la utilidad para el país del referido viaje y expliquen su necesidad.

Debe señalarse que para ausencias del territorio que pasen de los siete días, el Presidente de la República deberá obtener el permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente. Esto es debido a que la razón original del artículo 88 subsiste para el caso de ausencias prolongadas, que sí podrían traducirse en fallas en la capacidad decisoria del Poder Ejecutivo Federal, así como en desconocimiento de problemas y necesidades apremiantes de la sociedad mexicana.

Se coincide con esta propuesta de que sea a la Cámara de Senadores a la que se le informe antes del viaje, así como que ante ésta solicite permiso cuando el viaje sea mayor a 7 días naturales, ya que analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal es una facultad exclusiva del Senado de la República establecida en la fracción I del artículo 76 constitucional.

Finalmente, cabe señalar que esta reforma no implica un relajamiento en los mecanismos del control del Legislativo sobre el Ejecutivo, ya que la autorización previa de los viajes subsiste para los que rebasan un corto periodo y por otra parte, existen otros controles políticos y jurídicos más modernos y eficaces. Aquí se rinde evidencia ante la modernidad de las comunicaciones y los usos políticos contemporáneos que han modificado sustancialmente las relaciones internacionales.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera; someten a la consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO

#### QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los veinte días del mes de junio de dos mil ocho.

#### COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

#### CAMARA DE SENADORES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.

#### INICIATIVA DE SENADORES (GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN)



De los Senadores Adriana González Carrillo y Guillermo Tamborrel Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

CC. Secretarios de la Cámara de Senadores del  
H. Congreso de la Unión,  
Presentes.

Los suscritos, Adriana González Carrillo y Guillermo Tamborrel Suárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72, incisos h) e i), y 73, fracción XXX, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El requisito para que el Jefe del Estado mexicano no pueda ausentarse del territorio nacional sin el permiso del órgano legislativo, no es nuevo. Nuestra historia lo registra desde antes del arribo de México a la vida independiente.

La figura del permiso solicitado por el Presidente al Congreso, en caso de ausencia, ha quedado plasmada a lo largo de nuestra historia, en las distintas Constituciones Políticas. Cabe mencionar que el artículo 88 de la Constitución vigente encuentra sus orígenes en la de Cádiz, la cual establecía que el rey no podía ausentarse del reino sin consentimiento de las Cortes y que, si lo hacía, debía entenderse que abdicaba a la Corona.

La Constitución de 1824, en su fracción V del artículo 112, relativa a las restricciones a las facultades presidenciales, señalaba que tanto el presidente como el vicepresidente no podían, sin permiso del Congreso, salir del territorio de la República durante su encargo y un año después de concluido el mismo. Las constituciones centralistas de 1836 y 1843 incluían la misma limitación.



Por su parte, el artículo 84 de la Constitución de 1857 expresó que el presidente no podía separarse del lugar de residencia de los poderes federales, ni del ejercicio de sus funciones, sin motivo grave calificado por el Congreso y, en sus recesos, por la Diputación Permanente.

El 29 de septiembre de 1916, el artículo 84 Constitucional fue reformado para señalar que el presidente de la República no podría ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión. En estos mismos términos Carranza elaboró el artículo correspondiente del proyecto de Constitución, cuya aprobación fue unánime y sin modificación alguna por el Constituyente de Querétaro.

Este artículo fue reformado el 21 de octubre de 1966, con el objeto de facultar a la Comisión Permanente para que en los recesos del Congreso pudiera autorizar que el presidente se ausente del territorio nacional.

Al Congreso, o en su defecto a la Comisión Permanente, corresponde calificar la conveniencia de que el titular del Ejecutivo se ausente del país. Ello le permite al órgano Legislativo evaluar si la situación interna del país admite que el presidente se ausente, así como las motivaciones del viaje que pretenda realizar.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Titular del Poder Ejecutivo Federal la facultad exclusiva de dirigir la política exterior.

En consecuencia, la obligación contenida en el artículo 88 Constitucional constituye una de las facultades de control político del Congreso, respecto de los actos del Presidente de la República.

Ahora bien, dado que el dinamismo de las relaciones internacionales amerita que el Presidente de la República viaje al exterior frecuentemente, es necesario fortalecer las relaciones de México con otros países, por lo que se requiere de los recursos institucionales que faciliten la promoción y el fortalecimiento México ante el mundo.

Al mismo tiempo, no se omite señalar que los avances en los medios de comunicación, permiten que el Presidente de la República esté enterado oportuna y permanentemente de la situación nacional y asegura que sea el propio Ejecutivo quien tome las decisiones correspondientes.

Asimismo, los Poderes de la Unión han evolucionado no sólo en cuanto a su funcionamiento interno, sino también por lo que hace a las relaciones que existen entre ellos.

Por lo anterior, la búsqueda de nuevos instrumentos de colaboración entre los Poderes, conduce a someter a su consideración la presente iniciativa de reforma al artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, es menester señalar que, durante las últimas legislaturas, diversas iniciativas plantearon la reforma del artículo en cuestión, a fin de agilizar el otorgamiento de permisos al Presidente.

Las propuestas referidas fueron presentadas ante las respectivas Cámaras del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y coinciden -en lo general- en la intención, tanto de simplificar como de flexibilizar el trámite mediante el cual se autoriza la ausencia temporal al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del territorio nacional.

Así las cosas, entre las múltiples y pertinentes iniciativas presentadas destacan dos: una de ellas fue suscrita por los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de diversos grupos parlamentarios en la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados. La otra se presentó por los diputados del Congreso del estado de Oaxaca durante la LVII Legislatura, a saber;

La iniciativa presentada por integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores de diversos Grupos Parlamentarios en la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 1999, tuvo lugar una semana después de que se negara el viaje al Presidente Ernesto Zedillo. En su exposición de motivos señala dos razones para modificar el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a). Dar mayor dinamismo y eficacia al ejercicio de las facultades de Jefe de Estado que la Constitución otorga al Presidente y; b). Reducir los asuntos de la agenda de trabajo del Congreso. Esta iniciativa prescribe que el Presidente pueda ausentarse hasta 7 días sin requerir permiso del Congreso o de la Comisión Permanente. Al respecto, establece que el Ejecutivo Federal comunique al órgano legislativo los motivos del viaje y que presente un informe posteriormente.

Por otra parte, la propuesta de los diputados de la LVII Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca de enero del 2000, plantea que el Presidente pueda salir hasta por cinco días sin necesidad de solicitar permiso al Congreso. Entre los argumentos que dan razón de ser



a esta iniciativa, destaca que el Presidente de la República -como jefe de Estado- se ve obligado con frecuencia a viajar fuera del territorio nacional en cumplimiento de las atribuciones que la propia Constitución le otorga en el ámbito de las relaciones exteriores.

En ese orden de ideas, porque el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que una de las facultades del Presidente es "dirigir la política exterior"; el Presidente de la República -en su carácter de Jefe de Estado- tiene la responsabilidad y la obligación de conducir los intereses de la Nación ante mandatarios, directivos de organismos internacionales y líderes políticos en el mundo. Más aún, la premura con que se requiere la presencia del Presidente de la República en ocasiones tales como el fallecimiento de algún Jefe de Estado ó algún caso de emergencia en general, ameritan revisar el procedimiento mediante el cual el Congreso de la Unión autoriza la ausencia del Ejecutivo Federal del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, esta iniciativa propone modificar y simplificar el régimen del permiso que debe obtener el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para ausentarse del territorio nacional.

La propuesta tiene como finalidad que el ejercicio de las facultades de Jefe de Estado que la Constitución le otorga al Presidente de la República sea dinámico y eficaz.

Es importante señalar que no se pretende menoscabar en modo alguno las facultades que ejerce el Poder Legislativo en esta materia, simplemente se trata de un ajuste - indispensable en estos tiempos de globalización- que deja intocadas las razones que dieron origen al mandamiento establecido por el artículo 88 Constitucional.

Esta afirmación se sustenta en dos premisas que se analizan a continuación:

Primero, el mecanismo para otorgar el permiso del Ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 Constitucional vigente y sus antecedentes históricos, fue creado en circunstancias muy distintas a las que actualmente existen en nuestro país y en el entorno internacional.

En tal virtud, es preciso reconocer que el texto vigente del artículo 88 de la Constitución, originalmente pretendía impedir que el gobierno federal mexicano se quedase imprevistamente sin su instancia máxima de decisión en la rama ejecutiva. En la actualidad, la participación del Presidente de la República en las relaciones internacionales, exige presteza y resolución.



Aunado a lo anterior, cuando se redactó el artículo referido, los viajes exigían meses; en la actualidad, bastan unas horas para cambiar de continente. La ausencia del Titular del Ejecutivo Federal del territorio nacional no implica la desaparición de la instancia capaz de adoptar decisiones para afrontar situaciones inesperadas. Empero, los viajes del Presidente por períodos cortos, son una actividad habitual y necesaria, que no interrumpe ni la vinculación, ni la comunicación del Titular del Ejecutivo con la Administración Pública Federal.

En el mismo orden de ideas, la globalización, presente en todos los rincones del planeta, ha propiciado que la mayor parte de las decisiones económicas, políticas y sociales, en el presente y en el futuro, dependan en gran medida de las relaciones internacionales, lo que obliga al Presidente de la República a cumplir con sus deberes constitucionales de Jefe de Estado y de Gobierno realizando actividades fuera del territorio nacional; ya que las relaciones bilaterales entre los estados se han intensificado, además de que es necesario estrechar aquellas de carácter multilateral.

Es importante reconocer la tendencia internacional de un régimen que permita al Titular del Ejecutivo Federal ejercer de manera más eficaz las facultades y obligaciones que la propia Constitución le confiere en la conducción de la política exterior.

De hecho, un primer esfuerzo en este sentido se realizó en 1966, cuando el Constituyente reformó el propio artículo 88. La finalidad de la reforma fue conceder a la Comisión Permanente la facultad de otorgar el permiso al Presidente de la República durante los recesos del Congreso de la Unión. Con ello, se reconoció un fenómeno que debe tomarse en cuenta al analizar la reforma que ahora se propone: actualmente, la actividad de todo Jefe de Estado en cualquier parte del mundo es cada vez más intensa, por lo que sus visitas a otras naciones, para incrementar y fortalecer las relaciones bilaterales y multilaterales, deben ser cada vez más frecuentes.

La presencia de México en el mundo debe ser aún mayor, en concordancia con la importancia y el liderazgo internacional que nuestro país ha venido consolidando. Ello puede lograrse, entre otras cosas, si el Presidente de la República atiende eficazmente sus responsabilidades internacionales.

En virtud de lo anterior, esta propuesta contribuye a que el Titular del Ejecutivo Federal atienda cabalmente sus obligaciones en el exterior; al mismo tiempo, permite que los legisladores concentren sus esfuerzos a la discusión y votación de los proyectos



legislativos, que demanda la sociedad mexicana y preserva el control político que el Congreso debe ejercer sobre los actos del Ejecutivo de la Unión, en particular, la condición de la política exterior.

Así pues, la reforma que procura la presente iniciativa, consiste en establecer un recurso que proporcione elementos al Ejecutivo Federal para la conducción eficiente y expedita de la política exterior mexicana, al tiempo que procura que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos atienda las solicitudes de autorizaciones por las que se ausente el Presidente de la República del territorio nacional en aquellos casos que no excedan más de siete días naturales.

Segundo, con la finalidad de ordenar las relaciones entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo en esta materia, es menester considerar la duración de la ausencia del Presidente de la República del territorio nacional; al respecto, cuando la salida sea por un periodo mayor a siete días, el Presidente tendrá la obligación tanto de solicitar el permiso debido al Congreso de la Unión, o en su caso a la Comisión Permanente, como de explicar los objetivos de su viaje. En tal situación, a su regreso, el Ejecutivo deberá enviar al órgano legislativo en funciones, un informe detallado de su comisión que contenga los logros alcanzados en las actividades que motivaron su ausencia del país.

En apoyo de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 88.- El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional por más de siete días, sin permiso del Congreso de la Unión, o de la Comisión Permanente en su caso.

Cuando la ausencia sea menor a siete días, bastará con que el Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia que la ley señale, comunique previamente al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente, en su caso, los motivos del viaje. Concluido éste, se enviará al Senado de la República un informe pormenorizado.



## TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sen. Adriana González Carrillo

Integrante del Grupo Parlamentario del PAN  
Senado de la República

Sen. Guillermo Tamborrel Suárez

Integrante del Grupo Parlamentario del PAN  
Senado de la República

## VI. DISCUSIÓN / REVISORA

SENADORES

DISCUSIÓN

México, D.F., a 20 de junio de 2008.

-Pasando a otro asunto del Orden del Día, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Primero, han hecho llegar a esta Mesa Directiva el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debido a que se ha distribuido entre la Asamblea, consulte la secretaría, en votación económica, si se omite su lectura.

-EL C. SECRETARIO CUE MONTEAGUDO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

-Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.



(La Asamblea no asiente)

-Sí se omite la lectura, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Queda de primera lectura.

Ahora consulte la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen, y se ponga a discusión de inmediato.

-EL C. SECRETARIO CUE MONTEAGUDO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: En consecuencia, está a discusión en lo general.

-Tengo la lista de oradores, que voy a leer a continuación, si me lo permiten.

-Para hablar por las comisiones y para fundamentar el dictamen, al senador Pedro Joaquín Coldwell.

-Por parte del Grupo Parlamentario del PT, Alberto Anaya Gutiérrez.

-Por parte del Partido de Convergencia, al Senador Dante Delgado.

-Por parte del Partido Verde Ecologista de México, la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos.

-Me hacen aquí una corrección, que es Javier, el Senador Javier Orozco, por parte del Partido Verde Ecologista de México.



- La Senadora Rosario Green Macías, por parte del Partido Revolucionario Institucional.
- Y la Senadora Adriana González Carrillo, por parte del Partido Acción Nacional.
- En consecuencia, tiene usted la palabra, Senador Pedro Joaquín Coldwell.
- EL C. SENADOR PEDRO JOAQUIN COLDWELL: Gracias, Presidente.

Senadoras y Senadores:

Revisando el dictamen de esta minuta con proyecto de decreto que nos ha remitido la Colegisladora, nos encontramos una serie de antecedentes, que yo quisiera compartir con el Pleno, estamos en presencia de una de las facultades de control del Legislativo sobre el Ejecutivo más antiguas de toda la tradición constitucionalista mexicana.

Desde la Constitución de Cádiz, aparece el control de las cortes sobre el Rey, donde no podría ausentarse del Reino, del territorio del Reino sin el control, sin el permiso previo de las cortes.

Y además esta facultad estaba acompañada de una sanción severa. Se consideraba, que si no obtenía el permiso de las cortes el monarca, se debía, se daba por entendido que aplicaba al trono.

Esta facultad de reiteraba en todas las constituciones mexicanas, ya sean federalistas, o ya sean centralistas. Pero no es estática, va flexibilizándose con el paso del tiempo.

Conforme avanzan las comunicaciones, esta facultad va modernizándose y va variando.

En la Constitución de 1857, el Presidente de la República solamente podía ausentarse del territorio nacional por causa considerada grave por el Congreso de la Unión.

Sin embargo, ya para el Siglo XX, Carranza y el Constituyente del 17, le dan la primera flexibilidad, le retiran el término de causa grave, y dejan el trámite del permiso ante el Congreso.



Posteriormente, en el año, en los años 60s, se le dan facultades también a la Comisión Permanente para que le pueda autorizar las salidas del Presidente de la República al exterior. Es decir, se da otro paso tendiente a adecuar el control político a los tiempos.

Es decir, no era lo mismo en el Siglo Pasado, que la ausencia del Titular del Poder Ejecutivo del país, quedaba totalmente aislado por la falta de comunicación.

Recordemos, por ejemplo, cuando Juárez declara la moratoria de la deuda, tienen que transcurrir varios meses para que en Europa se enteren de lo que aquí había dicho el Presidente. Hoy en día una declaración de esta naturaleza se sabría, no en horas, sino en minutos.

Es decir, los presidente, hoy en día pueden ausentarse, y de hecho la conducción de las relaciones internacionales los obliga a viajar continuamente al exterior, sin que necesariamente pierdan la comunicación con lo que acontece en el país, y pueden estar, aunque físicamente distantes, pueden tomar decisiones de urgencia nacional desde el exterior si así se requiriera.

Se trata de legislar para modernizar este control. Como Congreso de la Unión, nosotros no sólo tenemos facultades legislativas; tenemos facultades de control sobre el Ejecutivo. Pero tenemos que procurar que este control del poder no sea para restarle eficacia a la institución de la Presidencia de la República, se trata de un control para evitar el abuso de poder.

En consecuencia, en pleno Siglo XXI, con la globalización, como un hecho incontrastable, innegable, la necesidad de que el Ejecutivo viaje al exterior, parece conveniente dar un nuevo paso en esta tendencia, y modernizar la manera en que el Congreso ejerza este control.

El proyecto de decreto que vamos a someter a la votación en unos momentos más señala: que el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por 7 días avisando a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente, en su caso. Y a su regreso, deberá informar de las gestiones realizadas en el exterior, también a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores, perdón.

Es decir, ya no va a ser al Congreso el informe, ni tampoco el trámite de permiso del Presidente cuando las ausencias sean mayores de 7 días, sino en congruencia con el artículo 76 que le da facultades al Senado para analizar la política exterior y para aprobar



tratados y convenciones internacionales, esta facultad será ahora una facultad exclusiva del Senado de la República.

Este, nos parece que es un paso adecuado para la modernización de la institución de la Presidencia de la República, para, insisto, darle mucho mayor celeridad a la participación del Jefe de Estado en la conducción de las relaciones internacionales del país.

Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias por su participación, senador Pedro Joaquín Coldwell. Ahora tiene la palabra el senador Alberto Anaya Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

No estando presente el senador Alberto Anaya, en consecuencia tiene la palabra el senador Dante Delgado Rannauro, del Grupo Parlamentario de Convergencia. Adelante señor senador.

-EL C. SENADOR DANTE DELGADO RANNAURO: Gracias presidente. Compañeras y compañeros senadores:

Como lo ha explicado aquí el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, el senador Pedro Joaquín Coldwell, este artículo ha sido discutido esta tarde y quiero decirles que Convergencia había presentado una iniciativa que permitiría dar hasta diez días al Presidente de la República para que pudiera ausentarse, y Convergencia planteaba la necesidad de establecer también una limitación a efecto de que el total de salidas del Presidente de la República no excediera de un año de su ejercicio como tal. Porque se han dado casos en que presidentes de la República han estado más de un año, de los seis, fuera del país.

De tal suerte que con el mejor ánimo hemos aprobado, por cierto en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, por unanimidad el nuevo texto al artículo 88 que permitirá, hasta por siete días, informando previamente de los motivos de ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas en ausencias mayores a siete días se requerirá, desde luego, permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.



Yo creo que el hecho de que el Presidente pueda explicar detalladamente de los motivos del viaje, permitirá que el Senado reciba un informe pormenorizado.

De tal suerte que respaldamos esta decisión que viene a fortalecer nuestra vida parlamentaria en la relación con el Titular del Poder Ejecutivo.

Convergencia desde luego manifiesta su voto favorable al dictamen.

Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias senador Dante Delgado. Ahora tiene la palabra el senador Javier Orozco Gómez, del Partido Verde Ecologista de México. Adelante senador Javier Orozco.

-EL C. SENADOR JAVIER OROZCO GOMEZ: Con el permiso del señor presidente.

El dictamen presentado el día de hoy por las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos representa un gran avance para nuestro país en lo que es la materia de la reestructuración de las relaciones entre el Poder Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Reconocemos que la reforma que se ha emprendido surgió de la necesidad de modificar algunos preceptos legales que rigen la conducción del Estado mexicano para que se actualicen aquellas relacionadas con las ausencias del Presidente de la República del territorio nacional, y su obligación es solicitar autorización al Congreso para tal efecto, regulando el tiempo o duración de esas salidas.

Esta reforma quedó pendiente durante un largo tiempo y no correspondió a los avances que se advirtieron en la materia en el orden internacional. Su permanencia significó cierto alejamiento del avance tecnológico en las comunicaciones y medios de transporte, que permiten hoy en día una comunicación inmediata y simultánea, además de acotar significativamente los tiempos de traslado, situación que había dejado sin justificación tal restricción.

Reiteradamente se ha señalado que lo establecido en el artículo 88 de nuestra Carta Manga correspondía a un interés de control político del Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo, para asegurar la presencia en el territorio nacional del Presidente en tiempos de



conflictos nacionales que exigía la intervención inmediata por parte del Estado, sin que hubiera posibilidades para hacerlo debido a las limitantes tecnológicas en comunicación y transporte.

En caso de que el Ejecutivo se encontrase en el extranjero, es evidente que tal restricción ha quedado rebasada. Ahora, tiene el inconveniente de limitar, más que incentivar, las formas en que el gobierno mexicano busca el interés nacional e internacional.

La aprobación de la presente iniciativa permitirá actualizar el contenido de nuestro artículo 88 de la Constitución con las necesidades y apoyos tecnológicos de los que dispone el Estado moderno, manteniendo un mayor grado de flexibilidad que permita, por un lado, al Ejecutivo programar viajes al extranjero e incluso realizarlos en casos de emergencia; y por otro, adecuar el control político y entendimiento entre el Ejecutivo y el Poder Ejecutivo, respecto a las ausencias de territorio nacional del Presidente de la República, en su caso de sus relaciones internacionales que lleve a cabo.

De ahí que estamos conscientes de proceder a este cambio a fin de suprimir la restricción que en un principio se hizo al Presidente de la República para abandonar el territorio nacional; o bien como continúa ahora, de solicitar autorización de forma previa al Congreso. Por ello coincidimos en que deba adoptarse un esquema semejante al que prevalece en numerosos estados de la comunidad internacional, para que en los casos de ausencia del Presidente del territorio nacional se logre preservar el principio de control político, a la par de que se incentiven las relaciones internacionales del país.

La aceptación del nuevo esquema no tiene por qué traducirse en un distanciamiento operativo entre el Titular del Ejecutivo con la administración pública ni con el conocimiento de lo que pasa en el territorio nacional, partiendo del hecho de que la aprobación de esta reforma significa un apoyo importante al desarrollo vigoroso de la política exterior de México.

Nuestro grupo parlamentario manifiesta que esa reforma del artículo 88 de la Constitución se traducirá en un fuerte instrumento de promoción, flexibilidad e interacción del Ejecutivo Federal con la comunidad internacional y no un puente de colaboración y entendimiento con el Poder Legislativo. Además de que este no pierde de ninguna manera su capacidad de control sobre las tareas que viene realizando el Poder Ejecutivo, en este caso específico, en sus viajes internacionales.

Por su atención, muchas gracias.



(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias senador Javier Orozco Gómez. Ahora tiene el uso de la tribuna la senadora Rosario Green Macías, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante senadora Rosario Green.

-LA C. SENADORA ROSARIO GREEN MACIAS: No lo puedo creer, de veras. Con su venia, señor presidente.

Estimados colegas, senadoras, senadores de la República:

Me ha tocado hacer el planteamiento y el posicionamiento de mi partido respecto al dictamen en comento.

La verdad es que el tema no es nuevo, las limitaciones sobre el Poder Ejecutivo para realizar viajes al extranjero nos vienen desde la Constitución de Cádiz, y quedaron así plasmadas en la Carta Magna del 24, en la del 57 y en la del pasado siglo de 1917, que es la que nos gobierna hoy.

En todas ellas el papel del Legislativo tenía como función controlar las ausencias del primer mandatario del territorio nacional, por diversas razones.

Ha quedado como algo básicamente, casi mexicano nada más, porque para el resto de los países, y esto se puede ver con mucha facilidad esta disposición. Esta restricción no existe, entonces resulta en ocasiones complicado explicar, y hablo por la experiencia de haber tenido que hacerlo, por qué el Presidente necesita necesariamente el permiso del Congreso para ausentarse.

Yo creo que el espíritu original del artículo 88 pues tenía que ver con la realidad de aquellos años, no sólo los conflictos sociales y políticos, pero sobre todo la dificultad de las comunicaciones y los transportes. Hoy ese es un hecho superado realmente por la tecnología y por la rapidez de los transportes aéreos básicamente; pero además ha pasado un fenómeno nuevo, que es que los presidentes, los mandatarios de los distintos países, han encontrado, en los contactos repetidos personalmente entre sí, una fuente de acuerdo, de arreglo, de mejor conocimiento y de mayor colaboración entre los países amigos.



De esa manera las cumbres se han multiplicado y las invitaciones a que los presidente, a que el Presidente de México salga y se reúna con colegas se han multiplicado igualmente. Me parece entonces que en ese sentido queda ciertamente anacrónica la limitación llevada al exceso, por eso nos parece, a los priistas, que el dictamen es correcto cuando señala que si el Presidente se ausentara más de 7 días, bueno, pues el artículo 88, tal y como lo conocemos ahora, aplicaría de facto, porque sí tendría que solicitar el permiso del Congreso. En cambio si su ausencia será menor a los 7 días, que es bastante común que así sea, el Presidente tendrá que simplemente informar de los motivos del viaje con antelación al Congreso o a la Permanente en su defecto, y al mismo tiempo, una vez que vuelva de su viaje, deberá informar de los resultados obtenidos.

A mí me parece que inclusive esta modificación al 88 va mucho más allá de lo que actualmente tenemos, porque si bien es cierto que en Comisiones Unidas otorgamos generalmente el permiso para que el Presidente se ausente, la verdad es que no nos enteramos de lo que pasa después, a veces sí viene un subsecretario o a veces lo leemos en la prensa, pero ahora se haría obligatorio, como parte de esta nueva tendencia, de fortalecer la rendición de cuentas a uno y otro poder.

Me parece entonces que es apropiado, que es adecuado, que es moderno, que es contemporáneo, y que inclusive nos permite tener más información sobre el objetivo, cuando se mande esta petición por escrito, y sobre los resultados cuando se mande el informe también por escrito.

Finalmente no puedo dejar de mencionar que esto es parte de este enorme esfuerzo en el que nos hemos involucrado los legisladores para poner al día la Constitución Mexicana, sobre todo en lo que hace a la necesaria colaboración entre los poderes de la Unión, concretamente entre Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Por lo que he señalado y por estar convencida que de esta manera eficientamos el desarrollo de la política exterior, y se hace expedita una situación que de facto debe pasar, porque el Presidente tiene que salir, porque no estar en las reuniones cumbres o no visitar a los vecinos o a los lejanos, pero no hacer una actuación en el exterior, pues nos deja, sin duda, en una situación de desigualdad frente a países que lo hacen. Y hemos estado tan ocupados con temas como competitividad y otros, y a veces se nos olvida que también es factible que en estas salidas del Presidente, que se hace acompañar por miembros de su gabinete, etcétera, se puedan ir logrando algunos otros temas de carácter económico, de carácter comercial, financiero, que coadyuven justamente a que México avance en el



sentido que quiere de la competitividad, y que la política exterior sirva verdaderamente al desarrollo económico y social de México.

Por su atención, muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senadora Rosario Green Macías por su intervención. Ahora tiene el uso de la tribuna la senadora Adriana González Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

-LA C. SENADORA ADRIANA GONZALEZ CARRILLO: Muchas gracias, presidente.

En sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de diciembre del año 2006, el senador Guillermo Tamborrel y la de la voz presentamos al Pleno del Senado de la República la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de modificar el trámite de solicitud de permiso, por el cual el Presidente de la República se ausenta del territorio nacional.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el contenido de esta minuta, que recupera el fondo de nuestra iniciativa, significa un gran avance en la configuración de un modelo de estado constitucional y democrático de vanguardia, tal y como el que nos hemos propuesto construir en esta Legislatura.

Hasta ahora, los viajes internacionales del Presidente de la República se tramitan en un orden constitucional mediante un régimen inflexible y descontextualizado con respecto a una dinámica internacional cambiante, y que exige de México asumir cada vez más mayores compromisos en la esfera global.

México, junto con Perú y El Salvador, es el único país latinoamericano que establece la obligación del Presidente de la República de solicitar permiso al Congreso para ausentarse del territorio nacional en cualquier caso. El resto de los países latinoamericanos mantienen esquemas diversos que brindan una mayor movilidad a los titulares del Ejecutivo a fin de que cumplan con sus compromisos internacionales.

En este sentido, el actual artículo 88 de la Constitución General restringe de facto la movilidad del Presidente de la República para que pueda ausentarse del país debilitando el liderazgo que México se ha propuesto proyectar en distintos ámbitos de nuestra política exterior. Existe un consenso generalizado al advertir que las razones históricas que dieron lugar a este requisito ya no son vigentes. La ausencia presidencial del territorio nacional



por breves periodos se ha convertido en una situación habitual y también necesario, que al ocurrir no trastoca los vínculos de comunicación que existen entre la Administración Pública Federal y los poderes del Estado, ni tampoco le impide la posibilidad de tomar decisiones con respecto a la realidad nacional.

La exigencia de esta reforma responde, por un lado, a que el Titular del Ejecutivo Federal atienda cabalmente y sin dilación sus obligaciones en el exterior y, por el otro, a que los legisladores nos concentremos en los esfuerzos para discutir y votar los proyectos legislativos que exige la sociedad mexicana.

No se trata tampoco, de ninguna manera, de afectar las facultades exclusivas que la Constitución otorga a ambos poderes. Por el contrario, se inscribe en un esfuerzo por construir una relación que las fortalezca, se trata incluso de procurar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre los motivos y los resultados de los viajes presidenciales.

Ahora, se establece la obligación del Ejecutivo de informar a la Cámara de Senadores, quien tiene la facultad exclusiva en materia de política exterior, o bien a la Comisión Permanente los objetivos y resultados de éstos viajes internacionales. Lograr que la conducción de la política exterior mexicana sea eficaz implica que el Senado se ocupe exclusivamente de las solicitudes que supongan una ausencia mayor a los 7 días, período razonable para desahogar la gran mayoría de los compromisos que le corresponde atender en el extranjero.

El dinamismo actual de las relaciones internacionales exige mecanismos institucionales que fortalezcan la presencia de México en el mundo, y fortalezcan la defensa y promoción de nuestros intereses nacionales. Desde esta tribuna quiero expresar el reconocimiento de mi grupo parlamentario a las comisiones dictaminadoras por alcanzar este acuerdo, que seguramente abonará a la conducción eficaz de nuestra política exterior y a una nueva relación entre poderes basada en el diálogo y el entendimiento.

Muchas gracias, presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senadora Adriana González Carrillo.

Ahora para hablar en contra del Dictamen, tiene la palabra el senador Pablo Gómez Alvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



Tengo, igualmente, en lista al senador Tomás Torres Mercado para hablar, igualmente, en contra; y al senador José Luis García Zalvidea para hablar, igualmente, en contra.

Adelante, senador Pablo Gómez.

- EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Ciudadanos y ciudadanas: Es evidente que la Constitución tiene muchas cosas viejas que no operan, que vienen del Siglo XIX y la modernidad, pero no solo la modernidad que ya existía en el XIX, sino la modernización de la modernidad, como dicen ahora los teóricos, ha cambiado las cosas. Y los jefes de gobierno tienen que estar constantemente en relación unos con otros y van con mucha frecuencia a reuniones que en la mayor parte de las veces no arrojan nada positivo y, sin embargo, hay que estar presentes.

No tiene caso que cada vez que el Ejecutivo salga del país, tenga que consultar al Congreso. Lo que sí tiene caso y es lo bueno de este planteamiento, es que le informe al Senado el motivo del viaje y cuando vuelva le dé cuenta de lo que hizo, cosa a lo que hoy no está obligado.

Yo creo que viene bien el Proyecto de la Cámara. El problema es que nosotros enviamos a la Cámara uno que estaba también muy bien para evitar el veto de bolsillo, solamente con una diferencia.

El veto de bolsillo siempre fue inconstitucional y estamos reformando la Constitución, porque no tenemos otro medio de dictar que el Ejecutivo viole la Constitución cuando quiera. O sea, que es una reforma vergonzosa la que tuvimos que mandar, porque no hay otro medio de someter al Ejecutivo que es como rehén y no da cuentas; viola la Constitución y lo hace impunemente.

Bueno, el Estado Mexicano está mal no solamente por las leyes, su marco constitucional y demás, sino también pues porque los que ejercen el poder no son suficientemente probos. No se respetan a sí mismos. Pueden violar la Constitución y se sienten muy inteligentes. Vean qué inteligentes son, violan la Constitución y no pasa nada.

Bueno, en ese marco yo me pregunto: Si dejaron para septiembre en la Cámara de Diputados, después de un pícolo berrinchino de Larios, porque perdió una votación, el mecanismo para evitar el veto de bolsillo yo creo que esta reforma que consiste en permitir la salida del Ejecutivo sin permiso del Congreso, siempre que el viaje no sea mayor de 7



días, también se puede esperar a septiembre. Si aquélla no era urgente, pues esta tampoco.

Ambas tienen más de siglo y medio y hasta ahora las estamos cambiando. Se pueden esperar a septiembre para que las cosas sean un poco parejas, ¿no?

Evitar el veto de bolsillo es una cosa que el Congreso requiere. Evitar el permiso del Congreso es algo que el Ejecutivo requiere. ¿Y por qué una cosa se va a ir a septiembre y la otra no se va a septiembre?

Ese tipo de relaciones tan feas hacen que otras relaciones posteriores sigan siendo igual de feas. ¿Por qué bloquearon ésta? A nosotros qué nos importa que alguien sea berrinchudo. Este es un asunto político de Estado, reforma constitucional. No es un trato correcto. El Ejecutivo necesita algo, el Congreso también. Se llega a un acuerdo, las dos cosas van a salir, eso es muy civilizado. Ah, pero de repente algo no sale.

Bueno, ¿por qué no salió la Iniciativa Preferente del Ejecutivo? Pues porque tampoco salió la Iniciativa Preferente de los grupos parlamentarios, pues sí. Porque si hubiera salido la Iniciativa Preferente de los grupos parlamentarios, ya estaría aprobada desde hace buenas horas en la Cámara de Diputados la Iniciativa Preferente del Ejecutivo.

O sea, dicen en los pueblos, ciudadano Presidente. El Presidente del Senado es de un pueblo también, ¿o no? No importa, un pueblo grande, todos somos de pueblo.

Dicen en los pueblos y en los pueblos grandes como éste, que "lo que es parejo no es chipotudo". Y si las cosas se demoran, pues que se demoren. Pero no puede ser que esté en este periodo, salgan nada más unas y las otras no. Si unas se pueden demorar las otras también. Este es el punto.

Entonces, no es que estemos en contra. Es que queremos que se quede aquí esperando a septiembre, como la que mandamos nosotros se va a quedar allá esperando hasta septiembre. Y como la iniciativa de los partidos preferente se va a quedar esperando hasta septiembre y cómo la del Ejecutivo también se va a quedar esperando hasta septiembre. Y entonces reanudemos este Periodo Extraordinario de Sesiones, cuando se inicie el Periodo Ordinario de Sesiones. ¿Qué les parece?

También otra cosa se quedó esperando con todos los amparos encima que es la Ley de Radio y Televisión.



O sea, que todo amerita -según parece- espera. Bueno, pues yo digo que ésta también puede esperar. Y por eso vamos a votar como vamos a votar para que ésta se espere tantito. Y luego votaremos a favor con mucho gusto, cuando los señores del PAN nos obsequien su voto en la Cámara de Diputados en favor del mecanismo constitucional para impedir el veto de bolsillo del Ejecutivo. Muchas gracias. (Aplausos).

- EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias por su participación.

Ahora tiene la palabra el senador Tomás Torres Mercado, igualmente para hablar en contra del Dictamen que se ha presentado.

Adelante, senador Tomás Torres Mercado.

- EL C. SENADOR TOMAS TORRES MERCADO: Gracias, ciudadano Presidente.

Hay que decir que no, pero hay que argumentarlo y ha sido suficiente y necesariamente expuesto por el que me ha precedido en el uso de la voz.

Un Gobernador zacatecano en el Siglo XIX lo fue por 21 ocasiones. Salía la campaña y el interino quedaba en su lugar y otro más. El propio General Jesús González Ortega, 7 veces. Valga recordar que fue, sin duda, el hacedor, el que concreta allá en el Estado de Hidalgo con la Batalla de Calpulalpan el Movimiento de Reforma y puso en las palabras de Madero su espada victoriosa a disposición de la Nación mexicana.

Hay muchas razones para decir los medios de comunicación y los aviones a la velocidad que vuelan. Lo cierto es que no pasará nada. Si es de más de 7 días ya el Presidente no lo va a hacer por más de ese lapso.

Yo a mi a veces la tilde de reiterar cosas y de debatir, puedo aceptarla; pero no puedo aceptar un argumento contenido en las minutas que dicen. Se deben reducir los asuntos de la ya de por sí cargada agenda del Congreso de la Unión. Ese es uno de los argumentos, y he pasado a decirlo, si esas son las razones, ahí están en la congeladora decenas y decenas de minutas y de iniciativas bondadosas que no encuentran la luz del movimiento para que se traigan aquí al debate.

Y quise pasar también, Senadoras y Senadores, porque en ocasiones en crédito de propiciar el debate, aceptamos y respetamos la lista de los oradores, y lo digo, por la



minuta votada hace unos minutos, y lo digo, compañeros, porque mucho allá afuera han dicho, esos del PRD "nada por medio de la violencia", todo al debate.

Quiero decirles que quienes se llaman custodios del debate, quienes se dicen adalides del debate, lo acribillan, como acaba de ocurrir, cuando no pueden lo matan con la fuerza de sus endeblés votos.

Muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE SANTIAGO CREEL: Gracias por su participación Senador Tomás Torres Mercado.

Ahora, tiene la palabra el Senador José Luis García Zalvidea, para hablar, igualmente en contra.

-EL C. SENADOR JOSE LUIS ZALVIDEA: Gracias, señor Presidente, y además agradeciendo la estupenda presentación de los proponentes de esta iniciativa, de las cuales, pues me parece que reconocemos el valor modernizador que tiene.

Pero, yo quisiera abundar directamente en el asunto de los argumentos, porque a mí, en lo personal, no me convencen.

Me parece que aquí se ha insistido en el asunto de la circunstancias; las circunstancias actuales que difieren de las circunstancias de hace cien o doscientos años, mejores facilidades para viajar, la comunicación instantánea entre los países, son circunstancias que ciertamente favorecen la comunicación, pero e parece que se ha olvidado discutir el asunto de fondo, ¿cuál es la filosofía que anima este espíritu de la separación de poderes, y de la independencia de los poderes respectivos?

El Senador que me antecedió en el uso de la palabra, ya mencionaba un argumento que cae por su propio peso, agradecemos a las personas que están preocupadas por aligerar la carga de trabajo de la Cámara de Senadores, pero todavía tenemos bastante capacidad, y los rostros, de los que veo desde aquí, se ve que todavía están bastante animados para continuar con la carga legislativa correspondiente.

Argumento número dos:



Se debe simplificar el régimen del permiso que obstaculiza, así lo dice textualmente la iniciativa, la eficacia del Ejecutivo. Esta reforma dará mayor dinamismo al ejercicio de las facultades del Jefe de Estado.

La propuesta no pretende menoscabar en modo alguno las facultades del Congreso.

Las circunstancias políticas y materiales actuales son diferentes a aquellas que dieron origen del actual régimen cerrado de permisos.

El artículo 88, es un resabio decimonónico, un artículo monárquico que encuentra su antecedente principal en la Constitución de Cadiz, y que choca frontalmente con la esencia y naturaleza de un régimen republicano como el nuestro.

Ante estos argumentos, quiero compartir con ustedes lo siguiente. Además, ya sabemos que existen las videoconferencias, que es un recurso tecnológico que permite la comunicación de país a país, sin que sea necesaria la presencia física de las personas involucradas. No es por ser, particularmente destructivo, pero me parece que muchos viajes presidenciales se podrían resolver con una adecuada videoconferencia, bien asesorada.

Es claro que las facultades de control democrático son vistas como simples obstáculos que explican y justifican por sí mismas, por qué el Ejecutivo no es eficiente en el ámbito internacional.

La realidad es que la Reforma propuesta cercena una d las facultades más importantes del Legislativo, y no podemos renunciar a la vocación que tiene el poder de la Cámara de Senadores, de ser colaborador en materia de política exterior con el Ejecutivo.

Ciertamente el contexto internacional es cada vez más dinámico y que ello demanda una mayor capacidad de acción, no obstante, no es menos cierto que precisamente ese mismo contexto hace necesario fortalecer las facultades de evaluación, y fiscalización del Congreso sobre la acción exterior del Estado.

En el mundo, me parece que la tendencia apunta hacia el fortalecimiento de las facultades de los parlamentos, no hacia su desmantelamiento. Y si aquí se considera, si el propio Congreso considera, que ocuparse de la actividad exterior del Jefe de Estado es algo sin importancia, pues entonces, el día de hoy asistimos al desmembramiento de una de las facultades esenciales de esta Cámara.

El Artículo 88, en sentido contrario a lo que se argumenta, constituye uno de los antecedentes más significativos del constitucionalismo moderno, en nada se encuentra peleado con un régimen republicano y democrático como el nuestro.

De aprobarse este dictamen, el Poder Legislativo estaría renunciando a asumir el papel de contrapeso que le corresponde en el México de nuestro tiempo, y estará abdicando inexplicablemente del ejercicio de una responsabilidad fundamental: analizar y evaluar la actividad exterior del Presidente desarrollada durante sus viajes internacionales.

Ciertamente, tenemos evidencias de que muchos de estos viajes han servido como escaparate de frivolidades, y no quiero hablar de regímenes recientes, regímenes anteriores, cuyos protagonistas ya rindieron cuentas a instancias más altas que la nuestra, también fueron protagonistas de aspectos o de sucesos, algunos de ellos verdaderamente vergonzosos para los mexicanos, aquellos que nos acordamos de ellos.

La complejidad, la importancia de las relaciones internacionales contemporáneas demandan una participación cada vez mayor de los distintos actores para fortalecer este desarrollo.

En el caso particular de la fiscalización que se pretende, que viene desde las Cortes de Cadiz, pues eso precisamente de lo que se trata, es de que ese espíritu era ejercer un contrapeso que viniera a equilibrar el carácter totalitario que tenía el monarca.

Termino, señor Senador Presidente, con lo siguiente:

Se ha argumentado también que el 88 es un artículo inútil, porque sólo se ha aplicado dos veces, en esta lógica tendríamos que eliminar de la Constitución todos los artículos que nunca se han aplicado, y si el argumento de la temporalidad los hace sentir más tranquilos, pensando que si el viaje es menor a siete días, no existe posibilidad de que el interés nacional se vea comprometido, pues entonces los hará mejor sentir todavía mejor que bajo esta lógica, sólo tres de los dieciocho viajes internacionales del titular del Ejecutivo, hubieran ameritado una valoración del Legislativo, y en uno de estos viajes, a lo igual que sucedió en la administración anterior, fue precisamente en donde se subordinó el futuro del país, y se acordó supeditar a México a la alianza para la seguridad y la prosperidad de América del Norte.



En el pasado, la facultad conferida por el 88, al Congreso, no se utilizaba, porque el Presidente era el jefe directo de los legisladores; en el presente, afortunadamente, la situación es distinta.

Quiero concluir con una propuesta que me parece que rescata el aspecto más positivo de esta Iniciativa, que es precisamente el espíritu de la rendición de cuentas, y por eso pongo a su consideración una modificación y adición a este proyecto de decreto.

Artículo 88:

El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional, sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso; esto repite literalmente el texto actual. A este texto actual, yo propongo esta adición:

En cada solicitud de permiso, el Titular del Poder Ejecutivo deberá informar al Congreso o a la Comisión Permanente, las razones que motivan dicha solicitud, y a su regreso deberá informar los resultados de las actividades ejercidas en el exterior.

Por su atención, muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE SANTIAGO CREEL: Muchas gracias, Senador García Zalvidea.

Ahora, consulte la Secretaría, en virtud de que no tengo registro de más oradores en el tema, consulte la Secretaria la Asamblea en votación económica, si el anterior dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

-EL C. SECRETARIO CUE MONTEAGUDO: Consulto a la Asamblea en votación económica, si el anterior dictamen se encuentra suficientemente discutido.

-Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(LA ASAMBLEA ASIENTE)

-Quienes estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(LA ASAMBLEA NO ASIENTE)

-Suficientemente discutido en lo general el anterior dictamen, Senador Presidente.



-EL C. PRESIDENTE SANTIAGO CREEL: Muchas gracias, señor Secretario.

Antes de proceder a la votación del Proyecto de decreto, informo a la Asamblea que el Senador Silvano Aureoles Conejo ha presentado una propuesta de adición de un segundo párrafo al Artículo 88 de la Constitución, Artículo que es objeto del dictamen que se acaba de presentar.

Para ello tiene la palabra para explicar su adición, el Senador Silvano Aureoles Conejo, y posteriormente pediré la votación para ver si se acepta esa adición o no.

Adelante, Senador.

-EL C. SENADOR SILVANO AUREOLES CONEJO: muchas gracias, Presidente. Compañeras, compañeros: Hemos escuchado en esta tribuna brillantes exposiciones; hemos escuchado con atención compañeras y compañeros que tienen mucho que decir sobre el tema que además respetamos en todos sus términos.

Pero a mí me parece que una buena parte de los argumentos que se han dado son por demás superficiales.

Miren, dice una parte del texto en la Minuta, dice lo siguiente: "Se explica que es viable la modificación del 88 Constitucional puesto que la transformación del sistema político mexicano conlleva la innegable necesidad de adecuar nuestro marco normativo para fortalecer el Estado Mexicano y la consolidación de nuestra democracia y en la búsqueda de nuestros intereses".

Si nosotros revisamos lo que se está modificando, la propuesta de Reforma a mi juicio no es o no ayuda, no va a servir para que eso se fortalezca, el Estado Mexicano. Es decir, darle más vías libres de permiso al Titular del Ejecutivo Federal, no me parece a mí que sea un elemento que va a permitir que se fortalezca al Estado Democrático Mexicano.

También se maneja que ahora la tecnología ha revolucionado, que ya somos un Estado distinto; que necesitamos modernizarnos; que somos un Estado con características distintas y que entonces eso obliga a hacer modificaciones o reformas como la que aquí se está planteando.



Yo creo que es un error quitarle al Senado de la República una de las pocas facultades que tiene de contra peso del Poder Ejecutivo.

Miren ustedes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Titular del Poder Ejecutivo Federal la facultad exclusiva de dirigir la política exterior y asigna al Senado de la República diversas facultades vinculadas a algunos de los rubros de la actividad internacional del país.

No obstante, queridas compañeras y compañeros, en la práctica nuestra conducta externa no se encuentra sometida a un verdadero control democrático. Lo anterior como consecuencia de la vigencia de un régimen constitucional diseñado para dotar de funcionalidad a un sistema político autoritario que ya no tiene razón de ser en un México plural y democrático.

Entonces, venir aquí a reformar la Constitución para otorgar o autorizar o dejar que el Titular del Poder Ejecutivo se pueda ausentar del territorio nacional sin el permiso del Congreso, sin el permiso del Senado, a mi juicio es restarle autoridad y facultades a uno de los Poderes del Estado.

La Cámara de Diputados ya renunció a ello. Votaron porque no hay problema con que se vaya el Titular del Poder Ejecutivo, pero el Senado, atendiendo a las facultades que la propia Constitución le establece, a mi juicio no debería votar o reformar el Artículo 88 en el sentido que se ha planteado.

Pero asumiendo además que habrá una mayoría aquí que va a votar a favor, señor Presidente, voy a leer la propuesta que he sometido o que estoy sometiendo a la consideración de este pleno.

Artículo 88, dice: "El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente, en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas en ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente".

Agrego tres renglones a este párrafo: "En ningún caso el Presidente de la República podrá ausentarse del país sin autorización del Senado o de la Comisión Permanente por más de 90 días al año".



Pensando, compañeras y compañeros, termino, que en promes el Titular del Ejecutivo Federal tuviese que viajar al extranjero a esas múltiples actividades internacionales, una vez al mes y que entonces estaría en el supuesto que se ha planteado en la Minuta que estamos discutiendo.

Por su atención, muchas gracias, señor Presidente. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE SENADOR CREEL MIRANDA: Muchas gracias, Senador.

Ahora, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de adición que acaba de leer el Senador Aureoles.

-EL C. SECRETARIO SENADOR CUE MONTELONGO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta del Senador Aureoles.

-Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. (La Asamblea no asiente).

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente).

-No se admite a discusión la propuesta, Senador Presidente.

-EL C. PRESIDENTE SENADOR CREEL MIRANDA: Se da por desechada.

-Ahora procederemos a que la Secretaría dé lectura a la propuesta que presentó el Senador García Zalvidea, igualmente para ponerla a consideración de esta Asamblea.

-EL C. SECRETARIO SENADOR CUE MONTEAGUDO: Por instrucciones de la Presidencia doy lectura a la propuesta del Senador García Zalvidea.

Artículo 88. Es un agregado a la parte que ya está contemplada en el Proyecto, y el agregado dice lo siguiente: "En cada solicitud de permiso el Titular del Poder Ejecutivo Federal deberá informar al Congreso o a la Comisión Permanente las razones que motivan dicha solicitud y a su regreso deberá informar los resultados de las actividades ejercidas en el exterior".

Esa es la propuesta del Senador.



-EL C. PRESIDENTE SENADOR CREEL MIRANDA: Una vez que la Secretaría ha dado lectura a la propuesta del Senador García Zalvidea, ahora consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se admite a discusión que se acaba de leer.

-EL C. SECRETARIO SENADOR CUE MONTEAGUDO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse a discusión la propuesta anteriormente leída.

-Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. (La Asamblea no asiente).

-Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano. (La Asamblea asiente).

-No se admite a discusión la anterior propuesta, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE SENADOR CREEL MIRANDA: No se acepta la propuesta planteada.

En virtud de que no existen artículos reservados para la discusión en lo particular, ábrase en consecuencia el sistema electrónico para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del Proyecto de Decreto, en un solo acto.

(Se abre el sistema electrónico)

-EL C. SECRETARIO SENADOR CUE MONTEAGUDO: Señor Presidente, conforme al registro del sistema electrónico se emitieron 77 votos en pro; 15 votos en contra y 3 abstenciones.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa a las Legislaturas de los Estados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución.

## **VII. DECLARATORIA**

DECLARATORIA

México, D.F., a 13 de agosto de 2008.



- LA C. SECRETARIA DIPUTADA VEGA ORTIZ: Se recibieron comunicaciones de diversos congresos estatales, por los que se informa su aprobación al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 88 constitucional.

- EL C. PRESIDENTE SENADOR ARROYO VIEYRA: Se solicita a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente, a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de votos que aprueban el Decreto.

Estamos dando fe de la aprobación al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 88 constitucional, y la Secretaría nos está auxiliando para tales efectos.

- LA C. SECRETARIA DIPUTADA VEGA ORTIZ: Señor Presidente, informo a la Asamblea que se recibieron los votos de los congresos estatales de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz, por los que se comunica su aprobación al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 88 constitucional.

En consecuencia, esta Secretaría da fe a la emisión de 17 votos aprobatorios del Proyecto de Decreto de referencia.

Es todo, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE SENADOR ARROYO VIEYRA: En consecuencia y a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas estatales, la Comisión Permanente declara: "Se aprueba el Decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Pasa al Ejecutivo de la Unión para efectos de publicación.